RV: Rad. 11001334306120220009000 - CONTESTACIÓN DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 29/08/2022 15:08
Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>
CC: FERNANDO ROJAS LOZANO <fernando.rojas@inpec.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: FERNANDO ROJAS LOZANO <Fernando.rojas@inpec.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 2:11 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; notjudicialppl@fiduprevisora.com.co <notjudicialppl@fiduprevisora.com.co>; ALVAROCAPELLA@hotmail.com <ALVAROCAPELLA@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co <notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co>; PAOLA CASTAÑEDA <notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co>; buzonjudicial@uspec.gov.co <buzonjudicial@uspec.gov.co>
Asunto: Rad. 11001334306120220009000 - CONTESTACIÓN DEMANDA

Doctora
EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA ORAL BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DEMANDA**
PROCESO: **11001334306120220009000**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **DELFA DE JESUS GUTIERREZ GUERRERO Y OTROS**
DEMANDADO: **INSTITUTO NACIONALPENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

FERNANDO ROJAS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, conforme al poder conferido por la Directora (E) de la Regional Central del INPEC, procedo ante su Honorable Despacho a presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA,** encontrándome dentro del término legal y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

Atentamente,

FERNANDO ROJAS LOZANO
Responsable Grupo de Demandas y Conciliaciones Regional Central
Carrera 10 Nº 15-22 / Piso 10 Edificio Dansocial - Bogotá D.C.
Email: Fernando.rojas@inpec.gov.co
Celular: 3214562325

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos
Minju

6. Contrato 145 29 marzo 2019 Fiducia Mercanti...
5. HOJA DE VIDA PPL URSOLA GUTIERREZ YAISSO...

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su

destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Doctora
EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA ORAL BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DEMANDA**
PROCESO: **11001334306120220009000**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **DELFA DE JESUS GUTIERREZ GUERRERO Y OTROS**
DEMANDADO: **INSTITUTO NACIONALPENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

FERNANDO ROJAS LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.083.875.350** de Pitalito - Huila, y con Tarjeta Profesional No. 252.571 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, conforme al poder conferido por la Directora (E) de la Regional Central del INPEC, procedo ante su Honorable Despacho a presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA,** encontrándome dentro del término legal y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

I. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

En consideración a los fundamentos de hecho y de derecho que se aportan al proceso y por las razones que expongo a través de esta contestación, me opongo a todas y a cada una de las pretensiones de la demanda, en cuanto a que el INPEC no es administrativa, ni patrimonial, ni extracontractualmente responsable por el daño antijurídico y/o perjuicios causados a los demandantes con ocasión al fallecimiento del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d) mientras se encontraba recluido en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita – Boyacá, y como consecuencia de ello no debe ser condenado a pagar ninguna suma patrimonial a los demandantes, por lo que de manera respetuosa solicito al Honorable Despacho, se sirva no acceder a las mismas, por las razones jurídicas que más adelante demostraré.

II. EN CUANTO AL ACAPITE DE LOS HECHOS.

A LOS HECHOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: SON CIERTOS, de conformidad con los soportes aportados en el traslado de la demanda.

AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en que:

ES CIERTO, que al momento del fallecimiento del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), se encontraba recluido en Establecimiento Penitenciario, en atención a Orden Judicial y para la fecha de los hechos se encontraba recluido en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita – Boyacá.

NO ES CIERTO, que ingreso en óptimas condiciones, pues su en el examen de ingreso se dejan algunas observaciones referentes a limitación parcial del codo y hombro derecho, una hernia umbilical y una disfonía progresiva.

AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, en que:

ES CIERTO, lo relacionado con las patologías indicadas, toda vez que las mismas se encuentran relacionadas en la Historia Clínica del Hospital San Rafael de Tunja.

NO ES CIERTO, que haya ingresado con un cuadro de una semana de evolución, toda vez que en la historia clínica del Hospital Clínica de fecha 28 de septiembre de 2019, se indicó que el cuadro era de cinco (5) días, no de una semana como lo afirma la parte demandante.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES UN HECHO, corresponde a una apreciación que realiza el apoderado de la parte de demandante, en atención los registros de la Historia Clínica del Hospital San Rafael de Tunja.

A LOS HECHOS OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO: SON CIERTOS, de conformidad con la Historia Clínica del Hospital San Rafael de Tunja.

A LOS HECHOS DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO: NO ES UN HECHO, corresponden a una conclusión o apreciación que realiza el apoderado de la parte de demandante, en atención los registros de la Historia Clínica del Hospital San Rafael de Tunja.

Con relación a las presuntas condiciones de salubridad manifestadas por el apoderado de la parte demandante, es pertinente indicar al Despacho que, de conformidad con lo manifestado por el área de sanidad del Establecimiento de Combita, en correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2021, dirigido a la Dirección del Establecimiento, se indicó lo siguiente:

> *"(…)* ***Dando alcance al correo remitido el día de ayer 11/10/2021 desde sanidad, con relación al interno YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ; nos permitimos indicar que de acuerdo al Informe de casos de TB (Tuberculosis) allegado en la fecha por el Ente Territorial de Salud, para el mes de septiembre de 2019 únicamente fue reportado el caso del interno en cita. Es procedente señalar que el evento fue reportado por el Hospital San Rafael de Tunja directamente a la Secretaria de Salud de Boyacá, toda vez que la detección la realizó el hospital.***
>
> ***De conformidad con lo antes mencionado, desde el ERON no se reportó la detección de ningún caso de TB para el mes de septiembre de 2019.***
>
> *Se anexa pantallazo del informe de casos de TB para el año 2019 (emitido por el Ente Territorial de Salud) correspondiente al Establecimiento de Reclusión de Cómbita. (…)".* Negrilla subrayada fuera de texto.

Ahora bien, es procedente reiterar y realizar la anterior aclaración al Despacho, sobre la presunta epidemia de Tuberculosis en el Establecimiento de Combita, para la fecha en que falleció el señor **Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), pues de conformidad con el reporte presentado por la **Dirección de Promoción y Prevención de la Secretaria de Boyacá,** en el año 2019 se presentaron cuatro (4) casos referentes a Tuberculosis en el Establecimiento de Combita, en los periodos de 08 de febrero de 2019, 23 de septiembre de 2019, 09 de octubre de 2019 y 20 de noviembre de 2019, es decir, **NO** se tenía conocimiento de Tuberculosis dentro del Establecimiento para la fecha en la cual se presentó la novedad con el señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), por lo anterior y como bien lo manifiestan en el correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2021, el caso fue reportado directamente por el Hospital San Rafael de Tunja a la Secretaria de Salud de Boyacá, toda vez que fue en esta Entidad, en la cual se detecto.

De igual forma, es importante indicar al Despacho, que una vez el INPEC tuvo conocimiento sobre el presunto contagio de Tuberculosis del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), adopto las medidas correspondientes a prevenir el contagio de tuberculosis, como bien se indica en correo electrónico desde Área de Sanidad del Establecimiento de Combita, quienes indican:

> "(…)
>
> *Entre las medidas adoptadas para prevenir contagios de TB, se realizó por nexo epidemiológico la toma de muestra para Baciloscopia seriada más cultivo al interno que era el convive del interno URSOLA GUTIERREZ, quien para esa época fue el interno JUAN BAUTISTA VEGA PEREZ. Al interno VEGA PEREZ, le fue realizado el análisis de Baciloscopia seriada 03 muestras, para las cuales el Laboratorio COLCAN reportó que no se observaron Bacilos Acido Alcohol Resistentes - BAAR en las 03 muestras analizadas; así mismo, el Laboratorio reportó NEGATIVO el cultivo para Mycobacterias en medio sólido. (Se adjunta copia del resultado de Baciloscopia seriada más cultivo).*
>
> *En este punto, es procedente indicar que desde el correo de la Junta de Patios, con fecha 24/08/2022 se reporta la ubicación del PPL YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ, donde se evidencia que para el mes de septiembre de 2019, en la Celda 130 - Patio 03 - Pasillo 3a; se encontraban (03) internos asignados a esa celda; pero al indagar al interno ANLLYN DAVID HERNANDEZ MONTOYA, el interno refiere que en el año 2019 se encontraba en el patio 06, y que no conoció ni por nombre ni por alias al privado de la libertad YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ; la información suministrada por el interno quedó registrada en la valoración médica realizada en el área intramural el día 25/08/2022. (Se adjunta copia de la información enviada por la Junta de Patios, y copia de la valoración médica del interno HERNANDEZ MONTOYA).*
>
> *(…)".*

Lo anterior se encuentra soportado con el reporte de la Junta de asignación de patios, donde se pueden validar que los señores JUAN BAUTISTA VEGA PEREZ y ANLLYN DAVID HERNANDEZ MONTOYA, eran quienes compartían celdas con el señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez**

(q.e.p.d), y que los resultados de las pruebas realizadas al señor Vega Pérez, tuvieron reporte negativo. Mientras que el señor Hernández Montoya, indico que no había conocido al señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d).

Con lo anterior, se encuentra razón en el registro de la Historia Clínica, en la cual el Medico

> *"(…)*
> ***No se realiza certificado de defunción porque: Muerte natural sin diagnóstico claro (requiere autopsia clínica)***
> *(Se realiza) orden de necropsia.*
> *Tiempo entre el ingreso y el fallecimiento fue de: 2 días, 6 horas, 28 minutos.*
>
> *(…)".* Negrilla subrayada fuera de texto.

AL HECHO DECIMO NOVENO: NO ME CONSTA este hecho indicado por la parte actora.

A LOS HECHOS VIGESIMO Y VIGESIMO PRIMERO: SON CIERTOS, de conformidad con los soportes aportados en el traslado de la demanda.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia artículo 29, Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, Ley 1564 de 2012, Ley 1409 de 2014, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 201 y demás normas concordantes.

IV. RAZONES DE LA DEFENSA- EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

El artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, establece:

> ***"(…) Artículo 121:*** *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley. (…)."*

La Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 3 del decreto 2636 de 2004, establece:

> ***"Artículo 14****: Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.*

En atención a lo anterior, la misión Institucional del INPEC se contrae al desarrollo de funciones de **custodia y vigilancia** de los internos puestos a disposición de los Centros Penitenciarios, ya sean como condenados o sindicados; lo anterior en aras al cumplimiento de órdenes judiciales.

Para realizar una mejor explicación de la defensa planteada, me permito hacer la siguiente exposición en una línea de tiempo normativa; así:

En lo que respecta con las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC, desde el año 2009 estuvieron afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con el Literal m, Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007. A su vez, esta norma fue reglamentada por los Decretos 1141 de 2009, 2777 de 2010 y 2496 de 2012, los cuales establecieron que:

> *"Las personas que no tienen recursos para afiliarse al régimen contributivo, son afiliadas a una EPS del régimen subsidiado, de naturaleza pública del orden nacional (CAPRECOM). Los recursos para financiar los servicios de salud, son aportados por FOSYGA. CAPRECOM garantiza la atención de primer nivel al interior de los ERON (todos los internos) y las de mayor complejidad a través de la red externa contratada para tal fin para sus afiliados. Quienes tienen capacidad de pago, pueden afiliarse a cualquier EPS del régimen contributivo; quienes tienen derecho a los servicios de salud de los regímenes exceptuados (fuerzas armadas, magisterio, Ecopetrol), pueden continuar con esos servicios en tanto cumplan con los requisitos establecidos para esos regímenes especiales. Las atenciones no contenidas en el Plan Obligatorio de Salud, son cubiertas por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, a través de una póliza de seguros NO POS contratada con QBE Compañía de Seguros"*

En consecuencia; el Decreto 4150 de 2011, “Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura”, el Presidente de la República, escindió algunas funciones que tenía el INPEC, dejándolo en cabeza de esa nueva entidad y consecuentemente se le facultó para gestionar y operar la prestación de servicios de salud a la población reclusa tal cual se establece en el artículo 4 ibídem; a saber:

> *“Artículo 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.”.*

Con lo anterior se deja acreditado que la USPEC, tiene la competencia legal desde el año 2011 de contratar los servicios de salud y adquirir los elementos que se requieran para el cometido en la privación de la libertad, pues con el Decreto en mención esta función se escindió al INPEC.

Adicionalmente con el Decreto 2496 de 2012, se establecieron normas para la operación del aseguramiento en salud de la población reclusa, y en el inciso final de su parte considerativa estableció que:

> *“Para garantizar la afiliación de la población reclusa a cargo del INPEC al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se deben dictar normas orientadas a la reorganización del aseguramiento, correspondiéndole a dicho Instituto hacer el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), en el marco de las funciones señaladas en el Decreto-Ley número 4150 de 2011, la asignación de la Entidad o Entidades Promotoras de Servicios de Salud que afiliarán dicha población al Régimen Subsidiado. ”*

Así las cosas y en aras de buscar la universalidad del aseguramiento de la población a cargo del INPEC, el Decreto 2496 de 2012, ordena:

> *“ARTÍCULO 9°. Establece "La financiación del aseguramiento en salud de la población reclusa afiliada al Régimen Subsidiado a cargo del INPEC se realizará con recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), mediante el proceso de liquidación mensual de afiliados. El cálculo del monto a girar mensualmente a cada Entidad Promotora de Salud se realizará teniendo en cuenta los registros de afiliados cargados en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) o en el instrumento que la sustituya, por el valor de la UPC que para la población reclusa a cargo del INPEC, determine la autoridad competente".*

De igual forma en el parágrafo único del artículo 13, dispone:

> ***“la Entidad Promotora de Salud-EPS que se encuentre garantizando la afiliación y prestación de servicios de salud a la población reclusa, no cesará en su responsabilidad hasta tanto se culmine el procedimiento de afiliación y traslado aquí dispuesto.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En este sentido se refería a la EPS CAPRECOM la cual venía prestando los servicios de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC.

Es de anotar que la normatividad aquí expuesta y vigente para su fecha permitió que la EPS CAPRECOM prestara los servicios de salud para las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC hasta el mes de diciembre del año 2015.

Posteriormente, la Ley 1709 de 2014, crea un nuevo modelo de aseguramiento en salud, ordenando la conformación de un fondo como cuenta especial de la Nación, a ser administrada mediante fiducia, suscribiendo contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 con el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.).

La USPEC, celebró con el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, suscrito entre la Directora General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 dio continuidad con la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud a la Población Privada de la Libertad, y tuvo como objeto:

"ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. ***CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:*** *Los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD que recibirá LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deben destinarse a la celebración de Contratos derivados y pagos necesarios para la prestación de los servicios en todas sus fases de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCION EN SALUD, contenido en la Resolución 3595 de 2016, los MANUALES TECNICO ADMINISTRATIVOS y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO y específicamente para:…4. Contratación de la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico que se requiera para complementarla la oferta de servicios de salud…todo lo anterior con la coadyuvancia que efectúe la USPEC, el INPEC y las entidades territoriales para la implementación de los lineamientos anteriormente mencionados."*

Lo anterior bajo los parámetros de las Leyes 1450 de 2011 y 1751 de 2015 en sus Artículos 154 y 15 respectivamente.

La cláusula 3 del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 del 27 de diciembre de 2016, "Obligaciones del Contratista", en su numeral 5 señala:

"5. Contratar los prestadores de servicios de salud para la PPL, privados, públicos o mixtos para la atención intramural y extramural, de baja, mediana y alta complejidad, de acuerdo con el Modelo de Atención complementaria en la Resolución 3595 de 2016, y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO y con lo establecido en el Alcance del Objeto del presente contrato"

De igual forma, la USPEC, celebró con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 29 de marzo de 2019, suscrito entre la Directora General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, que dio continuidad con la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud a la Población Privada de la Libertad, tiene como objeto:

"ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. ***CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:*** *Los recursos del* ***FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD*** *que recibirá* ***LA SOCIEDAD FIDUCIARIA*** *deben destinarse a la celebración de Contratos derivados y pagos necesarios para la prestación de los servicios en todas sus fases de la* ***PPL*** *a cargo del* ***INPEC****, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el* ***MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD****, contenido en la Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, los* ***MANUALES TÉCNICO ADMINISTRATIVOS*** *y las decisiones del* ***CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD****, y específicamente para:*

(…) 4. Contratación de las intervenciones colectivas e individuales en salud pública, enmarcadas bajo los lineamientos que en materia de salud pública expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la atención, adopción e implementación de las Guias de Manejo y Protocolos emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social, (…)".

de la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico que se requiera para complementarla la oferta de servicios de salud…todo lo anterior con la coadyuvancia que efectúe la USPEC, el INPEC y las entidades territoriales para la implementación de los lineamientos anteriormente mencionados."

Así mismo, en la cláusula 3 del contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 29 de marzo de 2019, relacionada con las "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", se estableció:

"(…) ***Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios.*** *(…)"* ***5.*** *Contratar los prestadores de servicios de salud para la PPL, privados, públicos o mixtos para la atención intramural y extramural, de baja, mediana y alta complejidad, de acuerdo con el Modelo de Atención, las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO y todo lo establecido en el Alcance del Objeto del presente contrato.(…)".*

Por todo lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, desde el año 2009 no tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud para la población privada de la libertad, entonces la responsabilidad en la adecuada y oportuna prestación de este servicio durante este período, estuvo en cabeza de:

1. CAPRECOM - Por virtud de la ley (años 2009 a 2015)
2. CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015; contrato N° 363 de 2015 (año 2016).
3. CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017; contrato N° 331 de 2016
4. CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019; contrato No 145 de 29 de marzo de 2019 cuyo objeto es la administración y pago de los recursos dispuestos por el fideicomitente para la atención integral y la prevención de enfermedades de las personas privadas de la libertad.

Es de resaltar que quien realiza la contratación de la prestación de los servicios de salud es la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, conforme al Decreto 4150 de 2011 y mediante el Decreto 2496 de 2012 se dispuso que esa unidad determinaría la EPS a la que se afiliaría la población carcelaria.

Bajo esa perspectiva; es preciso es indicar que el INPEC NO es la entidad encargada de prestar los servicios de salud en los establecimientos Carcelarios y Penitenciarios a la población reclusa en virtud de la relación contractual existente. Sin embargo, es importante precisar que, como se puede evidenciar en los registros Minutas de Servicio e Historia Clínica, al señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), se le presto y garantizo la atención médica y el servicio de salud, de manera permanente y eficiente dentro del Establecimiento Penitenciario.

INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL DE CAUSALIDAD

Como se ha indicado en la jurisprudencia y en la doctrina, que señalan que para que opere la responsabilidad contra el Estado, es imperativo se confluyan tres elementos; a saber: 1.- falla en el servicio, 2.- Nexo de causalidad y 3.- El daño y/o perjuicio antijurídico imputable al agente generador, que no se acredita en el caso, porque simplemente no ocurrió.

Sobre el particular, el nexo de causalidad es un elemento común a todo tipo de responsabilidad, en cuanto constituye el puente que une un hecho, bien sea por acción u omisión, a un daño antijurídico o menoscabo que una persona sufre y que como tal, al ser contrario a una norma o violatorio al ordenamiento jurídico, nace a partir de allí la obligación de reparar o indemnizar en cabeza de quien se atribuye el juicio de responsabilidad.

En el caso concreto, no se evidencia que exista ese vínculo con el cual se pueda imputar una acción u omisión de las obligaciones Constitucionales y Legales establecidas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pues como se ha indicado en el libelo del presente escrito, la Obligación relacionada con la prestación de los servicios de Salud dentro de los Establecimientos Penitenciarios a cargo del INPEC, desde el año 2009 no se encuentran a su cargo.

Razón por la cual, no existe relación directa entre los hechos y una conducta omisiva del INPEC; además para que dicha omisión pueda tener relevancia jurídica ante una posible responsabilidad, se requiere establecer que se conocía con anterioridad la posibilidad de que se presentara el hecho en la forma en que se produjo, es decir, en las condiciones de tiempo, modo y lugar, y que a pesar de ello y no podría haberla, porque hasta donde se recuerde, no hay manifestación en el sentido de que el Estado quisiera y propiciara la realización de estos hechos.

Por tanto se demuestra una **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN,** ya que la misma surge como resultado de las anteriores, toda vez que, si no hay causa legal que le de soporte a la acción incoada por el demandante no hay obligación de asumir los conceptos demandados.

Sin embargo, es de precisar al Despacho que, una vez validada la Historia Clínica allegada por el Establecimiento de Combita, se evidencia que al señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** se le presto y garantizo la atención médica, y que de acuerdo a las competencias del INPEC, en atención a las instrucciones de los profesiones que prestan los servicios de salud dentro del Establecimiento, se permitió y realizó el traslado del PPL a establecimiento de salud externo.

Por lo anterior, en el estudio no existe relación de causalidad entre la falla o falta de la administración y el daño causado, pues la Administración en ningún momento ha contribuido a la producción del daño. Desde ningún punto de vista podemos hablar de falla del servicio. El daño causado NO es el efecto o el resultado de la falla del servicio.

FALTA DE DEMOSTRACIÓN PROBATORIA DE LOS HECHOS Y DEL DAÑO

El apoderado de la parte demandante, manifiesta que el fallecimiento del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d) se originó por múltiples fallas en la prestación del servicio, mientras se encontraba recluido en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita – Boyacá; sin embargo no aporta pruebas que permitan evidenciar de manera concreta, cuáles fueron las acciones y omisiones de acuerdo a las competencias legales y constitucionales en las cuales incurrió u omitió el INPEC.

Contrario a esto, se puede evidenciar que el INPEC de acuerdo con sus funciones legales, salvaguardo la vida e integridad del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d) mientras estuvo bajo su custodia. Ahora bien, las presuntas fallas relacionadas con el servicio de salud no son competencia del INPEC; sin embargo, se evidencia que este servicio le fue garantizado de manera permanente al interior del Establecimiento Penitenciario.

Es importante precisar al Despacho que, una vez validada la Hoja de Vida o Expediente Administrativo del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), se encuentran los siguientes soportes:

- Soporte en la Historia Clínica, en fecha 28 de septiembre de 2019 a las 10:15, en la cual luego de la valoración por parte del médico de turno, registra *"VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA URGENTE".*

- Luego se puede evidenciar, formato de Remisiones Judiciales, de fecha 28 de septiembre de 2019 a las 11:30, suscrito por el Director del Establecimiento, la Responsable del Área Jurídica, el Comandante Custodia y Vigilancia y el Programador de Remisiones, en la cual se autoriza remitir al señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), al Hospital San Rafael de Tunja.

- Igualmente, se puede evidenciar registro en la Minuta de Servicio del Establecimiento, en fecha 28 de septiembre de 2019 a las 12:17, en la cual se hace relación a la salida del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), previa reseña y bajo custodia de dos dragoneantes. [1]

Con lo anterior, se puede demostrar que el INPEC en el presente caso, actuó de forma eficiente y diligente de acuerdo a sus competencias, pues una vez tuvo conocimiento del estado de salud del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), procedió realizar los trámites administrativos internos, con el fin de trasladar de manera Segura y Urgente al interno, para el Hospital San Rafael de Tunja, donde ingreso a esta Entidad en fecha 28 de septiembre de 2019, a las 13:02 horas, de conformidad con lo registrado en la Pagina 1 de la Historia Clínica aportada en el traslado de la Demanda.

Con relación a lo anterior, respetuosamente esta defensa hace referencia a Sentencia del 29 de abril de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en proceso bajo radicado 11001-33-43-065-2016-00179-01, Magistrado Ponente, Doctor Juan Carlos garzón Martínez; en el cual trata sobre hechos similares y realizo el siguiente pronunciamiento:

> *"(…) En el caso concreto, tenemos que la parte demandante alega que la entidad no cumplió con sus obligaciones y no prestó la atención de salud de manera adecuada y oportuna al señor EDGAR ANDRÉS MEJÍA CORTES.*
>
> ***Ahora bien, lo primero que advierte la Sala es que de las pruebas recaudadas no está demostrada la falta de control médico, ni tampoco se encuentra probado que el señor Mejía Cortes hubiese realizado manifestación alguna frente a alguna dolencia que le aquejara y que la entidad demandada no atendiera sus peticiones o hubiese impedido acceder a los servicios de salud.***
>
> *Si bien en el plenario esta demostrado que al ingresar al centro penitenciario tenía un resfriado común, no encuentra la Sala que entre el resfriado que presentaba al ingresar y la afección por la cual acudió a los servicios médicos –la cual culminó en una falla multiorgánica- haya una relación que permita imputar el daño que se pretende a la entidad demandada.*
>
> ***En segundo lugar, encuentra la Sala que, según las documentales aportadas, el señor Edgar Andrés Mejía fue atendido por médicos de CAPRECOM que laboraban al interior***

[1] Hoja de Vida PPL Ursola Gutierrez Yaisson Esmith Paginas 23,25,26 y 29.

<u>del Centro Penitenciario únicamente el día 28 de diciembre de 2013, quienes una vez valoraron al paciente, ordenaron su remisión a una Unidad de Cuidados Intensivos, procediéndose y gestionándose su traslado por parte de la entidad demandada el mismo día 28 de diciembre de 2013, es decir, una vez los galenos adscritos a CAPRECOM expidieron remisión a un centro médico, por lo cual, tampoco se evidencia un retardo o demora es gestionar su traslado.</u>

<u>En ese sentido, de un análisis al material probatorio no encuentra la Sala una falencia en la prestación del servicio de salud, que constituya la falla en el servicio que se alega, y que permitan calificar la atención recibida por el señor Edgar Andrés Mejía como deficiente o inoportuna.</u>

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las consideraciones expuestas, se ***REVOCARÁ*** *la sentencia de primera instancia, y en su lugar, se negaran las pretensiones de la demanda. (…)".*[2]

En atención al Precedente Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, no debe responder administrativa ni patrimonialmente respecto a la presunta falla en el servicio endilgada por la parte actora, por el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, teniendo en cuenta que no aporta elemento de juicio estructurante para demostrar que el INPEC haya tenido inferencia en los elementos estructurales del daño antijurídico, que deben cumplirse a cabalidad como conducta, nexo de causa y resultado o daño como consecuencia del trato brindado por el cuerpo de custodia.

En aplicación del Artículo 167 de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el **Código General del Proceso** se establece:

*"…**ARTÍCULO 167. Carga de la prueba.** Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.[3]"

En relación con la carga de la prueba, en sentencia del 24 de febrero de 2016, La Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 2016, consideró que ésta comporta una conducta facultativa, cuya omisión genera como consecuencia la pérdida del derecho sustancial debatido dentro del proceso; así lo señaló:

"(…) Una de las principales cargas procesales cuando se acude a la administración de justicia, en general, y a la jurisdicción civil, en particular, es la concerniente a la prueba de los hechos que se alegan. La carga de la prueba es un elemento característico de los sistemas procesales de tendencia dispositiva. Se conoce como principio "onus probandi", el cual indica que por regla general corresponde a cada parte acreditar los hechos que invoca, tanto los que sirven de base para la demanda como los que sustentan las excepciones, de tal manera que deben asumir las consecuencias negativas en caso de no hacerlo[4]*.*
De acuerdo con la doctrina, esta carga procesal se refiere "a la obligación de probar", de presentar la prueba o de suministrarla, cuando no el deber procesal de una parte, de probar la (existencia o) no existencia de un hecho afirmado, de lo contrario el solo incumplimiento de este deber tendría por consecuencia procesal que el juez del proceso debe considerar el hecho como falso o verdadero"[5]*. En tal sentido la Corte Suprema de Justicia ha explicado cómo en el sistema procesal se exige, en mayor o menor grado, que cada uno de los contendientes contribuya con el juez al esclarecimiento de la verdad:*

En las controversias judiciales, por regla general, cada una de las partes acude al juez con su propia versión de los hechos, estos es, que presenta enunciados descriptivos o proposiciones fácticas a partir

[2] Sentencia Radicado 11001-33-43-065-2016-00179-01 – Tribunal Administrativo de Cundinamarca. MP Doctor Juan Carlos garzón Martínez. Intervinientes EDILMA CORTES CASTRO Y OTROS VS NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO e INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

[3] Ley 1564 de 2012, Código General del Processo, Articulo 167.

[4] Luego de una prolongada evolución, las reglas de la carga de la prueba en materia civil han decantado hasta el punto que es posible resumir su doctrina en tres principios fundamentales: "onis probando incumbit actori", al demandante le corresponde probar los hechos en que funda su acción, "reus, in excipiendo, fit actor!, el demandado, cuando excepciona, funge de actor y debe probar los hechos en que funda su defensa; y, "actore non probante, reus absolvitur", según el cual el demandado debe ser absuelto de los cargos si el demandante no logra probar los hechos fundamento de su acción". Corte Constitucional, Sentencia C-070 de 1993.

[5] Leo Rosenberg. La carga de la prueba, Ediciones Jurídicas Europa América. Pág. 1. Cfr. Sentencia T-733 de 2013.

de las cuales pretende generar un grado de convencimiento tal, que sea suficiente para que se emita un pronunciamiento favorable al ruego que se eleva ante la jurisdicción. Dicho de otro modo, en el punto de partida de toda controversia procesal, cada uno de los extremos del litigio intenta convencer al juez de que las descripciones que presenta coinciden con la realidad y, a partir de aquellas, justamente, propicia el litigio.

De esa manera, cuando hay una genuina contención, el sistema exige que cada uno de los contendientes correlativamente contribuya a que el juez supere el estado de ignorancia en el que se halla al respecto de los hechos debatidos, tarea que por lo general concierne al demandante respecto de sus pretensiones, y al demandado respecto de las excepciones.
Desde luego, al juez no le basta la mera enunciación de las partes 'para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinados a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que se invocan"[6].

Esta Institución pretende que quien concurra a un proceso en calidad de parte asuma un rol activo y no se limite a refugiarse en la diligencia del Juez ni se beneficie de las dificultades probatorias o mala fortuna de su contraparte. En otras palabras, *"las partes en el proceso deben cumplir con el deber de diligencia en lo que pretenden probar. Ninguna debe obrar con inercia porque ello causa que las consecuencias adversas de la decisión sean deducidas en su contra. El proceso no premia la estrategia sino la solución del conflicto con la participación de las partes*[7]*".*

Además, por expresa disposición legal del inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A, *"Quien acuda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia* ***estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este código".*** **(Negrilla fuera del texto).**

Finalmente, es importante precisar al Despacho que, en el material probatorio no se tiene certeza de las circunstancias que dieron lugar a la muerte del señor Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez (q.e.p.d), pues en el folio 32 y 33 de la Historia Clínica se dejó la siguiente observación:

"(…)

Egreso por fallecimiento – MEDICINA INTERNA.

Diagnósticos antes de la nota: ***DESNUTRICIÓN PROTEICOCALORICA SEVERA – NO ESPECIFICADA, AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS.***

Fecha y hora del fallecimiento: 30/09/2019 19:30
No se realiza certificado de defunción porque: Muerte natural sin diagnóstico claro (requiere autopsia clínica)
(Se realiza) orden de necropsia.
Tiempo entre el ingreso y el fallecimiento fue de: 2 días, 6 horas, 28 minutos.

(…)". Negrilla subrayada fuera de texto.

Con el registro anterior, se puede determinar que NO se tiene certeza de las causas que originaron las patologías sufridas por el señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), las mismas que llevaron a su deceso. Contrario a esto, se puede evidenciar los trámites adelantados por el INPEC y el Operador del Servicio de Salud para la Población Privada de la Libertad, con el fin de garantizar la salud, vida e integridad del señor **Ursola Gutiérrez.**

Del mismo modo, se hace énfasis en las medidas adoptadas por el Establecimiento Penitenciario, pues indico:

"(…)

Entre las medidas adoptadas para prevenir contagios de TB, se realizó por nexo epidemiológico la toma de muestra para Baciloscopia seriada más cultivo al interno que era el convive del interno URSOLA GUTIERREZ, quien para esa época fue el interno JUAN BAUTISTA VEGA PEREZ. Al interno VEGA PEREZ, le fue realizado el análisis de Baciloscopia seriada 03 muestras, para las cuales el Laboratorio COLCAN reportó que no se observaron Bacilos

[6] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 28 de mayo de 2010. Exp. 23001311002199800467OO. M.P. Edgardo Villamil Portilla.
[7] Corte Constitucional, Sentencia T-733 de 2013.

Acido Alcohol Resistentes - BAAR en las 03 muestras analizadas; así mismo, el Laboratorio reportó NEGATIVO el cultivo para Mycobacterias en medio sólido. (Se adjunta copia del resultado de Baciloscopia seriada más cultivo).

En este punto, es procedente indicar que desde el correo de la Junta de Patios, con fecha 24/08/2022 se reporta la ubicación del PPL YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ, donde se evidencia que para el mes de septiembre de 2019, en la Celda 130 - Patio 03 - Pasillo 3a; se encontraban (03) internos asignados a esa celda; pero al indagar al interno ANLLYN DAVID HERNANDEZ MONTOYA, el interno refiere que en el año 2019 se encontraba en el patio 06, y que no conoció ni por nombre ni por alias al privado de la libertad YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ; la información suministrada por el interno quedó registrada en la valoración médica realizada en el área intramural el día 25/08/2022. (Se adjunta copia de la información enviada por la Junta de Patios, y copia de la valoración médica del interno HERNANDEZ MONTOYA).

(…)".

Por tanto, para el presente caso la parte actora en su actuación y trámite de demanda realiza una omisión probatoria traducida en una carga procesal incumplida por ese extremo demandante en probar que el actuar del INPEC fue negligente respecto de sus obligaciones con el señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), pues como se ha indicado en la presente contestación y pruebas adjuntas, las obligaciones del INPEC son las relacionadas con la custodia de los PPL remitidos por Autoridad Judicial, para el cumplimiento de una Sentencia Judicial o el Control de la Medida de Aseguramiento ordenada por esta Autoridad, y no las de prestar el servicio de salud, pues estas funciones de manera legal ya han sido designados a otras Entidades. Ademas, el INPEC actuó de manera diligente y eficiente, en cuanto al traslado del señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d), al hospital San Rafael del Tunja, una vez tuvo conocimiento de su estado de salud.

V. EN CUANTO A LOS PERJUICIOS QUE RECLAMA LA PARTE ACTORA

Solicito a su señoría no atender a las pretensiones del aquí demandante por las razones que seguidamente expongo:

Al validar el reporte de Ingresos y salidas de visitas recibidas por el señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez (q.e.p.d),** se puede evidenciar que de los hoy demandantes, **No** registran tan siquiera una visita de **Victor Manuel Ursola y Darling Dayana Ursola Gutierrez,** y otros Demandantes lo visitaron muy pocas veces. Por lo anterior, la entidad demandada no encuentra asidero razonable de los daños morales, toda vez que respecto a las salvedades, algunos de los demandantes en el presente proceso no realizaron visitas al PPL, denotándose el desinterés por su persona, la desunión y la falta de apoyo familiar.

Con respecto de los perjuicios morales, El Consejo de Estado[8], ha manifestado que;

"La demostración del parentesco no se constituye en forma alguna en una manera de legitimación en la causa por activa / PERJUICIOS MORALES - Para su reconocimiento no basta con la simple verificación.

Cuando se demanda la responsabilidad extracontractual del Estado, la demostración del parentesco no constituye en forma alguna una manera de legitimación en la causa por activa de los demandantes, toda vez que, se insiste, la legitimación nace del carácter de perjudicado o damnificado con el hecho dañoso, y que el vínculo parental demostrado a través del registro civil, lo único que permite es facilitar a las víctimas la demostración del perjuicio sufrido. (…) Lo anterior significa que la valoración probatoria que debe hacer el juez para acceder al reconocimiento de los perjuicios en acciones como la presente, no puede entenderse en forma alguna como una simple verificación de la relación de parentesco de los demandantes, sino que es deber del fallador hacer acopio de todos los elementos probatorios obrantes de manera que verifique la existencia de criterios o referentes objetivos para su cuantificación."

La parte actora pretende demostrar la afectación moral de los demandantes, sin allegar al despacho prueba o instrumento legalmente aceptado para medir o evaluar una característica de perjuicio psicológico específico como lo es la afectación moral y las consecuencias que de ella derivan, la cual debe realizarse por un profesional idóneo o demostrarse en el proceso de acuerdo a las reglas del derecho procesal. No es aceptable recibir medición de este tipo de afectación única y exclusivamente con las manifestaciones de los demandantes, cuando existen pruebas e instrumentos idóneos para tal fin, de acuerdo a las contempladas en nuestro ordenamiento jurídico.

[8] Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A C.P. Hernán Andrade Rincón, Radicación número: 25000-23-26-000-2001-01952-01(29719), veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013),

Ruego a su señoría en consecuencia la no aceptación de las pretensiones, no reconocer daños morales a los demandantes, verificando únicamente el parentesco con el señor del **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d)**,** sin surtirse la demostración probatoria que así lo indique para el fallador, sumado a esto, El Consejo de Estado ha manifestado que la valoración probatoria que adelante por parte del Juez para acceder al reconocimiento de los perjuicios en acciones como la presente, debe basarse en el análisis de todos los elementos probatorios obrantes de manera que verifique la existencia de criterios o referentes objetivos para su cuantificación tales como: "*las características mismas del daño, su gravedad y extensión, el grado de afectación en el caso a cada persona, vale decir, el conjunto de elementos o circunstancias de hecho que enmarca la situación del demandante afectado, para, por vía del análisis de conjunto, debidamente razonado, llegar a concretar un monto indemnizatorio determinado*"[9].

Es preciso pronunciarse en cuanto a la estimación o tasación de perjuicios morales, ya que es aceptable en cierta medida la falta de rigorismo o exactitud, dada la dificultad de una valoración en dinero acogiéndose a cánones estrictos y ello se debe entre otras circunstancias a la imposibilidad de valerse de baremos, tablas o fórmulas matemáticas que permitan objetivamente llegar a un resultado, pues bien, al no existir un parámetro utilizable para fijar dicho monto indemnizatorio, queda al prudente arbitrio del Juez fijarlo, y sin desconocer el principio de la reparación integral, valorará aspectos relevantes como el hecho generador de la responsabilidad, la naturaleza de la conducta y la magnitud del daño causado; todas estas, pautas que deben auxiliar al fallador para su respectiva tasación.

En esta medida, no es justificable que se indemnice a la víctima con sumas desproporcionadas y exageradas, que no atienden a principios de una reparación integral, sino más bien a imposición de sanciones o indemnizaciones de carácter punitivos, totalmente contrarias a nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, resulta conveniente mencionar lo que opina la doctrina a este respecto, pues bien, el doctor Ramón Daniel Pizarro, en su obra "DAÑO MORAL: PREVENCIÓN. REPARACIÓN. PUNICIÓN", Editorial Hammurabi, Buenos Aires (Argentina), reimpresión 2000, págs. 27, 315 y 316, indica:

> *"Únicamente tiene que repararse el daño causado. Nada más, pero nada menos. El moderno derecho de daños requiere máxima prudencia a la hora de fijar criterios en tal sentido. Desde una perspectiva netamente resarcitoria, el hecho dañoso no debe convertirse en fuente de lucro para el damnificado y, correlativamente, en un factor de expoliación para el dañador, lo que ocurre cuando éste se ve compelido a indemnizar un daño total o parcialmente inexistente. (...) El principio de la reparación plena debe ser entendido, de tal modo, como resarcimiento de todo daño que se encuentre en relación de causalidad adecuada con el hecho generador.*
>
> *(...) pero, al mismo tiempo, impone asegurar al responsable que su obligación no habrá de asumir un límite mayor del daño causado. Insistimos en que desde una perspectiva netamente resarcitoria, el hecho dañoso no debe convertirse en una fuente de enriquecimiento para la víctima y de correlativa expoliación para el dañador. Las reglas que regulan la extensión del resarcimiento se orientan hacia esa finalidad."*
>
> Adicionalmente, ha de tenerse presente que si los demandantes pretenden recibir tan altas sumas de dinero en compensación al perjuicio moral sufrido, deberán demostrar y justificar tanto la ocurrencia como la gravedad o circunstancias que lo llevan a solicitar dicho monto.

La presunción de perjuicios morales se encuentra jurisprudencialmente construida, por lo tanto, admite prueba en contrario.

En pronunciamiento realizado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en Sentencia de Segunda Instancia bajo radicado 11001333603620160031O-01, Magistrada Ponente, Dra. María Cristina Quintero Facundo, con relación a la tasación de los daños morales, indicó lo siguiente:

> *Así las cosas, encuentra esta Sala de Decisión que, no basta con la mera alegación del extremo activo frente a la aplicación de la presunción de daño moral que ha sido establecida por el Consejo de Estado y la sujeción estricta y casi mecánica a tabla de reconocimiento de perjuicios prevista en la Sentencia de Unificación del 28 de agosto de 2014, porque el Juez de la Reparación Directa, encuentra habilitado y tiene el deber de ponderar una pluralidad de circunstancias en particular aquellas que no fueron objeto de valoración en el dictamen médico legal de pérdida de capacidad laboral, y que demuestran una mayor y/o menor afección moral en cada caso en particular, respecto de la víctima directa y su grupo familiar.*

[9] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia de 23 de agosto de 2012. Consejero Ponente. Hernán Andrade Rincón. Exp 24392.

En la descrita secuencia esta Sala ha decantado necesario ponderar los siguientes factores para la tasación del perjuicio moral derivado de lesión, para las víctimas indirectas: ***i) la gravedad o levedad de la lesión,*** *determinada en el dictamen médico legal que establezca respecto de la víctima directa, índice de pérdida de capacidad laboral y demás aspectos objetivo de aquella;* ***ii) la incidencia de la lesión en la vida de la víctima directa y su núcleo familiar,*** *según apareje alteración negativa de su cotidianidad, evidenciando su magnitud y el sufrimiento anímico en quienes son víctimas indirectas, y* ***iii) cercanía material y objetiva de las víctimas indirectas con el lesionado,*** *en cuanto potencializa el dolor reflejo entre quienes tienen lasos afectivos o de solidaridad.*

Luego, ***si la gravedad de la lesión fue de tal dimensión como para suponer una significativa variación en el estado de salud de la víctima principal que, a su vez, implique que se ocasionó un daño moral a sus familiares de la misma magnitud, habrá lugar al reconocimiento de los perjuicios morales en los topes indicados en la tabla de unificación jurisprudencial. Por el contrario, si la lesión no implicó una alteración importante en el estado de salud de la víctima principal y, por ende, la incidencia de la misma en el daño moral causado a sus parientes comporta una menor severidad, no habrá lugar a adoptar los topes previstos en la sentencia de unificación. En este evento le corresponderá al Juez establecer el monto de la indemnización, en ejercicio de su arbitrio iuris y teniendo en cuenta lo que se encuentre probado en el proceso, así como los múltiples pronunciamientos jurisprudenciales sobre la materia.***

Cabe destacarse que, el análisis de la incidencia de la gravedad o levedad de la lesión será diferente cuando se trate de la víctima directa y/o de sus familiares, pues frente a la primera es claro que la lesión comporta mayor daño moral, comoquiera que es la persona que soporta la lesión en su humanidad, es sometida a tratamiento médico y sufrirá las consecuencias o secuelas de la misma, sea permanentes o transitorias, así como el cambio en su corporalidad y proyecto de vida, del cual es posible inferir un mayor dolor o afectación que permite el reconocimiento de los perjuicios morales en el tope de lo que ha sido señalado por el Consejo de Estado. Frente a las segundas, deberán evaluarse los medios probatorios y demás elementos que rodean el caso en concreto y permitan determinar la magnitud del daño moral causado.

(…)". [10] Negrilla subrayada fuera de texto.

En cuanto a los demás perjuicios reclamados

Como consecuencia de la negación y oposición a las pretensiones de la demanda, corran la misma suerte en el proveído.

La parte demandante realiza solicitud de reconocimiento respecto de gastos funerarios de los cuales tuvo que incurrir para las exequias de su hermano **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d)**,** sin embargo no aporta ningún soporte que demuestre esta afirmación.

Igualmente en su demanda hacen referencia que el señor **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d)**,** contribuida económicamente en los gastos de su familia, sin embargo es de indicarle al Despacho que el occiso se encontraba privado de la libertad desde algún tiempo, y tampoco allego documento soporte que diera soporte a esta afirmación.

En atención a la falta de elementos probatorios, que permitan determinar unos posibles perjuicios, solicito al Despacho negar la solicitud del reconocimiento elevado por los actores en la demanda por el equivalente allí consignado.

VI. OPOSICION A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS

Respetuosamente y en atención a la omisión del demandante, en solicitar mediante derecho de petición la información, **es decir, al no dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 173 inciso segundo del Código General del Proceso, ruego al Despacho se rechace el petitum en este sentido realizado.**

VII. PRUEBAS APORTADAS

1. Cartilla Biográfica.
2. Reporte de Visitas.
3. Copia Historia Clínica.
4. Copia Correo Área de Sanidad del Establecimiento Respecto de Reporte de Casos de TB.
5. Hoja de Vida **Yaisson Esmith Ursola Gutiérrez** (q.e.p.d).

[10] Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sentencia de segunda instancia de fecha 18 de noviembre de 2021 en acción de reparación directa con radicación 11001333603620160031001. M.P. María Cristina Quintero Facundo.

6. Contrato de Aseguramiento Para la Prestación del Servicio de Salud a la PPL. No 145 de 29 de marzo de 2019
7. Valoración Medica_PPL_Anllyn Hernández Montoya_agosto_2022.
8. Ubicación de Internos_Septiembre_2019.
9. Reporte de Laboratorio_Convive_PPL_Juan Vega Perez_noviembre 2019.
10. Reporte del Ente Territorial de Salud_TB_Año 2019.
11. Email - Envío Informacion Referente a Caso de Tuberculosis _ Reparación Directa _ PPL Yaisson Esmith Ursola Gutierrez
12. Reporte Inspección Técnica a Cadáver.

VIII. ANEXOS

1) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2) Resolución Nombramiento Directora Regional Central.
3) Poder debidamente conferido.
4) Copia de Resolución 2529 del 16_07_2012 delegación funciones nombrar apoderados.

IX. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado se encuentra domiciliado en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15 – 22 piso 10, Teléfono 3214562325, Edificio DANSOCIAL, de Bogotá, y/o al correo electrónico institucional Fernando.rojas@inpec.gov.co en la Secretaría de su Despacho.

De Usted Señora Jueza,

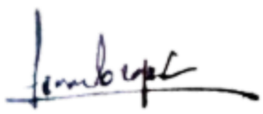

FERNANDO ROJAS LOZANO
C.C. No. 1.083.875.350 de Pitalito - Huila
T.P. No. 252.571 del CSJ
No. Telefónico: 3214562325
Fernando.rojas@inpec.gov.co

Doctora
EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PODER.**
RADICACIÓN:	**11001334306120220009000**
MEDIO DE CONTROL:	**ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE	**DELFA DE JESUS GUTIERREZ GUERRERO Y OTROS**
DEMANDADO:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.**

MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO, mayor, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 21.058.431 de Ubaté - Cundinamarca, obrando en mi condición de Directora Encargada de la Regional Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, código 0042 Grado 17, nombrada mediante resolución 001716 del 11 de marzo de 2022, conferida por el señor Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en ejercicio de las facultades legales manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **FERNANDO ROJAS LOZANO** identificado con Cedula de Ciudadanía 1.083.875.350 de Pitalito Huila, tarjeta profesional 252.571 del C.S.J y correo electrónico institucional Fernando.rojas@inpec.gov.co, para que como apoderado represente al INPEC, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para actuar, proponer excepciones, solicitar pruebas, interponer recursos, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir poder, conciliar, no conciliar de acuerdo a los parámetros ordenados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC, renunciar y en general para realizar todos los actos de disposición previstos en el artículo 74 del C.G.P.

Solicito al Despacho, reconocerle personería jurídica al doctor **FERNANDO ROJAS LOZANO**, en los términos y para los efectos del presente mandato.

De Usted Señora Juez,

MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO
C.C. No. 21.058.431 de Ubaté

Acepto,

FERNANDO ROJAS LOZANO
C.C. 1.083.875.350 de Pitalito
T.P. No. 252.571 del CSJ
Fernando.rojas@inpec.gov.co
No. Tel, 3214562325

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-
Ministerio de Justicia y del Derecho
Republica de Colombia

Prosperidad para todos

RESOLUCION No. 002529 DEL 16 JUL. 2012

Por la cual se derogan las Resoluciones Números 0711 del 7 de Febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11, por la cual se modificó la Resolución 0711/06.

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

En uso de sus facultades legales y en particular las previstas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 Numeral 9 del Decreto 1890 de 1999, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, mediante la Resolución 0711 del 7 de febrero/06, delegó la Representación legal del INPEC en el Jefe de la Oficina Jurídica y en los Directores Regionales.

Que mediante la Resolución 4397 del 27 de octubre de 2011 se modificó la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2006, en el sentido de expresar que la delegación de la representación legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y los Subdirectores Operativos, de conformidad con la aprobación de la modificación de la planta de personal que hizo el Decreto 271 de 2010 y que creó los cargos de Subdirector Operativo y de Jefe de Oficina Asesora Jurídica,

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y determina en su Artículo 8 las Funciones de la Dirección General y en su numeral 8 le asigna la de constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos Judiciales y demás de carácter litigioso.

Que el Decreto 4969 del 30 de diciembre de 2011 aprobó la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el artículo segundo suprimió 10 cargos de Subdirectores Operativos y 3 Jefes de Oficina Asesora, y en el artículo tercero crea 6 cargos de Director Regional y 3 cargos de Jefe Oficina Asesora.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
EL ORIGINAL DE ESTA COPIA REPOSA EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA
En Bogotá a los 06 FEB 2019

Scanned by CamScanner

Por la cual se derogan las Resoluciones Números 0711 del 7 de Febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11, por la cual se modificó la Resolución 0711/06.

Que ante la nueva normatividad referida, se hace necesario unificar y precisar las delegaciones conferidas y por consiguiente derogar la Resolución Número 0711 de 2006 y la Resolución 4397 del 27 de octubre de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones Números 0711 de 2006 y 4397 del 27 de octubre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en los Directores Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la función de constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso en los que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sea demandado, investigado y requerido y en los asuntos Judiciales de carácter litigioso en los que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario deba actuar como demandante, denunciante y/o reclamante, como también para interponer demandas por acción de repetición.

ARTICULO TERCERO: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, debe constituir los mandatarios y apoderados de que habla el artículo primero de esta resolución, en los Abogados de la Oficina Asesora Jurídica, para que actúen en la Ciudad de Bogotá en los asuntos que se surtan en primera y segunda instancia ante el Consejo de Estado y en los Abogados de la Escuela de Formación Enrique Low Murtra, para que actúen en los Juzgados del Municipio de Facatativá.

ARTICULO CUARTO: Cada uno de los Directores Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, deben constituir mandatarios y apoderados en todo el territorio que comprenda su Jurisdicción geográfica y funcional, tanto en primera como en segunda instancia, con excepción de los procesos que deban surtir la segunda instancia ante el Consejo de Estado, procesos que serán defendidos por los Abogados de la Oficina Asesora Jurídica del INPEC.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUL. 2012

Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA
Director General del INPEC

Dra. MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAMILO ARDILA ROA
Coordinador Grupo de Jurisdicción Coactiva Demandas y Defensa Judicial

Proyectó Dr Camilo Ardila Roa
Revisó Dra Luz Miriam Tierradentro Cachaya
Aprobó Dra Maria Fernanda Escobar Silva

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
EL ORIGINAL DE ESTA COPIA REPOSA EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA
En Bogotá a los 06 FEB 2019

Scanned by CamScanner

INPEC

La justicia es de todos | Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO 001716 **DEL** 11 MAR 2022

"Por la cual se hace un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales, y las conferidas por los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 8 numeral 6 del Decreto 4151 del 03 de Noviembre de 2011 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4151 en su artículo 8º numeral 6°, concede al Director General la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño*".

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017, "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular…*".

Que por encontrarse en vacancia definitiva el empleo denominado Director Regional código 0042, grado 17, de la Dirección Regional Central, se proveerá por encargo con un funcionario Inscrito en Carrera Penitenciaria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar como Director Regional código 0042, grado 17, de la Dirección Regional Central, a la señora MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.058.431, expedida en Ubaté, Cundinamarca, titular del empleo denominado Profesional Universitario código 2044, grado 11, y en encargo del empleo de Profesional Especializado código 2028, grado 16, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, mientras se nombra y posesiona el titular.

Artículo 2. La funcionará encargada tendrá derecho a percibir el salario señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área respectiva, mientras se provee en titularidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 11 MAR 2022

Teniente coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Paola Barbosa Montecha / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Oscar Cruz
Fecha de elaboración: 03/2022
Archivo: C:\Users\OOCRUZO\Desktop\Actos Administrativos 2022

INPEC

La justicia es de todos | Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO 001716 **DEL** 11 MAR 2022

"Por la cual se hace un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales, y las conferidas por los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 8 numeral 6 del Decreto 4151 del 03 de Noviembre de 2011 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4151 en su artículo 8º numeral 6°, concede al Director General la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño*".

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017, "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular…*".

Que por encontrarse en vacancia definitiva el empleo denominado Director Regional código 0042, grado 17, de la Dirección Regional Central, se proveerá por encargo con un funcionario Inscrito en Carrera Penitenciaria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar como Director Regional código 0042, grado 17, de la Dirección Regional Central, a la señora MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.058.431, expedida en Ubaté, Cundinamarca, titular del empleo denominado Profesional Universitario código 2044, grado 11, y en encargo del empleo de Profesional Especializado código 2028, grado 16, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, mientras se nombra y posesiona el titular.

Artículo 2. La funcionará encargada tendrá derecho a percibir el salario señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área respectiva, mientras se provee en titularidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 11 MAR 2022

Teniente coronel **JOAQUIN DARIO MEDRANO MUÑOZ**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Paola Barbosa Montecha / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Oscar Cruz
Fecha de elaboración: 03/2022
Archivo: C:\Users\OOCRUZO\Desktop\Actos Administrativos 2022

INPEC

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 04/10/2019 07:54 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	822684	Apellidos y Nombres:	URSOLA GUTIERREZ YAISSON ESMITH	* Identificado	NO

* Sin verificar INTER-APIS RNEC10356

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 102033317 **Identificación:** 1123410277 **Expedida en:** Dibulla-La Guajira
Lugar y Fecha de Nacimiento: Cienaga-Magdalena, 08/12/1993
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Soltero(a) **Cónyuge:**
No. Hijos: 1 **Padre:** VICTOR URSOLA **Madre:** DELFA GUTIERREZ
Dirección: Cl. 7a N° 24 - 58 B. La Manga **Teléfono:**
Ciudad de Residencia: Cienaga-Magdalena
No. de Ingresos: 2 **Fecha Ingreso:** 07/04/2019
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 28/01/2014
Observación:

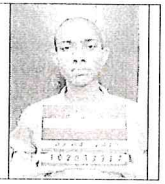

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: **Apodos:**

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 6692634 **No.Proceso:** 2016-00051 **Situación Jurídica:** Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 EJECUCION DE PENAS DE SANTA MARTA (MAGNA - COLOMB)
Disposición: 2710305 **Fecha:** 26/02/2016 **Etapa:** Ejecución de la pena **Instancia:** Primera
Disposición 2710303 **Consecutivo** 1513928 **Número:** **Fecha:** 09/07/2015
Providencia: Condenatoria Segunda Instancia **Pena:** Prision **Decisión:** Modificar
Cuantía **Años:** 18 **Meses:** 9 **Dias:**
Profirió Tribunal superior del distrito judicial de santa marta (magdalena - colomb) **Acción NSP:** Conocimient
Condenado por: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones
Homicidio Agravado

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
2302151	29/01/2014	JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (MAGDALENA - COLOMBIA)	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
2678646	26/02/2016	JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
2710303	26/01/2016	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA (MAGDALENA - COLOMB)	Apelación	Segunda	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena Años	Meses	Dias	Estado
1513928		09/07/2015	Condenatoria Segunda Instancia	Modificar	18	9		Activa
1495627		26/01/2016	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	20	10		Inactiva

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

INPEC

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 04/10/2019 07:54 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 822684 Apellidos y Nombres: URSOLA GUTIERREZ YAISSON ESMITH * Identificado NO

IV-I Historia Procesal - Requeridos

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
102-1142019	08/04/2019	Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3a, Celda 130	Ubicación actual
314-013A	31/01/2014	Alojamiento Internos Sta Marta, Patio General, Pasillo 10	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
102-0262019	11/07/2019	07/04/2019	06/07/2019	Ejemplar	
314-0001	12/02/2019	21/08/2018	20/11/2018	Ejemplar	
314-00006	10/09/2018	21/05/2018	20/08/2018	Ejemplar	
314-00003	06/06/2018	21/02/2018	20/05/2018	Ejemplar	
314-00001	16/02/2018	21/11/2017	20/02/2018	Ejemplar	
314-00011	20/11/2017	21/08/2017	20/11/2017	Ejemplar	
314-00009	06/09/2017	21/05/2017	20/08/2017	Ejemplar	
314-00006	06/06/2017	21/02/2017	20/05/2017	Ejemplar	
314-00003	07/03/2017	21/11/2016	20/02/2017	Ejemplar	
314-00011	28/11/2016	21/08/2016	20/11/2016	Ejemplar	
314-0007	25/08/2016	21/05/2016	20/08/2016	Ejemplar	
314-0004	15/06/2016	21/02/2016	20/05/2016	Ejemplar	
314-00002	16/03/2016	21/11/2015	20/02/2016	Ejemplar	
314-00008	26/11/2015	21/08/2015	20/11/2015	Ejemplar	
314-00006	10/09/2015	21/05/2015	20/08/2015	Ejemplar	
314-00004	03/06/2015	21/02/2015	20/05/2015	Ejemplar	
314-0002	03/03/2015	21/11/2014	20/02/2015	Buena	
314-0007	21/11/2014	21/08/2014	20/11/2014	Buena	
314-005-2014	20/08/2014	06/05/2014	20/08/2014	Buena	
314-003-2014	06/05/2014	29/01/2014	05/05/2014	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
314-180-2016	26/04/2016	26/04/2016	03/10/2016	Observación y Diagnóstico

INPEC

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 04/10/2019 07:54 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 822684	Apellidos y Nombres:	URSOLA GUTIERREZ YAISSON ESMITH	* Identificado	NO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
314-194-2016	03/10/2016	03/10/2016	07/06/2018	Alta
314-337-2018	07/06/2018	07/06/2018	30/08/2018	Alta
314-344-2018	30/08/2018	31/08/2018		Alta

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI.TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-900660	05/03/2019	INPEC	EPMSC SANTA MARTA	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	Descongestion del establecimiento

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
15928628	03/03/2015	10/11/2014	27/02/2015	576	576		
16027259	21/07/2015	28/02/2015	30/06/2015	632	632		
16144099	10/12/2015	01/07/2015	30/11/2015	752	752		
16300651	14/06/2016	01/12/2015	25/05/2016	464	464	0	
16460186	13/12/2016	26/05/2016	26/08/2016	120		120	
17111371	13/12/2018	27/08/2016	09/06/2017	0	0	0	
17451266	03/08/2019	29/04/2019	28/06/2019	252			

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD ED. MEDIA MEI CLEI VI — Fecha incial: 29/04/2019

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

BLANCA YANED BLANCO SANDOVAL
ASESOR JURIDICO

27

HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS
Premio Nacional de Alta

EVOLUCIÓN

33 8

FOLIO

Orzola. Gutierrez. Yaison.		No HISTORIA CLINICA
1er Apellido	2do Apellido	Nombres	1123410277.

EDAD			HORA		Servicio	Habitación	No De Cama
22					ortopedia.		
Años	Meses	Días	A.M.	P.M.			

B. ORDENAMIENTOS

1. Información dada por el paciente - 2. Signos Vitales – 3. Hallazgos importantes – 4. Complicaciones – 5. Diagnóstico presuntivo 6. Diagnóstico definitivo – 7. Tratamiento – 8. Resultados de Tratamiento – 9. Cambios en el manejo del paciente 10. Observaciones – 11. Firma y código de la persona que presta atención.

FECHA				DETALLE
DIA	MES	AÑO	HORA	
13	IV	16		Ortopedia.
17+4v.				♂ 22 años. Fx de codo derecho por P.A.F.
				tratado quirúrgicamente hace ± 3 años.
				Refiere dolor exudado ... limitación
				funcional
				Al examen: limitación de la extensión
				de codo derecho. exudado ... por
				parte posterior de codo.
				Plan: ... + Rx de codo + ... cultivo.
				antibiograma

Dr. Carlos A. Celis J.
TRAUMATOLOGO - ORTOPEDISTA
R.M. 6573/82

HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS
Premio Nacional de Alta

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

32

Ortola (1er Apellido)	2do Apellido	Yerina (Nombres)	No HISTORIA CLINICA 1123440877
EDAD: 22 Años / Meses / Días	HORA: AM ☐ PM ☐	SERVICIO QUE SOLICITA: HABITACIÓN ☐	No DE CAMA ☐

EXÁMEN SOLICITADO RX RM ECOGRAFÍA T.A.C. OTRO: CUAL______

LOCALIZACIÓN EN CUERPO

LABORATORIO CLÍNICO: Frotis - cultivo - antibiograma

DIAGNÓSTICO Y CODIGO CIE 10: exudado codo

JUSTIFICACIÓN: ______

Nombre del Solicitante	Registro Médico	Firma y Sello

Dr. Carlos A. Celis J.
TRAUMATOLOGO - ORTOPEDISTA
R.M. 6673/82

HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS
Premio Nacional de Alta

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

(31) 9

Ortega.		Jairon.	No HISTORIA CLINICA 1123 440 877
1er Apellido	2do Apellido	Nombres	

EDAD			HORA		SERVICIO QUE SOLICITA	
22						
Años	Meses	Días	AM	PM	HABITACIÓN	No DE CAMA

EXÁMEN SOLICITADO RX RM ECOGRAFÍA T.A.C. OTRO : CUAL

LOCALIZACIÓN EN CUERPO

LABORATORIO CLÍNICO Frotis - cultivo - antibiograma.

DIAGNÓSTICO Y CODIGO CIE 10 : exudado codo.

JUSTIFICACIÓN:

Nombre del Solicitante	Registro Médico	Firma y Sello

Dr. Carlos A. Celis J.
TRAUMATOLOGO - ORTOPEDISTA
R.M. 6573/82

EVOLUCION

30 10

FOLIO

Ozzola.	Gutiérrez.	Yeison	No HISTORIA CLINICA
1er Apellido	2do Apellido	Nombres	1123410277.

EDAD			HORA		Servicio	Habitación	No De Cama
22					ortopedia		
Años	Meses	Días	A.M.	P.M.			

B. ORDENAMIENTOS

1. Información dada por el paciente - 2. Signos Vitales – 3. Hallazgos importantes – 4. Complicaciones – 5. Diagnóstico presuntivo
6. Diagnóstico definitivo – 7. Tratamiento – 8. Resultados de Tratamiento – 9. Cambios en el manejo del paciente
10. Observaciones – 11. Firma y código de la persona que presta atención.

FECHA				DETALLE
DIA	MES	AÑO	HORA	
13	10	16		Ortopedia
17+40				♀ 22 años. Fx de codo ~~derecho~~ por P.A.F.
				tratado quirúrgicamente hace ± 3 años.
				Refiere dolor [illegible] [illegible] limitación
				funcional
				Al examen: limitación de la [illegible]
				de codo derecho. [illegible] [illegible]
				[illegible] [illegible] de codo.
				Plan: [illegible] + Rx de codo + [illegible]
				Fisioterapia

Dr. Carlos A. Celis J.
TRAUMATOLOGO - ORTOPEDISTA
R.M. 8573/82

Notas de enfermeria

Nombre : Yeison
Apellidos : Ursola Gutierres.
Edad : 21
cc : 1123410277
P. : 6.

05-3-16 : Ingresa Interno al area de sanidad
12-15 pm : Consiente orientado caminando por sus propios medios, Manifiesta que vino para que le haga curación. en M. S. D; se le termina la curación. Y se le da salida del area de sanidad, sale Consiente orientado caminando por sus propios medios, a su patio sin novedad ——→ ←—— Diana

Unión Temporal Uba Inpec

EVOLUCION MEDICA

20

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Urzola		Jeison

EDAD	SEXO	SANIDAD	PATIO/TORRE

FECHA Y HORA	REGISTRO	FIRMA DEL MEDICO
	Ortopedia	
	18/9/15	
	[illegible]	
	[illegible]	
	[illegible]	
	[illegible]	
	[illegible]	
	Rx No fue	
	[illegible]	
	Rx control	

... De la Rosa
Ortopedia y Traumatología
RM. ...05

MINSALUD | caprecom EICE, en Liquidación | TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(97)

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Resolución 4331 del 2012

FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES

FECHA 2/2/2016 HORA

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

Nombre: [illegible] Nit / CC

Código | Dirección del prestador

Teléfono | indicativo | Numero | Departamento | Municipio

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido | 2do Apellido | 1er Nombre | 2do Nombre

Tipo de documento de identificación
- Registro civil
- Tarjeta de Identidad
- Cedula de ciudadanía
- Cedula de Extranjería
- Pasaporte
- Adulto sin identificación
- Menor sin identificación

Numero de documentos de identificación: 1123410277.

Fecha de Nacimiento

Dirección de residencia habitual | Teléfono

Departamento | Municipio

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

1er Apellido | 2do Apellido | 1er Nombre | 2do Nombre

Tipo de documento de identificación
- Registro civil
- Tarjeta de Identidad
- Cedula de ciudadanía
- Cedula de Extranjería
- Pasaporte
- Adulto sin identificación
- Menor sin identificación

Numero de documentos de identificación

Dirección de residencia habitual | Teléfono

Departamento | Municipio

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

nombre | Teléfono | Indicativo | numero | ext.

servicio que solicita la referencia | Teléfono celular

servicio para el cual se solicita la referencia

INFORMACIÓN CLÍNICA RELEVANTE

diligencie en el orden indicado el resumen de anamnesis y examen físico, fechas y resultados de exámenes auxiliares de diagnostico, resumen de la evolución, diagnostico, complicaciones, tratamientos aplicados y motivos de remisión. Al finalizar, el profesional tratante debe firmar la solicitud de referencia y anotar su registro profesional

M.C.
Salida de pus por la herida.
ENF ACTUAL.
Paciente refiere que hace ± 5 años, [illegible]
tipo A [illegible]
[illegible]
[illegible] salida de material purulento,
compatible con osteomielitis.
ID: Osteomielitis
Plan Hospitalizacion en [illegible]

[firma] 2018

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS

FERNANDO TROCONIS

(26)

#¿Nombre?

Remisión

Empresa:	CONSORCIO FONDO ATENCION EN SALUD (PPL) (2016)			Remisión No:	0000100746
Paciente:	CC 1123410277	YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ		Fecha/Hora:	07/sep/2016 03:54 PM
Cotizante:	CC 1123410277	YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ		Estado:	VIGENTE
Parentesco:	SUBSIDIADO	Estrato:	NIVEL I		-ORIGINAL-
Edad:	22 AÑOS	Sexo:	M		
Destino:					
Dirección/Tels:	Dirección: Teléfonos:				
Médico Destino:					
Especialidad:	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA				
Tipo Referencia:	INTERCONSULTA			Prioridad:	ORDINARIO
Justificación:	cita con Rx.				

Diagnostico Ppal:	S423 - FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL HUMERO
Diagnóstico R1:	-
Diagnóstico R2:	-
Diagnóstico R3:	-

SSM 17225

Firma:

MEDICO ESPECIALISTA : SALIM AMASTHA

Registro No: RM0926

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS

#¿Nombre?

FERNANDO TROCONIS

Orden de Servicios

25

Empresa:	CONSORCIO FONDO ATENCION EN SALUD (PPL) (2016)			Orden No:	0000088918
Paciente:	CC 1123410277	YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ		Fecha/Hora:	07/sep/2016 03:54 PM
Cotizante:	CC 1123410277	YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ		Estado:	VIGENTE
Parentesco:	SUBSIDIADO	Estrato:	NIVEL I	Prioridad:	ORDINARIO
Edad:	22 AÑOS	Sexo:	M		-ORIGINAL-
Fecha Nacimiento:	12/08/1993	Teléfono:			
Dirección:					
Tipo de Servicio:	RADIOLOGIA Y ULTRASONIDO				
Diagnóstico	S423 - FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL HUMERO				

Codigo	Servicio	Cantidad
873121	Brazo pierna rodilla femur hombro omoplato	1

Observaciones: Brazo derecho AP y lateral

Firma: 55M47223

MI[illegible]O ESPECIALISTA : SALIM AMASTHA

Fecha Impresión: 07/sep/2016 03:58 PM Registro No: RM0926

#¿Nombre?

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS

49 (29) X

Paciente:	YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ	**Documento de Identidad No:**	**CC 1123410277**
Sexo:	MASCULINO **Fecha Nacimiento:** 08-dic-93	**Ubicacion de Historia:**	71477
Dirección:	SANTA MARTA	**Tel.:**	
Cotizante:	YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ	**Documento Cotizante:**	CC 1123410277
		Parentesco:	SUBSIDIADO

HOJA DE EVOLUCION

Formato No: 151709 **Fecha/Hora: 07/sep/2016 03:47 PM**

Edad: 22 AÑOS

TRATAMIENTO

-LIBRE- ("")

Pte quien fue operado hace 3 años con osteosintesis de humero izquierda.
No tiene Rx.
Plan: Rx control. Cita con resultado. ""

Ordenes de Servicio:

Orden No: 0000088918 **Fecha/Hora de Orden de Servicio:** 07/sep/2016 03:54 PM

Código	Servicio	Cantidad
873121	Brazo pierna rodilla femur hombro omoplato	1

Remisiones:

Remisión No: 0000100746 **Fecha/Hora:** 07/sep/2016 03:54 PM

estino:

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Prioridad: ORDINARIO **Tipo de Referencia:** INTERCONSULTA

Justificación: cita con Rx.

Firma: _____

MEDICO ESPECIALISTA : SALIM AMASTHA

Registro No: RM0926

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Diagnóstico Principal: S423 - FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL HUMERO

Tipo de Diagnóstico Principal: IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS

Hospital Universitario Fernando Troconis

NIT 891780185
CALLE 23 KRA 14 ESQUINA
Teléfono: 4346262 EXT 138

FECHA: 27/09/2016	**ENTIDAD:**
NUMERO:	**EDAD: AÑOS**
NOMBRE DEL PACIENTE: YAISON URSULA GUTIERREZ	

RX : CODO DERECHO
INFORME RADIOLOGICO

OSTEOSINTESIS POR FRACTURAS ANTIGUAS CONSOLIDADAS SUPRACONDILIA DE HUMERO Y OLECRANON CUBITAL.

TOMAS CHARRIS
MD. RADIOLOGO

(12)

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO SUBDIRECCION DE ATENCION EN SALUD	A. SERIAL No.	P10		
		B. FECHA	DIA: 24	MES: Feb	AÑO: 2017
	EXAMEN MÉDICO DE INGRESO - EMI	C. REGIONAL	Norte		
		D. ESTABLECIMIENTO	Epc santa Marta		

1. IDENTIFICACION DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

1.1 NOMBRES Y APELLIDOS	Yeison ursola Gutierrez				1.2 PROCEDENCIA ZONA/ MUNICIPIO/PAIS			
1.3 IDENTIFICACIÓN	C.C: X	C.Extranjeria	Pasaporte	Otro	No. 1.123.410.277	1.4 SITUACION JURIDICA	Sindicado	Condenado: X	Años: 18

1.5 NUI		1.6 TD No.		1.7 DELITO	Tentativa de Homicidio

1.8 DATOS DE NACIMIENTO	Municipio/Departamento: Ciénaga / Magdalena	FECHA	DD: 8	MM: 12	AA: 93	1.9 EDAD	23

1.10 ESTADO CIVIL	Soltero	Casado	Divorciado	Viudo	Unión libre	1.11 REGIMEN DE SALUD	Contributivo	Subsidiado	Otro Cuál
	X								

1.12 GÉNERO	M	F	1.13 IDENTIDAD SEXUAL	L	G	B	T	I	H	1.14 SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Cognitiva	Funcional
	X											

1.15 NIVEL ACADÉMICO	Sin estudio	Primaria	Bachillerato	Técnico	Tecnológico	Universitario	Postgrado	Titulado
		X						

1.16 POBLACION EXCEPCIONAL	Indígena	ROM	Raizal	Extranjero	Afrodescendiente	Mujer gestante	Madre lactante	Adulto Mayor	Habitante de calle

1.17 NOMBRE Y CONTACTO DE UN FAMILIAR DE REFERENCIA	Delfa Gutierrez - Marcá

2. ANTECEDENTES DE SALUD DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

2.1 ANTECEDENTES FAMILIARES	2.2 ACTUALMENTE PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD
Niega	Niega
	2.3 ACTUALMENTE ESTA RECIBIENDO TRATAMIENTO

3. ANTECEDENTES PERSONALES

	Si	Niega	
3.1 MÉDICOS		X	
3.2 QUIRÚRGICOS	X		Cirugía por impacto de bala en brazo Derecho
3.3 TRAUMÁTICOS	X		Impacto de arma de Fuego en brazo derecho
3.4 ALÉRGICOS		X	
3.5 TOXICOS		X	
3.6 ITS		X	

3.7 HA PRESENTADO TUBERCULOSIS	Si	Niega: X	3.8 RECIBIÓ TRATAMIENTO	SI	NO	3.9 TERMINÓ EL TRATAMIENTO	SI	NO	3.10 FECHA DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TB	DD	MM	AA

3.11 HA PRESENTADO	VARICELA	Si	NO	PAROTIDITIS	Si	NO	LEPRA	Si	NO	Hepatitis A	Si	NO
		X				X			X			X

	Si	Niega	
3.12 ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS		X	

3.13 TOMA MEDICAMENTOS PSIQUIATRICOS	Si	Niega	NOMBRE MEDICAMENTO 1	NOMBRE MEDICAMENTO 2	3.14 CONSUMO DE SPA / CUÁL			3.15 FECHA EN QUE INICIÓ CONSUMO		
					Si	NO		DD	MM	AA
		X								

	Si	Niega	
3.16 DISCAPACIDAD COGNITIVA - FUNCIONAL		X	

3.17 PLANIFICA ACTUALMENTE	Si	Niega	Cuál	3.18 FECHA ULTIMA MAMOGRAFIA	DD	MM	AA	Resultado	3.19 FECHA ULTIMA CCU	DD	MM	AA	Resultado

3.20 GESTACIONES	Se encuentra en embarazo	Si	NO	Número de meses		Qué medicamentos (micronutrientes) consume actualmente						
	Partos	Abortos	Cesáreas	Mortinato	3.21 EDAD MENARQUIA	Años	3.22 FECHA ÚLTIMA REGLA	DD	MM	AA	3.23 EDAD EN QUE INICIÓ RELACIONES SEXUALES	Años

INPEC

EXAMEN DE INGRESO VALORACIÓN MÉDICA Pag.2

22

4. EXAMEN FISICO

4.1 SIGNOS VITALES	Pulso	F.R	T.A	Temperatura (C°)	Talla	Peso (Kg)	I.M.C	Contorno cintura (cm)
	72	19	120/80	36	1.65	47		

	Normal	Anormal	
4.2 CABEZA	X		
4.3 CUELLO	X		
4.4 PIEL Y FANERAS			Estatura Lacerada Tatuajes
4.5 RESPIRATORIO	X		
4.6 CARDIOVASCULAR	X		
4.7 GASTRO INTESTINAL	X		
4.8 GENITOURINARIO	X		
4.9 MUSCULO ESQUELÉTICO	X		
4.10 ENDOCRINO	X		
4.11 NEUROLÓGICO	X		
4.12 UBICADO EN TIEMPO Y ESPACIO	X	NO	

4.13 SEÑALE MARCAS CORPORALES Y EXPLIQUE

(X) Tatuajes

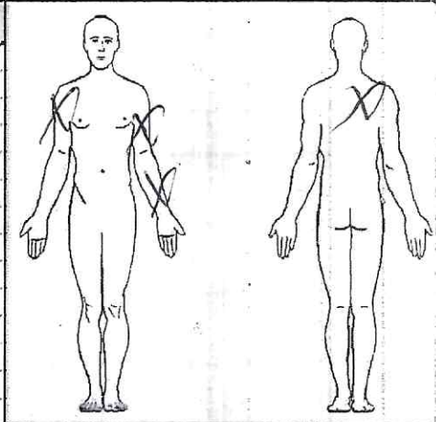

5. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA MÉDICA

Dx. 1 Estatura Lacerada	Dx. 4
Dx. 2	Dx. 5
Dx. 3	Dx.6

6. GESTION DEL RIESGO - CONDUCTA A SEGUIR

6.1 CONSULTA DE PACIENTE SANO	6.2 PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN
6.3 PROGRAMAS PARA SALUD MENTAL	6.4 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL POR PATOLOGÍA CRÓNICA
6.5 ATENCIÓN MÉDICA U ODONTOLÓGICA DE URGENCIAS	6.6 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL POR PATOLOGÍA INFECTOCONTAGIOSA

6.7 RECOMENDACIONES PARA ASIGNACIÓN DE PATIO

Juan Diazgranados
Esp. Medicina del Trabajo
R.M. 321 Unilibre

6.8 NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO
REG. MÉDICO

MAISON URSOLA
6.9 FIRMA DEL PRIVADO DE LIBERTAD

6.10 HUELLA DEDO INDICE DERECHO

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Examen Médico de Ingreso / Egreso
EMI-E y Anexos

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (21)

I	A. Serial No.		B. Fecha:	11	04 2019
	C. Regional:	Central.			
E	D. Establecimiento:	Combita. Mediano			

1. Identificación de la Persona Privada de la Libertad

1.1. Nombres y Apellidos: Yoisson Smith Urrala Gutierrez

1.2. Procedencia Zona/Municipio/País: Santa Marta. Magdalena.

1.3. Identificación: C.C. X | C.E. | Pasaporte | Otro | No. 1.173.410.277 | 1.4. Situación Jurídica: Sindicado | Condenado X | Años: 18 años

1.5. NUI: | 1.6. TD No: 33317 | 1.7. Delito: Homicidio - tentativa.

1.8. Datos de Nacimiento | Municipio/Departamento: Ciénaga - Magdalena | Fecha: 08 12 1993 | 1.9. Edad: 25

1.10. Estado Civil: Soltero X | Casado | Viudo | Divorciado | Unión Libre | 1.11. Régimen de Salud: Contributivo | Subsidiado | Otro / Cuál? Especial.

1.12. Género: M X | F | 1.13. Identidad Sexual: L | G | B | T | I | H | 1.14. Situación de Discapacidad: Cognitiva | Funcional

1.15. Nivel Académico: Sin estudio | Primaria | Bachillerato | Técnico | Tecnológico | Universitario | Postgrado | Titulado

1.16. Población Excepcional: Indígena | ROM | Raizal | Extranjero | Afrodescendiente | Mujer gestante | Madre lactante | Adulto Mayor | Habitante de calle

1.17. Nombre y Contacto de un familiar de referencia: Delia Gutierrez (Mamá) Tel. "No se".

2. Antecedentes de Salud de la Persona Privada de la Libertad

2.1. Antecedentes Familiares: Niega.

2.2. Actualmente presenta alguna enfermedad: Disfonia progresiva - constante desde hace +/- 30 días en tratamiento con otorrino.

2.3. Actualmente está recibiendo tratamiento: Niega.

3. Antecedentes Personales

3.1. Médicos	Si Niega X	
3.2. Quirúrgicos	Si X Niega	Osteosintesis de codo - Humero Derecho.
3.3. Traumáticos	Si X Niega	Fx Complicada en codo. Humero Derecho por impacto con arma de fuego en "2013"
3.4. Alérgicos	Si Niega X	
3.5. Tóxicos	Si Niega X	
3.6. ITS	Si Niega X	
3.7. Ha presentado Tuberculosis	Si Niega X	3.8. Recibió tratamiento: Si Niega — 3.9. Terminó tratamiento: Si Niega — 3.10. Fecha de diagnóstico y tratamiento de TB: DD MM AAAA
3.11. Ha presentado	Varicela: Si X No	Parotiditis: Si No X — Lepra: Si No X — Hepatitis A: Si No X
3.12. Antecedentes Psiquiátricos	Si Niega X	—
3.13. Toma Medicamentos Psiquiátricos	Si Niega X	Nombre Medicamento 1: — / Nombre Medicamento 2: — / 3.14. Consumo de SPA / Cuál? Si No X — / 3.15. Fecha en que inició consumo: DD MM AAAA
3.16. Discapacidad Cognitiva - Funcional	Si X Niega	limitación parcial para la Extensión codo Derecho.
3.17. Planifica Actualmente	Si Niega	Cuál? — / 3.18. Fecha última Mamografía: DD MM AAAA — Resultado: — / 3.19. Fecha última CCU: DD MM AAAA — Resultado: —
3.20. Gestaciones	Si Niega	Se encuentra en embarazo? Si No — / Número de meses: — / Qué medicamentos (micronutrientes) consume actualmente?: — / Partos — / Abortos — / Cesáreas — / Mortinato — / 3.21. Edad Menarquia: Años — / 3.22. Fecha Última Regla: DD MM AAAA — / 3.23. Edad en que inició relaciones sexuales? Años —

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Examen Médico de Ingreso / Egreso
EMI-E y Anexos

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

4. Examen Físico

	Pulso	F.R.	T.A.	Temperatura (C°)	Talla	Peso (Kg)	I.M.C.	Contorno Cintura (cm
4.1. Signos Vitales	79x'	20x	110/70	36°	163cm	48K	18.1	
4.2. Cabeza	Normal X / Anormal							
4.3. Cuello	Normal X / Anormal							
4.4. Piel y Faneras	Normal X / Anormal							
4.5. Respiratorio	Normal X / Anormal							
4.6. Cardiovascular	Normal X / Anormal							
4.7. Gastro Intestinal	Normal / Anormal X	Hernia Umbilical Reducible de 1. 1cm.						
4.8. Genitourinario	Normal X / Anormal							
4.9. Músculo Esquelético	Normal / Anormal X	Deformidad y limitacion codo derecho			Funcional para la Extension del			
4.10. Endocrino	Normal X / Anormal							
4.11. Neurológico	Normal X / Anormal							
4.12. Ubicado en Tiempo y Espacio	Si X / No							

4.13. Señale marcas corporales y explique

1. Antebrazo Izquierdo "Estrellas" tatuado
2. Brazo Izquierdo cara interna "perro" tatuado
3. Hombro Izquierdo "tribal" tatuado
4. Torax Anterior derecho "Estrellas"
5. Flanco Izquierdo "letras chinas"
6. Region Interescapular "Juliette" tatuado

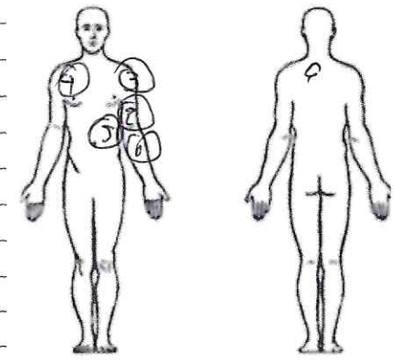

5. Impresión Diagnóstica y Médica

Dx. 1 Distonia a Estudio (R490)	Dx. 4
Dx. 2 Secuelas de Fractura codo Derecho	Dx. 5
Dx. 3 Hernia Umbilical Reducible.	Dx. 6

6. Gestión del Riesgo - Conducta a seguir

6.1. Consulta de paciente sano Consulta Medico General	6.2. Programas de promoción y detección
6.3. Programas para salud mental	6.4. Consulta de medicina general por patología crónica
6.5. Atención médica u odontológica de urgencias	6.6. Consulta de medicina general por patología infectocontagiosa

6.7. Recomendaciones para asignación de patio

Ninguna.

Fabian Ricardo Montoya M. Medico General RM 034-244-13 6.8. Nombre y Firma del Médico - Reg. Médico	YAISON URSOLA G 1.123.410.277 6.9. Firma del Privado de Libertad	6.10. Huella dedo Índice Derecho

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Anexo Examen de Ingreso
Cuadrícula Topográfica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Establecimiento:	Combita- Mediana
Nombre PPL:	Yeirsion Esmith Urrola Gutierrez
Identificación:	NTE 1123410272

Observaciones

1. Antebrazo Izquierdo "Estrellas" Tatuadas.
2. Brazo Izquierdo cara Interna "Delfa" Tatuado.
3. Hombro Izquierdo "Trival" Tatuado.
4. Torax Anterior Derecho "Estrellas". Tatuado.
5. Flanco Izquierdo "Letras Chinas" Tatuado.
6. Region Cervical posterior- Interescapular "Yulieth" Tatuado

Fabian Ricardo Montoya M.
Médico General
7197034-244-13

Cuadrícula Topográfica

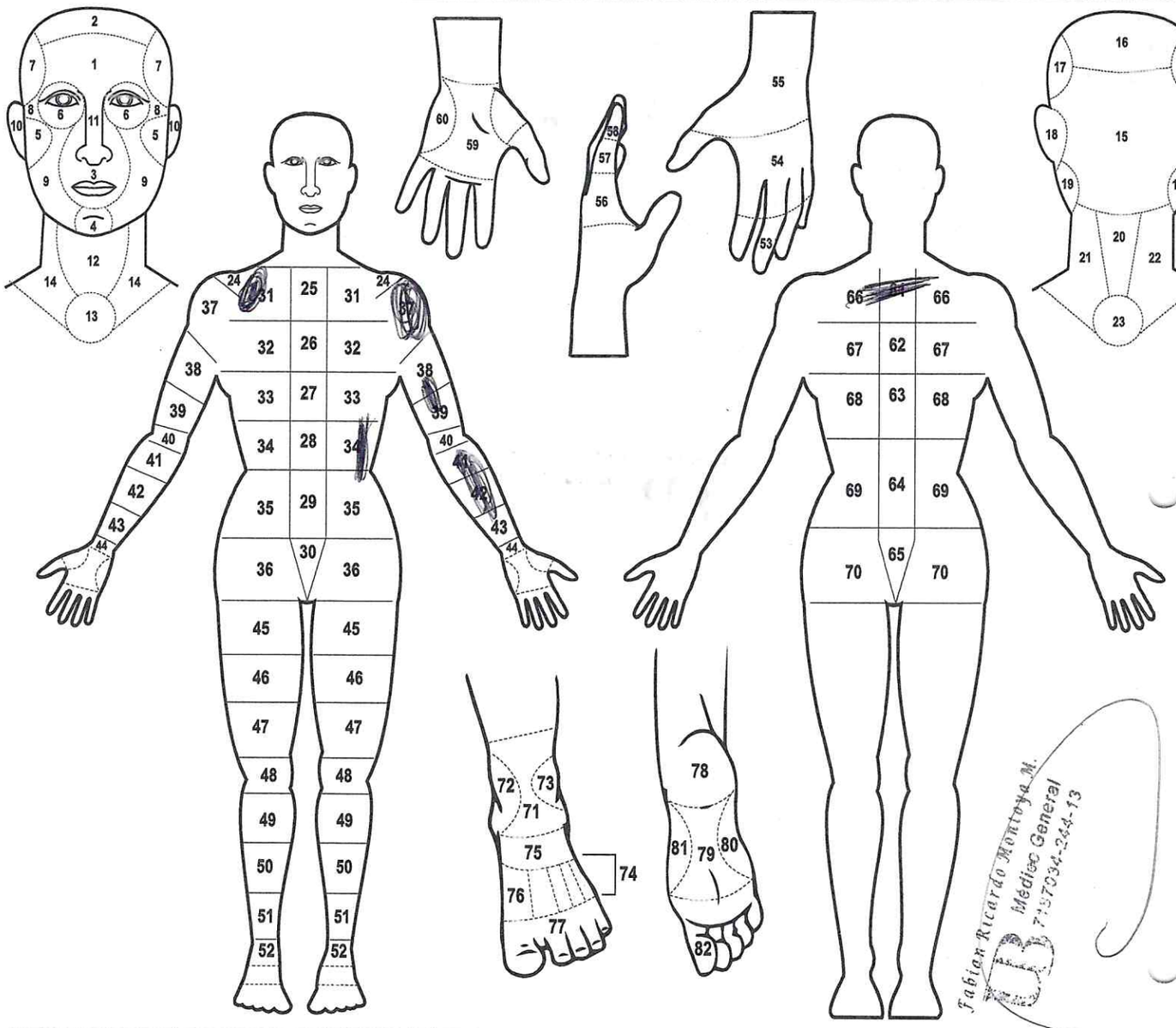

1.	Frontal	18.	Anteroauricular	35.	Fosas Iliacas	51.	T. Inferior Pierna	67.	Infraescapulares
2.	Paretal	19.	Mastoidea	36.	Inguinales	52.	Tobillo	68.	Lumbar
3.	Bucal	20.	Cervical Superior	37.	Tercio Sup. Brazo	53.	Dedos	69.	Flancos
4.	Mentoniana	21.	Cervical Izq.	38.	T. Medio Brazo	54.	Metacarpo	70.	Gluteos
5.	Malar	22.	Cervicar Der.	39.	T. Inferior Brazo	55.	Carpo Mano	71.	Cuello Pie
6.	Orbital	23.	Prominente	40.	Flexión de Codo	56.	Falanges	72.	Región del Tobillo
7.	Temporal	24.	Deltoideas	41.	Tercio Sup. Antebrazo	57.	Falanginas	73.	Tobillo
8.	Cigomatica	25.	Condroesternal	42.	Tercio Med. Antebrazo	58.	Falangetas	74.	Tarso
9.	Maseterica	26.	Condroesternal Inf.	43.	Tercio Inf. Antebrazo	59.	Palma de la mano	75.	Dorso
10.	Auricular	27.	Epigastrio	44.	Muñeca	60.	Eminencia Hipotenar	76.	Metatarso
11.	Nasal - Dorso	28.	Mesogastrio	45.	Tercio Sup. Muslo	61.	Dorsal Superior	77.	Dedos
12.	Suprahioidea	29.	Hipogastrio	46.	T. Medio Muslo	62.	Dorsal Medio	78.	Calcañal
13.	Infrahioidea	30.	Pubiana	47.	T. Inferior Muslo	63.	Dorsal Inferior	79.	Planta Pie
14.	Hioideas	31.	Supramamaria	48.	Rodilla	64.	Lumbar	80.	Borde Ext. Pie
15.	Occipital	32.	Mamaria	49.	Tercio Sup. Pierna	65.	Sacro	81.	Borde Int. Pie
16.	Parietal	33.	Hipocondrios	50.	T. Medio Pierna	66.	Escapulares	82.	Dedos
17.	Temporal	34.	Flancos						

Fabian Ricardo Montoya M.
Médico General
7137034-244-13

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Anexo Exámen de Ingreso Especiales Condiciones

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Establecimiento:	Combita. Aledaños.
Nombre PPL:	Yaisson Smith Ornula Gutierrez
Identificación:	1173410777

1. PPL requiere recomendaciones especiales de habitabilidad	Si	No X

Cuáles?:

2. PPL requiere recomendaciones especiales de alimentación	Si	No X

Cuáles?:

3. PPL requiere aislamiento sanitario	Si	No X

Porqué? (Diagnóstico clínico por patología incluida, patología mental)

4. Requiere recomendaciones especiales de salubridad	Si	No X

Cuáles?:

5. PPL presenta alteraciones (antecedentes) de la capacidad laboral	Si	No X

Requiere recomendación especial sobre capacidad laboral para resguardar su vida o su integridad personal?:

6. PPL presenta signos y sintomas que pueda requerir valoración por Instituto de Medicina Legal por constituirse como diagnóstico de grave enfermedad (enfermedades incompatibles con vida en reclusión)	Si	No X

Explique:

Nombre del Médico	No. de Registro Profesional	Firma
Fabian Montoya	244-13	Fabian Ricardo Montoya M. Médico General 71.957034-244-13

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Anexo Examen de Ingreso Encuesta Captación Sospechoso de Tuberculosis

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

18

Captación de ingreso	X	Captación en actividades de búsqueda activas		Captación pasiva	

Establecimiento de Reclusión:	Combita. Mediana			Fecha:	11 04 2019
Nombre:	Yaiseon Smith Urrutia Gutierrez			Fecha de nacimiento:	08 12 1993
Fecha de Ingreso al Establecimiento:	04 04 2019	Número de TD:	33317		

TB Diagnosticada durante los últimos 5 años:				Si		No X
Medicamentos contra la TB durante los últimos 5 años:				Si		No X
Tratamiento DOTS supervisado:				Si		No X
Índice de masa corporal 19 ó menos - Sospechoso	Peso:	48 Kg.	Altura:	163 Cms.	IMC:	

Tos por más de dos semanas	Si	3	No	0
Expectoración	Si	3	No	0
Pérdida de peso	Si	1	No	0
Pérdida de apetito	Si	1	No	0
Sudoración nocturna	Si	1	No	0
Dolor en el pecho	Si	1	No	0
VIH Positivo	Si	2	No	0
Diabetes	Si	2	No	0
Otra inmunosupresión	Si	2	No	0
Número Total de puntaje:	0		**4 ó más - Sospechoso**	

Para ser diligenciado por el personal de salud (médico o enfermera)

Clínicamente sospechoso: Si No X

Comentarios del personal médico:

Asintomatico Respiratorio

Fabian Ricardo Montoya M.
Médico General
71497034-244-13

Firma de la persona que aplicó la encuesta

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Valoración Odontológica de Ingreso / Egreso VOI-E

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

17

I	A. Serial No.		B. Fecha:	15 04 19
	C. Regional:	CENTRAL		
E	D. Establecimiento:	COMBITA MEDIANA		

1. Identificación de la Persona Privada de la Libertad

1.1. Nombres y Apellidos: YAISSON SMITH URSONA GUTIERREZ

1.2. Procedencia Zona/Municipio/País: SANTA MARTHA

1.3. Identificación: [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Otro [ ] No. 1.123.410.277 1.4. Situación Jurídica: Sindicado [ ] Condenado [X] Años: 18 años

1.5. NUI: 1.6. TD No: 33317 1.7. Delito: HOMICIDIO - TENTATIVA

1.8. Datos de Nacimiento Lugar/Departamento: CIENEGA / MAGDALENA Fecha: 8 12 93 1.9. Edad: 25

1.10. Estado Civil: Soltero [X] Casado [ ] Viudo [ ] Divorciado [ ] Unión Libre [ ] 1.11. Régimen de Salud: Contributivo [ ] Subsidiado [X] Otro / Cuál?

1.12. Género: [X] F [ ] 1.13. Identidad Sexual: L [ ] G [ ] B [ ] T [ ] I [ ] H [ ] 1.14. Situación de Discapacidad: Cognitiva [ ] Funcional [ ]

1.15. Nivel Académico: Sin estudio [ ] Primaria [ ] Bachillerato 10° [ ] Técnico [ ] Tecnológico [ ] Universitario [ ] Postgrado [ ] Titulado [ ]

1.16. Población Excepcional: Indígena [ ] ROM [ ] Raizal [ ] Extranjero [ ] Afrodescendiente [ ] Mujer gestante [ ] Madre lactante [ ] Adulto Mayor [ ] Habitante de calle [ ]

1.17. Nombre y Contacto de un familiar de referencia: DELFA GUTIERREZ - No sabe Telefono

2. Antecedentes de Salud de la Persona Privada de la Libertad

2.1. Antecedentes Familiares:	NIEGA
2.2. Actualmente presenta alguna enfermedad:	NIEGA
2.3. Actualmente está recibiendo tratamiento:	NIEGA

3. Antecedentes Personales

3.1. Cardiopatias	Si [ ]	Niega [X]				
3.2. Reacciones alérgicas	Si [ ]	Niega [X]				
3.3. Toma medicamentos	Si [ ]	Niega [X]	Cuáles?			
3.4. [illegible]S / VIH	Si [ ]	Niega [X]				
3.5. Diabetes	Si [ ]	Niega [X]				
3.6. HTA	Si [ ]	Niega [X]				
3.7. Hepatitis	Si [ ]	Niega [X]				
3.8. Fiebre reumática	Si [ ]	Niega [X]				
3.9. Úlcera gástrica	Si [ ]	Niega [X]				
3.10. Antecedentes psiquiátricos	Si [ ]	Niega [X]				
3.11. Discapacidad cognitiva/funcional	Si [ ]	Niega [X]				
3.12. Se encuentra en embarazo	Si [ ]	Niega [X]	Número de meses:	Toma medicamentos (micronutrientes) Si [ ]	No [ ]	Cuáles? N. A

4. Examen Clínico Extraoral / Intraoral

4.1. Respirador bucal	Si [ ]	No [X]				
4.2. Labios	Normal [X]	Anormal [ ]				
4.3. Lengua	Normal [X]	Anormal [ ]				
4.4. Mucosas	Normal [X]	Anormal [ ]				
4.5. Paladar	Normal [X]	Anormal [ ]				
4.6- Orofaringe	Normal [X]	Anormal [ ]				
4.7. ATM	Normal [X]	Anormal [ ]				
4.8. Perfil	Normal [X]	Prógnata [ ]	Retrógnata [ ]			
4.9. Oclusión	Normal [X]	Clase II [ ]	Clase III [ ]			
4.10. Linea media coincide	Si [X]	No [ ]	Desviación izquierda: Si [ ]	No [X]	Desviación derecha: Si [ ]	No [X]

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Examen de Ingreso
Valoración Odontológica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

5. Examen de Tejidos Duros

ESTA CARTA DENTAL: PUEDE SER DILIGENCIADA POR EL MÉDICO U ODONTÓLOGO

Derecho				Izquierdo	
11	S	51	61	S	21
12	S	52	62	S	22
13	S	53	63	S	23
14	S	54	64	S	24
15	S	55	65	S	25
16	CO			S	26
17	S			S	27
18	S			S	28
48	S			S	38
47	S			S	37
46	CV			S	36
45	S	85	75	S	35
44	S	84	74	S	34
43	S	83	73	S	33
42	S	82	72	S	32
41	S	81	71	S	31

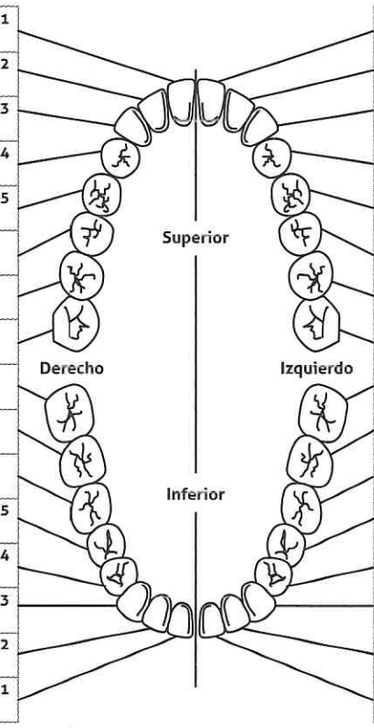

S	5.1.	Sano	
A	5.2.	Ausente	
C	5.3.	Caries	
Rr	5.4.	Resto Radicular	
Ei	5.5.	Exodoncia Indicada	
AG	5.6.	Amalgama	
RS	5.7.	Resina	
F	5.8.	Fractura	
D	5.9.	Diastema	
PT	5.10.	Prótesis Total	
PPR	5.11.	Prótesis Parcial Removible	
PPF	5.12.	Prótesis Parcial Fija	
CR	5.13.	Corona	
CRT	5.14.	Corona Temporal	
NT	5.15.	Núcleo o Talla	
	5.16.	Supernumerarios	

ODONTOGRAMA: DEBE SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR EL ODONTÓLOGO

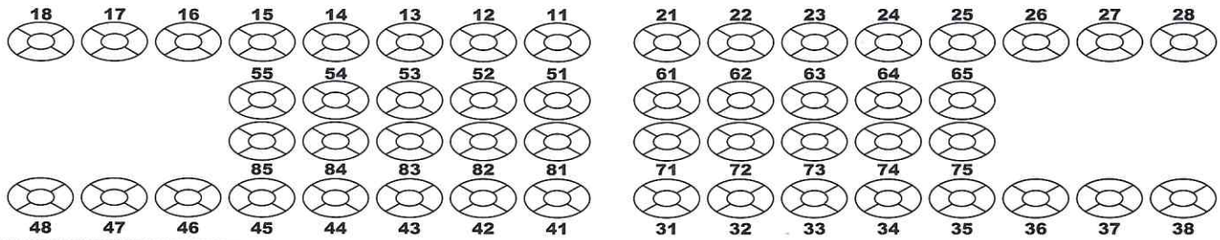

Caries	= Rojo	Obturado Amalgama	= Azul	Obturado desadaptado	= Azul Borde Rojo
Exodoncia Indicada	= X	Obturado Resina/Ionomero	= Azul Rayado	Necesidad endodoncia	= Δ Rojo
Ausente	=	Corona	= Circulo externo Azul	Endodoncia Realizada	= Δ Azul

5.17. Alteraciones de la oclusión	A. Desdentado Total	Con Prótesis Total adaptada	Si	No X	B. Desdentado Parcial Sup/Inf	Con Prótesis Parcial Removible adaptada	Si	No X	C. Paciente requiere prótesis Dental	Si	No X
	D. Anomalías en la forma dental	NO			E. Intrusión	NO			F. Extrusión		NO
	G. Apiñamiento dental	NO			H. Rotación	NO			I. Migración		NO
5.18. Tejido Periodontal	J. Índice de Placa Dental	Si			K. Placa calcificada	Si			L. Retracción Gingival		NO
	M. Índice Periodontal	NO			N. Movilidad dental	NO			Ñ. Fístula		NO
	O. Nivel de Riesgo Salud Oral	1	2	3							

6. Impresión Diagnóstica Odontológica

Dx. 1	caries (K02)	Dx. 4	
Dx. 2	Gingivitis (K050)	Dx. 5	
Dx. 3		Dx. 6	

7. Gestión del Riesgo - Conducta a seguir

7.1.	Consulta de paciente sano: NO	7.2.	Programas de promoción y detección en salud oral: Higiene oral
7.3.	Atención odontológica de urgencias: NO	7.4.	Consulta de odontología general: operatoria + profilaxis

6.8. Nombre y Firma del Odontólogo	6.9. Firma del Privado de Libertad	6.10. Huella dedo Índice Derecho
Dr. Carmen Rojas Vásquez Odontóloga R.S.M. Reg. 0205	YANON URSOLA	
Número de registro Tarjeta Profesional:		

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
02-Agosto 2019. 10+00		M/C: "no hablo bien" EA: pte masculino de 25 años de edad con cuadro clínico de Disfonía Faríngea S/O valoración al servicio de OTR via Remisión	Médico Cirujano R.M. 1374 [firma y sello]	
13-09-19		Consulta medica MC: tos malestar general EA: paciente masculino de 25 años, antecedente de disfonía crónica, malestar general tos. Antecedentes: Disfonía crónica Insomnio paciente alerta orientado SV: TA: 110/70, FC: 86, FR: 19, SO 95% ... Escleras anictericas, mucosa oral húmeda, RSCS rítmicos no soplos. RSRS sin agregados abdomen no signos de irritación peritoneal. GU no se examina, ext: no edemas neurologico sin deficit glasgow 15/15. IDx: Nasofaringitis aguda Disfonía crónica PLAN: (P) Valoracion por otorrinolaringologia Loratadina jarabe # 1 5 cc c/ 12 horas Acido Ascorbico tab 500 mg c/ dia # 20 Acetaminofen tab 500 mg c/ 8 horas # 15 Amitriptilina tomar media tableta en la noche, si presenta insomnio	Julian David Murcia F Médico General Universidad de Boyacá RM: 1053336100	

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Historia Clínica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

15

Establecimiento: Combita Mediana S | T.D. (Tarjeta Decadactilar): 33317

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:	Fecha y Hora de Atención:
Ursola	Gutierrez	Yaison	28/9 Hora: 10:40 am pm

Tipo de Identificación: RC CC Número: 1123410274 Sexo: F M Estado Civil: S.

Nacionalidad: Colombiana Edad: 25 y

Fecha de Nacimiento: 8/12/93 Lugar de Nacimiento:

Procedencia: Patio: Celda: EPS:

Ocupación anterior: Ocupación actual:

Motivo de consulta: Mi vot!'

ANAMNESIS

Enfermedad Actual: Ple con cuadro clinico de 1 proximadamente 4 meses de Evolución consistente en Distonia Pregresiva sin mejoria clara, a los corticoides.

Antecedentes Personales:

Antecedentes Familiares:							
	Diabetes Mellitus	X			Asma	X	
	Hipertensión arterial	X			Enf. Hematológicas	X	
	Carcinomas	X			Nefropatías	X	
	Cardiopatías	X			Enf. Endocrinas	X	
	Hepatopatías	X			Enf. Mentales	X	
	Otra, Cual?	X					

Antecedentes Quirúrgicos: Osteosintesis de codo. Hernia Derecha Secundaria a HAP. en 2013

Antecedentes Patológicos: Distonia

Antecedentes Farmacológicos: Prednisona, Dexametasona,

Antecedentes Toxicológicos: Niega

Antecedentes Ginecológicos:

Menarquia: Inicio vida sexual: FUR: Método planificación:

Fecha última citologia: Resultado:

Alergias:

Discapacidad: Limitación sensorial: Motriz:

Uso de ayudas: Si No Gafas: Muletas: Otras:

Sintomaticos Respiratorios: Si No Cual: Piel o SNP: Si No Cual:

Signos vitales: TA 100/60 FC 120 FR 20 Glucometria: Peso: Talla:

Glasgow: Temperatura: Saturación de oxigeno: 95%

Exámen Físico

Cabeza: Normocefalo
Cara: Normal
Cuello: Normal
Tórax: Normal
Pulmonar: Normal
Corazón: Normal
Abdomen: Normal
Miembros inferiores: ORN
Genitales externos: No se Exa.
Miembros superiores: Deformidad y limitacion funcional para la
Otros hallazgos: extension codo Derecho.

Folio:

Revisión por Sistemas

Aparato digestivo: Niega
Cardiovascular: Niega
Respiratorio: Niega
Urinario: Niega
Genital: Niega
Osteomuscular: Niega
Neurológico: Niega

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA PRINCIPAL:
(Nombre y código de diagnóstico) Disfonia a Estudio R490

OTROS DIAGNOSTICOS:
(Nombre y código de diagnóstico)

Identificación de origen de la enfermedad o accidente

Origen		Hallazgo (marque con X)
X	Enfermedad general o común	
X	Enfermedad profesional u ocupacional	
X	Accidente de trabajo	
X	Accidente no laboral	
X	Agresión o violencia	
X	Enfermedad de interés en salud pública	

Nota: Para la identificación del origen de la enfermedad o accidente, el profesional o la IPS utilizarán el protocolo a implementar.

Conducta o plan de tratamiento

plan: s/s Valoracion por el Servicio de OTORRINOLARINgologia

Teresa Suescun Duarte
Médico Cirujano R.M. 137

Firma Profesional

Sello Profesional

24 5

HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS
Premio Nacional de Alta

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

1er Apellido	2do Apellido	Nombres	No HISTORIA CLINICA
Orzola		Yarson	1123410277

EDAD (Años)	Meses	Días	HORA	AM	PM	HABITACIÓN	SERVICIO QUE SOLICITA	No DE CAMA
22								

EXÁMEN SOLICITADO RX RM ECOGRAFÍA T.A.C. OTRO : CUAL

LOCALIZACIÓN EN CUERPO

LABORATORIO CLÍNICO: Rx de codo derecho AP y lat

DIAGNÓSTICO Y CODIGO CIE 10 :

JUSTIFICACIÓN:

Nombre del Solicitante | Registro Médico | Firma y Sello

Dr. Carlos A. Celis J.
TRAUMATOLOGO - ORTOPEDISTA
R.M. 6573/82

14

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Solicitud de Medicamentos

INPEC 26

Ciudad:
Nombre: Yerson Orsola
Profesión:
Fecha: 15 02 AA
Establecimiento:
Documento: 1123410277

Medicamentos

MEDICAMENTO (Nombre genérico-dosis-Frecuencia de administración)	Cantidad (Número)	Vía de administración	Cantidad entregada	Firma interno
cefradina 500 mg	15	VO	✓	
1 tab c/8h				
cetirizina 10 mg	20	VO	✓	YARSON ORSOLA
1 tab c/12h				
Diclofenaco 100 mg	20	VO	✓	
1 tab c/12h				

Juan Diazgranados
Esp. Medicina del Trabajo
R.M. 321 Unimbre

Firma y Cedula Profesional | **Sello Profesional**

13

NOTA: CADA MEDICAMENTO ENTREGADO AL INTERNO, DEBE SER FIRMADO A SATISFACCIÓN

25 3

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Solicitud de Medicamentos

INPEC

Ciudad:	**Fecha:** DD 09 MM 02 AA 18	**Establecimiento:**	
Nombre: Yeison [illegible]		**Documento:**	1123410277
Profesión:			

Medicamentos

MEDICAMENTO (Nombre genérico-dosis-Frecuencia de administración)	Cantidad (Número)	Vía de administración	Cantidad entregada	Firma interno
Acetaminofén + 160mg	90	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Betametasona [illegible]	—	[illegible]		
[illegible] y [illegible] 1/d				
Cetirizina + 10mg h	10	VO		
c/6 c/[illegible]				
Cefalexina 500	10			

Firma y Cédula Profesional [illegible] c/[illegible]

Juan Diazgranados
Esp. Medicina del Trabajo
R.M. 32[illegible] Unilibre

Sello Profesional

12

NOTA: CADA MEDICAMENTO ENTREGADO AL INTERNO, DEBE SER FIRMADO A SATISFACCIÓN

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Orden Médica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario 16

Establecimiento: EPC Santa Marta

Ciudad:

Nombre: Yarson Orsato Gutierrez

Fecha: 22 09 18

TD:

Documento: 1123410227

Edad: 25

Sexo: F M

Diagnóstico principal:

Profesional: Juan Diazgranados

SS: Dx perdida de la voz progresivo-
Disfonia permanente
Requiere valoracion por otorrino
y conducta a seguir

Juan Diazgranados
Medicina del Trabajo
R.M. 321 Unilibre

Firma y cédula Profesional

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

10

Establecimiento:	Sanidad - Mediana	Ciudad:	Combita

Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Yaisson Emith	Urcola	Gutierrez

Tipo de Identificación: RC ~~RC~~ CE Número: 1123410 [illegible]

TD: 33317 Edad: 27 años

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
23-SEP-2019	8+30 am	CONSULTA PRIORITARIA Consulta con cuadro clínico de +/- 1 día, consistente en episodios eméticos de contenido alimentario y bilioso, deposiciones diarreicas +/- 6 ocasiones sin sangre, no moco, no fiebre, no otros síntomas, asegura cuadro inicia posterior a la ingesta del "Almuerzo"		
		R.N. Dolor Crónico. (P) Otorrino. ANT. Anotados. No Nuevos EX FISICO: SV FC 89x, FR 20x, TA 110/70, T 36, SatO2 96%		
Peso: 45 kg Talla: 164 cm IMC: 16.9		C/C Conjuntivas Normocrómicas, Mucosa oral Seca, lengua Saburral, cuello Móvil, C/P Clínicamente Normal, ABDOMEN con dolor Generalizado predominio en Epigastrio y flanco e hipocondrio Izquierdo, con RsIs (+) Aumentados en Intensidad y Timbre, EXT No edemas, NEURO. Glasgow 15/15 IDx. 1. Dolor Abdominal a estudio 2. Gastroenteritis + EDA		
		PLAN. 1. Lactato Ringer bolo 500ml, continuar 120 cc/hora. 2. Ranitidina 100mg IV ahora en CFU. 3. Metoclopramida 10mg IV en CFU. 4. B. de Hioscina 20mg IV en CFU. 5. CSV - AC. Revalorar. 6. Reposo intramural por 06 horas	Fabian Ricardo Montoya M. Médico General 7187034-244-13	
		23-SEP-2019. EVOLUCION MEDICA		
	11+50 am	Paciente refiere Mejoría sintomática, no episodios eméticos no nuevas deposiciones diarreicas; aceptando - tolerando vía oral. SV FC 83x, FR 20x, TA 100/70, T 36, SatO2 96%; considero paciente hidratado, puede continuar con el manejo en forma ambulatoria, paciente con ~~[illegible]~~ desnutrición por lo que solicito IC con Nutrición		
Fabian Ricardo Montoya M. Médico General 7187034-244-13		PLAN. 1 Alta condicional. 2 Bromuro Hioscina 10mg c/8h x 5 días si dolor tipo 3 Metoclopramida 10mg c/8h si vómito 4. Omeprazol 20mg 90 ... # 30 x 30 días 5 Loperamida 2g c/8h x ... #6. 6 SS IC con Nutrición 7. Signos de alarma - Recomendaciones		

Entrego por fuertes

Folio No.:

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Orden Médica

Patio 5

INPEC

23

Establecimiento:	Sanidad Mediana
Ciudad:	Caucaito · Fecha: 23 09 2019
Nombre:	Yeisson Amith Urrola Gutierrez · Documento: 1173410777
TD:	33317 · Edad: 27 años · Sexo: F M X
Diagnóstico principal:	Desnutrición · Profesional: F Montoya

SS:

Valoración con Nutrición

Peso: 45 kg
talla: 164 cm
IMC: 16.9

Firma y cédula Profesional

Fabian Ricardo Montoya M.
Médico General
7187034-244-13

Sello Profesional

(6)

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (28)

Establecimiento: Ciudad:

Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Jeison Smith	Ursula.	Gutierrez

Tipo de Identificación: RC CC CE Número: 1123410277

TD: 33317 Edad:

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
28-09-19	9:00am	Ingresa paciente al servicio de sanidad en el momento, se observa palidez generalizada, bajo animo y fisico, con dificultad para respirar, se informa a medico de turno el cual ordena canaliza con L. Ringer bolo 500cc. continuar con 500cc hora, O2 por canula a 2Litros signos vitales TA 90/60 FC 120 SPO2 92%. T° 36.8°C. FR 25x.	AnyUG.	
28-09-19	10:15am	medico de turno decide remitir al HSRT por sintomatologia del paciente se entrega orden a guardia para tramite administrativo, liquidos permeables.	AnyUG.	
NOTA.		Se busca HC en el archivo en el momento no se encuentra.	AnyUG.	
		Septiembre 30/2019: 20:00: Se recibe información en el area de Mediana Seguridad Por Parte del Personal de Guardia informan defunción del Paciente Yeisson Smith Ursula Gutierrez 1123410277. Sin más información hasta el momento.	Yuli Suarez. Auxiliar enfermeria	

Folio No.:

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (7)

Establecimiento: [illegible]		Ciudad: [illegible]	
Nombre Completo: Jeison	Primer Apellido: [illegible]	Segundo Apellido: [illegible]	
Tipo de Identificación: RC ☒ CE	Número: 1123410272		
TD: 33317		Edad: 27 años	

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente	
28-09-19	10:15	[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] de consulta especialidad para manejo [illegible]		Octavio Romero Hernández MÉDICO Y CIRUJANO U. METROPOLITANA R.M. 47[illegible] [firma]	

Folio No.:

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Historia Clínica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

6

Establecimiento:			T.D. (Tarjeta Decadactilar):		
Primer Apellido: UREÑA	Segundo Apellido: GUTIERREZ	Nombres Completos: YERSON		Fecha y Hora de Atención: 18 09 19	Hora: 10:17 am pm
Tipo de Identificación: RC CC CE	Número:	Sexo: F M	Estado Civil: SOLTERO		
Nacionalidad: COLOMBIANA				Edad: AÑOS MM DD	
Fecha de Nacimiento: 8 12 93	Lugar de Nacimiento:				
Procedencia:	Patio: 3	Celda:	EPS:		
Ocupación anterior:		Ocupación actual:			
Motivo de consulta:					

ANAMNESIS

Enfermedad Actual:

Antecedentes Familiares:							
	Diabetes Mellitus	X			Asma	X	
	Hipertensión arterial	X			Enf. Hematológicas	X	
	Carcinomas	X			Nefropatías	X	
	Cardiopatías	X			Enf. Endocrinas	X	
	Hepatopatías	X			Enf. Mentales	X	
	Otra, Cual?	X					

Antecedentes Personales:

Antecedentes Quirúrgicos:

Antecedentes Patológicos:

Antecedentes Farmacológicos:

Antecedentes Toxicológicos:

Antecedentes Ginecológicos:

Menarquia:	Inicio vida sexual:	FUR: DD MM AAAA	Método planificación:		
Fecha última citología: DD MM AAAA	Resultado:				
Alergias:					
Discapacidad:	Limitación sensorial:	Motriz:			
Uso de ayudas: Si No	Gafas:	Muletas:	Otras:		
Sintomáticos Respiratorios: Si No	Cual:		Piel o SNP: Si No	Cual:	
Signos vitales: TA 110/66	FC 77	FR	Glucometría: 36.8°C	Peso: 40 (kg)	Talla: 1.52
Glasgow:	Temperatura:		Saturación de oxígeno:		

Exámen Físico

Cabeza:	
Cara:	
Cuello:	
Tórax:	
Pulmonar:	
Corazón:	
Abdomen:	
Miembros inferiores:	
Genitales externos:	
Miembros superiores:	
Otros hallazgos:	Folio:

Revisión por Sistemas

Aparato digestivo:	
Cardiovascular:	
Respiratorio:	
Urinario:	
Genital:	
Osteomuscular:	
Neurológico:	
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA PRINCIPAL: (Nombre y código de diagnóstico)	
OTROS DIAGNOSTICOS: (Nombre y código de diagnóstico)	

Identificación de origen de la enfermedad o accidente

	Origen	Hallazgo (marque con X)
X	Enfermedad general o común	X
X	Enfermedad profesional u ocupacional	
X	Accidente de trabajo	
X	Accidente no laboral	
X	Agresión o violencia	
X	Enfermedad de interés en salud pública	

Nota: Para la identificación del origen de la enfermedad o accidente, el profesional o la IPS utilizarán el protocolo a implementar.

Conducta o plan de tratamiento

Firma Profesional

Sello Profesional

HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja

EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590-1**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

TIEMPO DE PROTROMBINA TP	1
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP	1
HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2
CALCIO AUTOMATIZADO	1
ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
CLORO	2
FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1
MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2
NITROGENO UREICO - BUN	1
POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2
PROTEINAS DIFERENCIADAS ALBUMINA GLOBULINA	1
PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1
SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	1
PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL - VIH	1

Medicamentos No-POS	Justificación
ALTA EN PROTEINA	Fecha de inicio de tratamiento: 30/09/2019 Duración de tratamiento: 30 días Dosis día: 2 botellas de 220ml Cantidad mes: 60 botellas de 220ml La no administración del medicamento pone en riesgo inminente la vida y salud del paciente por desnutrición aguda, desequilibrio hidro electrolítica y metabólica /muerte. Nutrición vía oral para pacientes con balance de nitrógeno negativo o con déficit en la ingesta de nutrientes, tolerancia limitada al volumen o saciedad temprana, recuperación nutricional.

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Dirección: Cra 11 27 - 27 TUNJA - BOYACA
Telefono: 7405030 TUNJA - 169
Web: www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Otros medicamentos

CEFEpima 1 GR POLVO PARA INYECCION
COLCHIcina 0.5 MG TABLETA
dicloFENACO SODICO 50 MG GRAGEA
halopeRIDOL 5 MG/ML SOLUCION inyecTABLE
HEPARIna DE bajo PESO MOLECULAR 40 MG/ 0.4 ML sol INYECTABLE
LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN) SOLUCION INYECTABLE 500 ML
METOprolol TARTrato 50 MG TABLETA
OMEPRazol 20 MG CAPSULA
RIFAMPicina + ISONIACIDA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL (150 MG + 75 MG + 400 MG + 275MG) TABLETA
sodiO CLORuro 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500 ML
VANCOmicina (CLORHIDRATO) 500 MG DE BASE POLVO INYECCION

Especialidades interconsultantes NUTRICION Y DIETETICA
Especialidades de apoyo ESPECIALISTA EN URGENCIAS, MEDICINA INTERNA, MEDICO GENERAL, NEUMOLOGIA
Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico [X] Quirúrgico [ ]

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: MUERTE > DE 48 HORAS
Fecha y hora de fallecimiento: 30/09/2019 19:30
Condiciones generales a la salida:
Se recibe llamado de urgenciologo de turno quien manifiesta paciente en inminecia de falla respiratoria. Previa preparación y uso de medidas de seguriad por diagnsoticos anotados, se ingresa a cuarto de aislamiento donde se observa paciente en apnea, no registra signos vitales, pupilas dilatadas
Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590-1**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

INFORMACIÓN DEL EGRESO

no reactivas. paciente sin signos de vida. se declara hora de muerte 19+30 horas.

-Se realiza nota de egreso por fallecimiento
-SS/ Necropsia

Unidades de estancia del paciente
INTERNACION, URGENCIAS

Diagnóstico principal de egreso
J709 - AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS

Remitido a otra IPS: No
Servicio de egreso: ESTANCIA GENERAL
Fecha y hora: 01/10/2019 01:12

Médico que elabora el egreso:

GERMAN ALONSO CARRERO FORERO, MEDICINA INTERNA, Registro 54-698-2003, CC 79964043

Firmado electrónicamente

HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja

EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590-1**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

- Familiares: niega
- Tóxicos: consumidor de marihuana y otras múltiples drogas hasta hace dos años
Interpretación de paraclínicos: Tomografía de tórax
1. Derrame pericárdico. Se recomienda valoración por ecocardiografía para cuantificación de volumen.
2. TBC post primaria - Miliar.
3. Hallazgos que sugieren empiema pleural derecho.
Análisis / concepto: Paciente con diagnóstico de TBC miliar, derrame pleural derecho, desnutrición crónica. En el momento se encuentra paciente en malas condiciones generales, ruidos respiratorios disminuidos globalmente.

Se solicita proteínas totales, albúmina, globulinas séricas, electrolitos Na, K, Cl, Mg, ecocardiograma para cuantificar derrame pericárdico y definir si requiere pericardiocentesis, ecografía de hemitórax derecho para definir toracentesis y estudio de líquido pleural.

Se suspenden antibióticos formulados y se inicia manejo para TBC con tres tabletas combinadas (peso del paciente 44.7kg). Rifampicina 150mg, Isoniazida 75 mg, Piracinamida 400 mg, Etambutol 275 mg de lunes a sábado

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: ver análisis
Plan de manejo: - Hospitalizar por neumología
- Dieta hiperprotéica
- Tres tabletas combinadas Rifampicina 150mg, Isoniazida 75 mg, Piracinamida 400 mg, Etambutol 275 mg de lunes a sábado
- Enoxaparina 40 mg SC al día
- Omeprazol 20 mg antes del desayuno
- Suspender Cefepime y Vancomicina
- SS/ Na, K, Mg, Cl
- SS/ proteínas totales, globulinas sércas, albúmina
- SS/ ecocardiograma
- SS/ ecografía de hemitórax derecho
Fecha: 30/09/2019 15:57
Evolución - MEDICO GENERAL
Interpretación de resultados: EKG: Dificil interpretación, dada marcada vibración, pese a varias tomas.
FC 171 lpm, ritmo sinusal - taquicardia, complejos RR regulares, onda p presente. Eje sin desviaciones, no crecimientos aparentes, no supra o infradesniveles, no signos de isquemia o lesión recientes.
Análisis: IDX:
1.TBC MILIAR,
2. DERRAME PLEURAL DERECHO
3. DESNUT CRONICA
4. DERRAME PERICARDICO
5. PERICARDITIS AGUDA TUBERCULOSA?
6. TAQUICARDIA SINUSAL

Paciente con diagnósticos e historia clínica anotados, en quien se decidió toma de EKG, que evidencia taquicardia sinusal, se iniciaron maniobras vasovagales dada taquicardia supraventricular con RR regulares, obteniendo parcial respuesta con disminucion de frecuencia a 140.
Reviso historia clínica, en la que se documenta mediante ecocardiograma pericarditis aguda, con derrame mínimo por lo que considero cuadro actual es secundario a lo anterior y decido inicial manejo médico. Adicion beta bloqueador, en el momento paciente con taquicardia sinusal; sin embargo, sin compromiso hemodinámico.
Se comento decisión médica con médica internista de turno.
Plan de manejo: 1. Monitorización continua
2. Metoprolol 50 mg VO ahora
3. Diclofenac 50 mg VO c/8h
4. Colchicina 0.5 mg VO c/día
5. Avisar en caso de persistir taquicardia
6. Resto de manejo igual
7. P/toracentesis dx y evacuatoria
Fecha: 30/09/2019 18:06
Evolución - MEDICINA INTERNA
Plan de manejo: l ringe bolo de 1000 cc ahora.
ciclo de crisis con bromuro ahora.
valoracion y manejo por uci.
vancomicina 1 gr iv cada 12 horas Dia 2

cefepime 1 gr iv cada 8 horas Dia 2
Fecha: 30/09/2019 18:09

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590-1**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Procedimientos no quirúrgicos - TERAPIA RESPIRATORIA
Procedimientos realizados: 903839 - 903839 GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO.

Descripción: SE REALIZA SESON DE TERAPIA RESPIRATORIA
Fecha: 30/09/2019 19:41
Evolución - ESPECIALISTA EN URGENCIAS
Fecha: 01/10/2019 01:08
Evolución - MEDICINA INTERNA
Análisis: .
Se recibe llamado de urgenciologo de turno quien manifiesta paciente en inminecia de falla respiratoria. Previa preparación y uso de medidas de seguriad por diagnsoticos anotados, se ingresa a cuarto de aislamiento donde se observa paciente en apnea, no registra signos vitales, pupilas dilatadas no reactivas. paciente sin signos de vida. se declara hora de muerte 19+30 horas.
.
Justificación de estancia: .
EGRESO POR FALLECIMIENTO
Plan de manejo: .
-Se realiza nota de egreso por fallecimiento
SS/ Necropsia
.
01/10/2019 01:11
Egreso por Fallecimiento - MEDICINA INTERNA
Fecha y hora del fallecimiento: 30/09/2019 19:30
No se realiza certificado de defunción porque: Muerte natural sin diagnóstico claro (requiere autopsia clínica)
[Se realiza] orden de necropsia.
Tiempo entre el ingreso y el fallecimiento fue de : 2 dias, 6 horas, 28 minutos.
Nota aclaratoria

Fecha: 30/09/2019 18:20

Retrospectiva
Recibo nuevo llamado de enfermeria, paciente persiste con disnea, con resolucion de taquicardia y de dolor; sin embargo, destauraciones y presencia de nuevos agregados pulmonares. Reporte de ultrasonido pleural con empiema tabicado.
Paciente con inminencia de falla ventilatoria
Comento caso con internista de turno para definir reinicio de AB y definir pronóstico.

Firmado por: ANDRES YOBANY SALAZAR REYES, MEDICO GENERAL, Registro 1049628625, CC 1049628625

Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado
E43X	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA SEVERA - NO ESPECIFICADA	Relacionado	Confirmado nuevo
J709	AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS	Principal	Confirmado nuevo

Código CUPS	Descripción del procedimiento	Total
881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	1
881211	ECOGRAFIA DE TORAX PERICARDIO O PLEURA	1
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1
903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2
890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	1
890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	1
S50013	OXIGENO ALTO FLUJO	1
871121	RADIOGRAFIA TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO	1
879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	1

Descripción de exámenes	Total
BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIEHL NEELSEN (LEPRA)	3
COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1
CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS CUALQUIER MUESTRA	1
HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2
HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1
MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1

Firmado electrónicamente

HOSPITAL San Rafael de Tunja

EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590-1**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

PACIENTE DE 25 AÑOS CON CUADRO DESCRITO. INGRESA A LA INSTITUCION EN MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DISFONICO, DESHIDRATADO, A LA AUSCULTACION PULMONAR CON RONCUS GENERALIZADOS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES. DADO NEXO EPIDEMIOLOGICO REFERIDO Y CLINICA DEL PACIENTE SE INICIA ESTUDIO PARA TBC Y VIH. SE SOLICITA RX DE TORAX, PARACLINICOS Y SE DEJA EN AISLAMIENTO RESPIRATORIO POR EL MOMENTO. SE REVALORARA CON RESULTADOS.

PLAN:
- OBSERVACION
- LR DE 1000 ML AHORA Y DEJAR A 60 CC/HORA
- SS// BASCILOSCOPIA SERIADA, CULTIVO PARA MICOBACTERIAS, VIH, FUNCION RENAL, ELECTROLITOS, HEMOGRAMA, RX DE TORAX, GASES ARTERIALES
- AISLAMIENTO RESPIRATORIO

F : 28/09/2019 17:30
P dimientos no quirúrgicos - TERAPIA RESPIRATORIA
Procedimientos realizados: 903839 - 903839 GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO.

Descripción: GASES ARTERIALES
Fecha: 28/09/2019 17:43
Evolución - ESPECIALISTA EN URGENCIAS
Análisis: PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS, RECLUSO DE CÁRCEL DE CÓMBITA DE DONDE REMITEN.
CUADRO CLÍNICO DE 1 SEMANA DE EVOLUCIÓN DE SÍNTOMAS RESPIRATOIROS, TOAS AMARILLENTA PURULENTA FÉTIDA, ASOCIADO A ASTENIA, ADINAMIA, DIAFORESIS. LLAMA LA ATENCIÓN ASPECTO CAQUÉCTICO.
AL EXAMEN FÍSICO, TAQUICÁRDICO , NORMOTENSO, TAQUIPNEICO.
GASES ARTERIALES EN EQUILIBRIO ÁCIDO-BASE SIN HIPERLACTATEMIA, AZOADOS DENTRO DE LÍMITES NORMALES, HEMOGRAMA CON NEUTROFILIA, SIN TRASTORNO ELECTROLÍTICO.
RX DE TÓRAX CON OPACIDADES MULTILOBARES CON TENDENCIA A LA CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDA. TENIENTO EN CUENTA NEXO EPIDEMIOLÓGICO DE TBC, SE REALIZA AISLAMIENTO DE PACIENTE. PENDIENTE BK SERIADO, SE INICIA CUBRIMIENTO ANTIBIÓTICO POR ALTO RIESGO DE PSEUDOMONA. SE INICIA CEFEPIME VANCOMICINA.
SE SOLICITA VALORACIÓN POR EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.
Plan de manejo: - AISLAMIENTO POR AEREOSOL
- MONITORIZACIÓN CONTINUA
- SS/ HEMOCULTIVOS, PROCALCITONINA
- SS/TACAR DE TÓRAX
- CEFEPIME 1 GR AHORA
- VANCOMICINA 1 GR AHORA
- VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA

a: 28/09/2019 18:01
Evolución - MEDICINA INTERNA
Interpretación de resultados: Leucos: 6480, N: 5520, L: 410, Hb: 112.2, HCTO: 39.2, plaquetas: 326000, INR: 1.16, PTT: 37.9 (35), Ca: 7.87, Cl: 90.2, P:4.1, Mg:2.11, Na: 127, Cr:0.48, BUN: 11.4
Análisis: SE TRATA DE MASCULINO DE 25 AÑOXS QUIEN VIVE EN ESTADO DE RECLUSION (INPEC) QUIEN PRESENTA CUADRO CLINICO SUGESTIVO DE NAC VS TBC Y SIN CONDUCTAS DE RIESGO AL PARECER PERO POR NEXO EPIDEMIOLOGICO DE TBC PULMONAR SE DECIDE HOSPITALIZARA PARA COMPLETAR ESTUDIO Y TRATAMIENTO,
Plan de manejo: .
Hospitalizar por medicina interna
Aislamiento por aerosol
Cabecera 45°
Dieta normal
SSN 0.9% PASAR A 80 CC HORA
VANCOMICNA 1 GR IV CADA 12 HORAS
CEFEPIME 1 GR IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 MG SC DIA
Omeprazol 20mg dia

Pendiente: BK seriado, Cultiuvo para mycobacterias, VIH
Fecha: 29/09/2019 05:27
Evolución - MEDICINA INTERNA
Interpretación de resultados:
COLORACION DE GRAM
MUESTRA : ESPUTO
REACCION LEUCOCITARIA: MODERADA 8-10 XC
PREDOMINIO POLIMORFONUCLEARES
COCOS GRAM POSITIVOS : +

Firmado electrónicamente

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

BACILOS GRAM NEGATIVO : +
CELULAS EPITELIALES: OBJETIVO 10 X :MENOR DE 10 XC
LEUCOCITOS : OBJETIVO 10X:MENOR DE 25 XC

BK (BACILOSCOPIA) # 1
RESULTADO : POSITIVO +++ BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES

BK (BACILOSCOPIA) # 2
RESULTADO : POSITIVO +++ BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES

BK (BACILOSCOPIA) # 3
RESULTADO : POSITIVO +++ BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES
Análisis: .
Paciente masculino de 25 años de edad en estado de reclusion, en manejo sospecha de NAC VS TBC. en manejo antibiotico hoy dia 1 Paciente en regulares condiciones generales, con tendencia a la hipotension, taquicardico. taquipneico, afebril, sin signos de dificultad respiratoria con requerimiento de oxigeno suplementario, BK seriado positivo pendiente Cultiuvo para mycobacterias, Pendiente VIH . se solicita interconsulta a neumologia. se explica condicion clinica y conducta el cual refiere entender y aceptar.
.
Plan de manejo: .
hospitalizar por neumologia.
Dieta normal
ssn 0.9 pasar a 80 cc hora
vancomicina 1 gr iv cada 12 horas Dia 1
cefepime 1 gr iv cada 8 horas Dia 1
enoxaparina 40 mg sc dia
Omeprazol 20mg dia
.

Pendiente: Cultiuvo para mycobacterias, VIH
Pendiente hemocultivos.
Fecha: 29/09/2019 06:43
Procedimientos no quirúrgicos - TERAPIA RESPIRATORIA
Procedimientos realizados: 939403 - 939403 TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL.

Descripción: SE REALIZA TOMA DE BASILOSCOPIAS 1 , 2 ,3 Y SON LLEVADAS AL LABORATORIO
Fecha: 29/09/2019 21:58
Evolución - MEDICINA INTERNA
Análisis: .
Se recibe llamado de emfermeria quienes manifiestan el paciente se encuentra agitado y agresivo, por lo cual se decide poner dosis unica de haloperidol.
Por lo demas continua igual manejo medico instaurado
Justificación de estancia: Ver analisis
Plan de manejo: .
Haloeridol 5mg IM ahora, doisis unica
Fecha: 30/09/2019 06:10
Interconsulta - Juntas - NEUMOLOGIA
Motivo de consulta y enfermedad actual: Paciente recluso del IMPEC, quien es traido por cuadro de aproximadamente una semana de evolución consistente en tos con expectoración amarillenta, disnea hasta mMRC3, astenia y adinamia, síntomas que deben ser más crónicos a pesar de lo que refiere el paciente, además disfonía de aproximadamente 6 meses de evolución, pérdida de peso no cuantificada ni tiempo de evolución de la misma y diaforesis nocturna. Al ingreso, dragoneante refiere varios reclusos se encuentran con aislamiento por tuberculosis en la penitenciaría. Al ingreso se solicitan paraclínicos, los cuales muestran hemograma con neutrofilia, BK seriados positivos, tomografía de tórax con infiltrados micronodulares, imágenes de caverna y de probables bulas de predominio en hemitórax izquierdo, derrame pleural derecho y se describe derrame pericárdico en la lectura. Hoy el paciente refiere leve mejoría de los síntomas, tolerando vía oral, mala calidad de sueño

Antecedentes:
- Patologicos: niega
- Farmacologicos: niega
- Quirurgicos: niega
- Alergicos: niega

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590-1**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: URGENCIAS **Fecha y hora de ingreso:** 28/09/2019 13:02 **Número de ingreso:** 749590 - 1

Remitido de otra IPS: No Remitido

CLASIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

Fuente de la información, motivo de consulta y enfermedad actual

.PACIENTE DE 25 AÑOS RECLUSO DEL INPEC INGRESA POR CUADRO DE 5 DIAS DE EVOLUCION DE TOS HUMEDA CON EXPECTORACION AMARILLENTA ASOCIADA A DISNEA, ASTENIA Y ADINAMIA. REFEIRE SINTOMAS B DADOS POR PERDIDA DE PESO NO CUANTIFICADA Y DIAFORESIS PROFUSA. REFIERE DRAGONEANTE QUE EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO HAY APROXIMADEMNTE 10 RECLUSOS CON DIAGNOSITCO DE TBC CONFIRMADO EN AISLAMIENTO. ANTECEDENTES: - PATOLOGICOS: NIEGA- FARMACOLOGICOS: NIEGA - URGICOS: NIEGA - ALERGICOS: NIEGA REVISION POR SISTEMAS: 4 MESES DE DISFONIA

Revisión por sistemas:

Signos y síntomas generales: PERDIDA DE PESO.

Examen físico

Inspección General - Inspección general: Normal. MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DIFONICO, DESHIDRATADO.

CABEZA Y CUELLO: ISOCORIA, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL SECA, CUELLO MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, RONCUS Y ESTERTORES EN AMBOS CAMPOS PULMONARES.
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
EXTREMIDADES Y COLUMNA: EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, PULSOS SIMÉTRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS.
NEUROLÓGICO: PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

Signos vitales

PA Sistólica (mmHg): 118, PA Diastólica (mmHg): 74, Presión arterial media (mmHg): 88, Frecuencia cardiaca (Lat/min): 94, Frecuencia respiratoria (Respi/min): 15, Temperatura (°C): 36, SO2 (Saturación de oxígeno) (%): 90

Diagnósticos al ingreso

nóstico principal

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
J709	AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS	Confirmado nuevo

Conducta

.
IDX:
- SINDROME CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO
- TBC?
- VIH?

PACIENTE DE 25 AÑOS CON CUADRO DESCRITO. INGRESA A LA INSTITUCION EN MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DISFONICO, DESHIDRATADO, A LA AUSCULTACION PULMONAR CON RONCUS GENERALIZADOS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES. DADO NEXO EPIDEMIOLOGICO REFERIDO Y CLINICA DEL PACIENTE SE INICIA ESTUDIO PARA TBC Y VIH. SE SOLICITA RX DE TORAX, PARACLINICOS Y SE DEJA EN AISLAMIENTO RESPIRATORIO POR EL MOMENTO. SE REVALORARA CON RESULTADOS.

PLAN:
- OBSERVACION
- LR DE 1000 ML AHORA Y DEJAR A 60 CC/HORA
- SS// BASCILOSCOPIA SERIADA, CULTIVO PARA MICOBACTERIAS, VIH, FUNCION RENAL, ELECTROLITOS, HEMOGRAMA, RX DE TORAX, GASES ARTERIALES
- AISLAMIENTO RESPIRATORIO

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 05/03/2021 10:00:54

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590-1**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

Responsable:

DEIBY MARCELA CAMACHO TORRES, MEDICO GENERAL, Registro 0389/2015, CC 1049620505

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 01/10/2019

Grupo	Descripción
Patológicos	AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS , DESNUTRICION PROTEICOCALORICA SEVERA - NO ESPECIFICADA

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Resumen general de la estancia del paciente

Fecha: 28/09/2019 14:46
Nota de Ingreso a Servicio - MEDICO GENERAL
Motivo de Consulta: .
TRAIDO DEL INPEC
SOSPECHA DE TBC
Enfermedad actual: .
PACIENTE DE 25 AÑOS RECLUSO DEL INPEC INGRESA POR CUADRO DE 5 DIAS DE EVOLUCION DE TOS HUMEDA CON EXPECTORACION AMARILLENTA ASOCIADA A DISNEA, ASTENIA Y ADINAMIA. REFEIRE SINTOMAS B DADOS POR PERDIDA DE PESO NO CUANTIFICADA Y DIAFORESIS PROFUSA. REFIERE DRAGONEANTE QUE EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO HAY APROXIMADEMNTE 10 RECLUSOS CON DIAGNOSITCO DE TBC CONFIRMADO EN AISLAMIENTO.

ANTECEDENTES:
- PATOLOGICOS: NIEGA
- FARMACOLOGICOS: NIEGA
- QUIRURGICOS: NIEGA
- ALERGICOS: NIEGA

REVISION POR SISTEMAS:
4 MESES DE DISFONIA
Revisión por sistemas:
Signos y síntomas generales: Anormal

Presión arterial (mmHg): 118/74, Presión arterial media(mmHg): 88
Frecuencia cardiaca: 94
Frecuencia respiratoria: 15
Temperatura: 36
Saturación de oxígeno: 90
Examen Físico:
Inspección General
Inspección general : MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DIFONICO, DESHIDRATADO.

CABEZA Y CUELLO: ISOCORIA, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL SECA, CUELLO MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, RONCUS Y ESTERTORES EN AMBOS CAMPOS PULMONARES.
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
EXTREMIDADES Y COLUMNA: EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, PULSOS SIMÉTRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS.
NEUROLÓGICO: PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

Análisis y Plan: .
IDX:
- SINDROME CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO
- TBC?
- VIH?

Firmado electrónicamente

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

1

Establecimiento:	Combita Mediana	Ciudad:	Combita
Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Yanson Esmith	Ursula	Gutierrez.	

Tipo de Identificación: RC [X] CE Número: 1123 410 277

TD: 3317 Edad: 25

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
05-03-2021		Resumen de historia clinica solicitado por Seguridad.		
		11-04-2014. Valoracion de ingreso. Antecedente de disfonia a la espera de valoracion por otorrinolaringologia, antecedente de osteosintesis codo-humero derecho. Herida por arma de fuego en codo-Humero derecho, hernia umbilical.		
		10-05-2014 Valoracion medicina General. Paciente con disfonia crónica. Se da manejo con Betametasona inhalador Clorfeniramina Jarabe. Betametasona Aplicada intramuscular 8 miligramos.		
		21-06-2014 Consulta Médica Paciente con antecedente de disfonia cronica, Pendiente valoracion por otorrinolaringologia, se da manejo Prednisolona 5mg vo cada por 5 dias, Clorfeniramina Jarabe tomar 5 cucharadas cada 12hr Si disfonia. (P) Valoracion por otorrinolaringologia.		
		07-08-2014 Consulta Medica Paciente con disfonia cronica. pendiente valoracion por otorrinolaringologia.		
		13--04-2014. Consulta Medica. 13-04-2014 Paciente con antecedente de disfonia cronica tiene pendiente valoracion por otorrinolaringologia saturando 95%. Tension arterial 110/70 Frecuencia cardiaca 86 Lpm. Se da manejo.		

Folio No.: 7

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
→		Jaisson Esmith Urzon Gutierrez. 13-09-2019. Cortización vía oral se da recomendaciones egreso ch		
		alarma para reconsultar. 28-09-2019 consulta Médica.		
		Paciente de 18 años traída por compañero de patio, cuadro clínico		
		pérdida de peso dificultad para respirar, tos. se remite a		
		urgencias para valoración por medicina interna.	Julian David Murcia F Médico General Universidad de Boyacá RM: 1053[illegible]100	

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Direccion Combita <direccion.combita@inpec.gov.co>

INFORMACION / CASOS TUBERCULOSIS AÑO 2019 / CASO PPL YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ

1 mensaje

Sanidad2 Combita <sanidad2.combita@inpec.gov.co> 12 de octubre de 2021, 16:31
Para: Direccion Combita <direccion.combita@inpec.gov.co>

Buenas tardes Raquelita;

Dando alcance al correo remitido el día de ayer 11/10/2021 desde sanidad, con relación al interno YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ; nos permitimos indicar que de acuerdo al informe de casos de TB (Tuberculosis) allegado en la fecha por el Ente Territorial de Salud, para el mes de septiembre de 2019 únicamente fue reportado el caso del interno en cita. Es procedente señalar que el evento fue reportado por el Hospital San Rafael de Tunja directamente a la Secretaría de Salud de Boyacá, toda vez que la detección la realizó el Hospital.

De conformidad a lo antes mencionado, desde el ERON no se reportó la detección de ningún caso de TB para el mes de septiembre de 2019.

Se anexa pantallazo del informe de casos de TB para el año 2019 (emitido por el Ente Territorial de Salud) correspondiente al Establecimiento de Reclusión de Cómbita.

Agradezco la atención prestada.

–

Atentamente,

Esmeralda Jiménez

OFICINA DE ATENCION EN SALUD

CPAMSEB CÓMBITA

NOTA: EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE CORREOS ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 5:00 PM, CUALQUIER CORREO RECIBIDO DESPUÉS DE ESTE HORARIO SE ENTENDERÁ COMO NOTIFICADO Y/O RECIBIDO AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A LAS 08:00 AM.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos Minjusticia

PANTALLAZO_CASOS_TB_COMBITA_2019.docx
225K

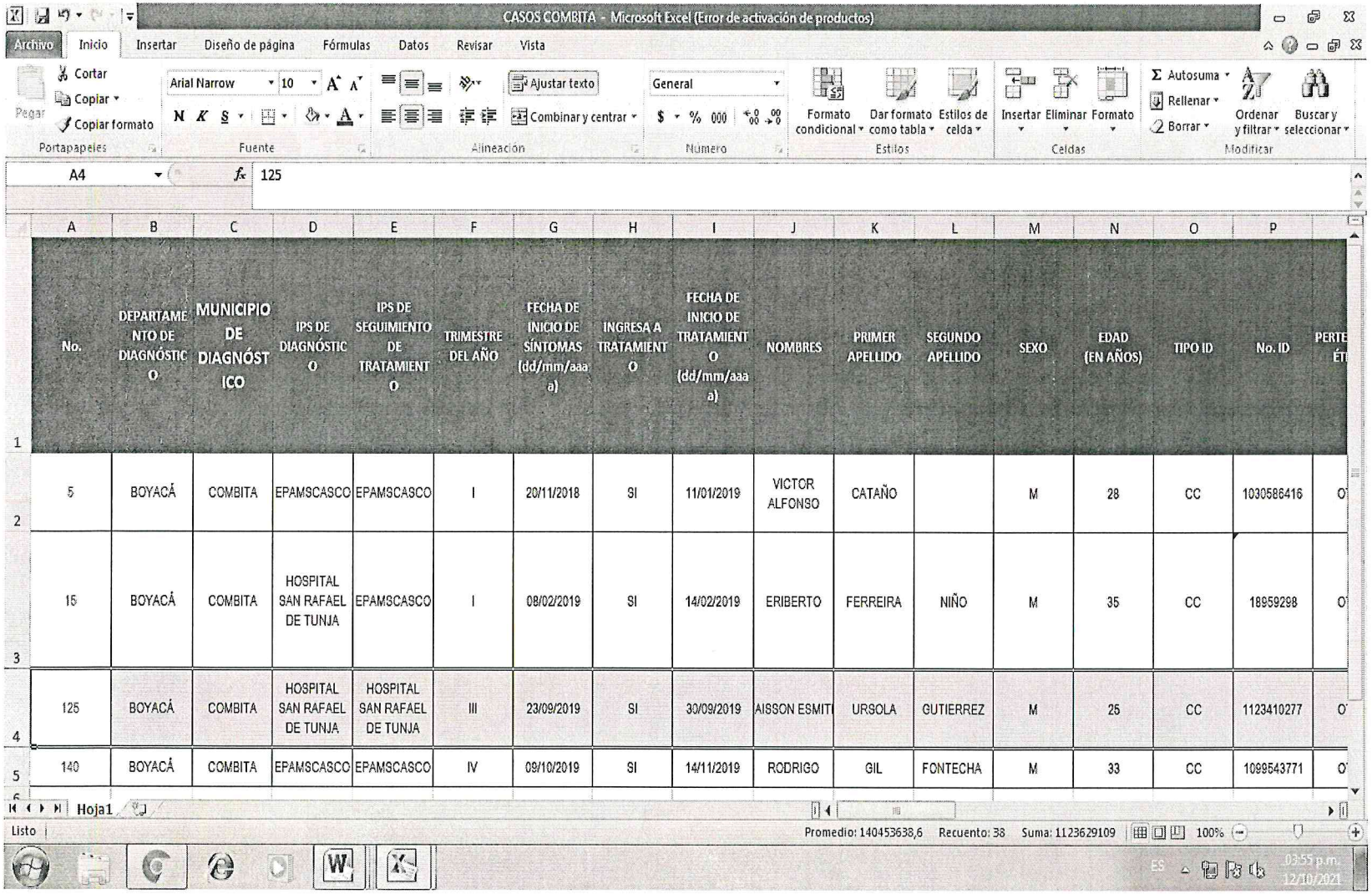

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	
1	No.	DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO	MUNICIPIO DE DIAGNÓSTICO	IPS DE DIAGNÓSTICO	IPS DE SEGUIMIENTO DE TRATAMIENTO	TRIMESTRE DEL AÑO	FECHA DE INICIO DE SÍNTOMAS (dd/mm/aaaa)	INGRESA A TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TRATAMIENTO (dd/mm/aaaa)	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	EDAD (EN AÑOS)	TIPO ID	No. ID	PERTE ÉT
2	5	BOYACÁ	COMBITA	EPAMSCASCO	EPAMSCASCO	I	20/11/2018	SI	11/01/2019	VICTOR ALFONSO	CATAÑO		M	28	CC	1030586416	O
3	15	BOYACÁ	COMBITA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	EPAMSCASCO	I	08/02/2019	SI	14/02/2019	ERIBERTO	FERREIRA	NIÑO	M	35	CC	18959298	O
4	125	BOYACÁ	COMBITA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	III	23/09/2019	SI	30/09/2019	AISSON ESMIT	URSOLA	GUTIERREZ	M	25	CC	1123410277	O
5	140	BOYACÁ	COMBITA	EPAMSCASCO	EPAMSCASCO	IV	09/10/2019	SI	14/11/2019	RODRIGO	GIL	FONTECHA	M	33	CC	1099543771	O

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Establecimiento: CPAMSEB Ciudad: Combita

Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Anllyn David	Hernandez	Montoya

Tipo de Identificación: RC CC CE Número: 1017143376

TD: 10858 Edad: 35 año

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
25-08 2022	15:17	Valoracion Medica		

Asiste paciente al servicio de sanidad
quien refiere odinofagia niega Fiebre
niega Disnea. Se interroga al pte
que si para el mes de Septiembre del
2019 Fue convive. (vivir en la misma
celda) del privado de la Libertad:
Yeisson Esmith Ursula gutierrez
pte refiere " En el año del 2019 me
encontraba en el patio Hb 4, no
convivia con nadie, no conoci a
esa persona "en la carcel se
manejan los "Alias" ese nombre
no lo conozco y ese nombre Nunca
lo he escuchado ".
RASX: Micion (+) Depo (+) TNO
Ant: pat: gastritis cronica, Qx: Niega
Tx: HAF en Musb Derecho
E fisico: pte en aparente Buen Estado
general Alerta, Hidratado, afebril
Orientado en los 3 esferas. consu.
TA: 100/60 Fc 80x' Fr 16 x' T 20x
SO2 95% Fn 21 peso 58 kg talla
1.68cm ORF Amigdalas erosionadas
sin placas CIP Normal Abdomen:
Blando, depresible RsHs (+) Goy sin edema
Neu: glasgow 15/15. →

Teresa ... Duarte MEDICO CIRUJANO Reg. Medico: 1714 C.C. 23.608.357

Folio No.:

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
25-08 2022 15+11		David Hernandez Montoya Cc: 1017 143376 TD: 10858 IDx: odinofagia plan: Acetaminofen 500mg c/8 hrs Analisis: paciente en el momento estable Hemodinamicamente su estado de Salud es Bueno. pte refiere " que en el año 2019 se encontraba en el patio Hb y "que no conocí ni por nombre ni por Alias al privado de la libertad: yeisson Esmith Ursula gutierrez !! paciente refiere decir la verdad." Se explica al pte signos de Alarma Recomendaciones generales pte refiere entender y Aceptar		

Tania Suarez Duarte
MEDICO CIRUJANO
Reg. Medico 1374
C.C. 23.508.357

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Sanidad2 Combita <sanidad2.combita@inpec.gov.co>

ubicación y compañeros de celda del PPL YEISON SMITH URSOLA GUTIERREZ N.U. 822684

1 mensaje

Junta de Patios Combita <juntadepatios.combita@inpec.gov.co> 24 de agosto de 2022, 9:29
Para: Sanidad2 Combita <sanidad2.combita@inpec.gov.co>

Buenos días

Envío adjunto la ubicación de PPL YEISON SMITH URSOLA GUTIERREZ N.U. 822684, para la fecha de septiembre de 2019.

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3a, Celda 130

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	168501	HERNÁNDEZ MONTOYA ANLLYR DAVID	102031934	18/02/2017	Alta	17/05/2019
2	822684	URSOLA GUTIERREZ YAISSON ESMITH	102033317	07/04/2019	Alta	08/04/2019
3	781229	VEGA PEREZ JUAN BAUTISTA	102033318	07/04/2019	Alta	08/04/2019

Atentamente,

(GRADO)Junta de Patios Combita (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Incial, no se usan siglas)

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

doc03833920220824092424.pdf
244K

INTERNOS POR CELDA

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3a, Celda 130

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	168501	HERNANDEZ MONTOYA ANLLYR DAVID	102031934	18/02/2017	Alta	17/05/2019
2	822684	URSOLA GUTIERREZ YAISSON ESMITH	102033317	07/04/2019	Alta	08/04/2019
3	781229	VEGA PEREZ JUAN BAUTISTA	102033318	07/04/2019	Alta	08/04/2019

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3a, Celda 133

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	166952	GUZMAN TOBON GERMAN ALONSO	102033354	08/04/2019	Alta	17/06/2019
2	76295	PALENCIA GUTIERREZ FRANKLIN RAFAEL	102032596	21/02/2018	Alta	22/02/2018
3	315160	RODRIGUEZ MENESES WILSON	102029206	21/10/2015	Alta	09/11/2016

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3a, Celda 134

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	115212	CRUZ BARRIGA JORGE ABELARDO	102032693	21/06/2019	Alta	01/08/2019
2	196574	DIAZ JADER ALONSO	102032989	09/11/2018	Alta	13/11/2018
3	848365	MARULANDA AMAYA JHON WILDER	102031927	18/02/2017	Alta	17/05/2019

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3a, Celda 138

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	790415	ACHIPIZ BOLIVAR ANDRES LEONARDO	102032589	21/02/2018	Alta	31/05/2019
2	1020522	GAITAN CARLOS ORLANDO	102032886	23/09/2018	Alta	02/10/2018
3	819310	MERCHAN DANIEL FELIPE	102030917	25/06/2019	Alta	28/06/2019

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3b, Celda 141

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	787779	ALARCON LOPEZ DORVEY ANTONIO	102031641	01/09/2016	Alta	20/06/2017
2	215769	CAMACHO ESCOBAR JHON FREDDY	102032991	09/11/2018	Alta	13/11/2018
3	1044976	ORTIZ LEIVA JUAN SEBASTIAN	102033422	18/04/2019	Alta	01/08/2019

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3b, Celda 142

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	723719	BETANCOURT MORA JHONY ALEXANDER	102032601	21/02/2018	Alta	22/02/2018
2	758008	CASTILLO LEON CRISTIAN CAMILO	102031884	07/01/2017	Alta	16/07/2018
3	825720	ESPAÑA IGLESIAS JAVIER ENRIQUE	102033563	15/06/2019	Alta	17/06/2019

Alojamiento Internos Barne, Patio 3, Pasillo 3b, Celda 143

No.	N.U	Apellidos y Nombres	T.D.	F. Ingreso	Estado	F. Ubicación
1	879964	BRAND SERNA JOHAN DE JESUS	102033251	26/03/2019	Alta	04/06/2019
2	54900	HURTADO SANTOYO OMAR ALEXANDER	102027762	13/01/2017	Alta	14/01/2019
3	759447	MOSCOSO ECHEVERRIA WILLIAM	102032380	28/04/2018	Alta	30/04/2018

COLCAN
LABORATORIO CLÍNICO

101901072

Nombre	VEGA PEREZ JUAN BAUTISTA		
Identificación	CC 84454823	Tel.	TD 33318
Edad	36 Años 3 Meses 25 Dias	Sexo	M
Médico	TERESA SUESCUN DUARTE		
No. Ordenamiento	TD 33318 PATIO 3		
Fecha de nacimiento	24-Jun-1983		

Fecha de recepción:	19-Oct-2019 4:20 am
Fecha de impresion:	16-Nov-2019 8:43 am
Empresa	EPAMSCAS COMBITA - CONSORCIO FONDO DE ATENCI(
Sede	FIDUPREVISORA
Fecha Validación	15-Nov-2019 5:06:00p.m.

Copia

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
CULTIVO PARA MYCOBACTERIAS EN MEDIO SÓLIDO			
- Muestra:	**ESPUTO**		
Ogawa-Kudoh/ 2 Semanas:	**NEGATIVO**		
Ogawa-Kudoh/ 4 Semanas:	**NEGATIVO**		
Ogawa-Kudoh/ 8 Semanas:	**NEGATIVO**		

DIANA CAROLINA OBANDO HERNANDEZ
C.C. 52.929.259
BACTERIOLOGA

NELSON MAURICIO OROZCO MUÑOZ
CC 1.019.055.025
BACTERIÓLO

ESPUTO BK: DIRECTO: Muestra 1

Calidad de la Muestra: SALIVA

No se observan BAAR en los 100 campos observados.

ESPUTO BK: DIRECTO: Muestra 2

Calidad de la Muestra: SALIVA

No se observan BAAR en los 100 campos observados.

ESPUTO BK: DIRECTO: Muestra 3

Calidad de la Muestra: SALIVA

No se observan BAAR en los 100 campos observados.

BONA ROSA AGAMEZ
CC. 45.522.321
BACTERIOLOGA

LINA MARIA ERAZO MÁRQUEZ
CC 1.032.426.891
BACTERIOLOGA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Sanidad2 Combita <sanidad2.combita@inpec.gov.co>

Casos TB 2019 Establecimiento peniteniccario combita

2 mensajes

MARTHA YOLANDA AREVALO PEÑA <martha.arevalo@boyaca.gov.co> 12 de octubre de 2021, 15:26
Para: Sanidad2 Combita <sanidad2.combita@inpec.gov.co>, "sanidad.combita@inpec.gov.co" <sanidad.combita@inpec.gov.co>

Buenas tardes Jefe Polo

Anexo Información

Martha Yolanda Arevalo Peña
Profesional Universitario
Dirección de Promoción y Prevención
Secretaria de salud de Boyacá
Avenida Colón N° 22 A - 16
Teléfono 7420111 ext. 4170

GOBERNACIÓN DE Boyacá

Página web: www.boyaca.gov.co
Correo electrónico: **contactenos@boyaca.gov.co**
PBX: (57) 8 7420150
Dirección: Calle 20 # 9 - 90
Tunja - BOYACÁ

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Gobernación de Boyacá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo seguridad.digital@boyaca.gov.co"

4 adjuntos

- **CASOS COMBITA.xlsx** 20K
- **EPICRISIS YAISSON ESMITH URSOLA.pdf** 2508K
- **VIH URSOLA YAISSON.pdf** 155K
- **TARJETA DE TTO.xlsx** 57K

Sanidad2 Combita <sanidad2.combita@inpec.gov.co> 12 de octubre de 2021, 15:28
Para: Sanidad Combita <sanidad.combita@inpec.gov.co>

[El texto citado está oculto]
--

Atentamente,

OFICINA DE ATENCION EN SALUD

CPAMSEB CÓMBITA

NOTA: EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE CORREOS ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 5:00 PM, CUALQUIER CORREO RECIBIDO DESPUÉS DE ESTE HORARIO SE ENTENDERÁ COMO NOTIFICADO Y/O RECIBIDO AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A LAS 08:00 AM.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos Minjusticia

4 adjuntos

CASOS COMBITA.xlsx
20K

EPICRISIS YAISSON ESMITH URSOLA.pdf
2508K

VIH URSOLA YAISSON.pdf
155K

TARJETA DE TTO.xlsx
57K

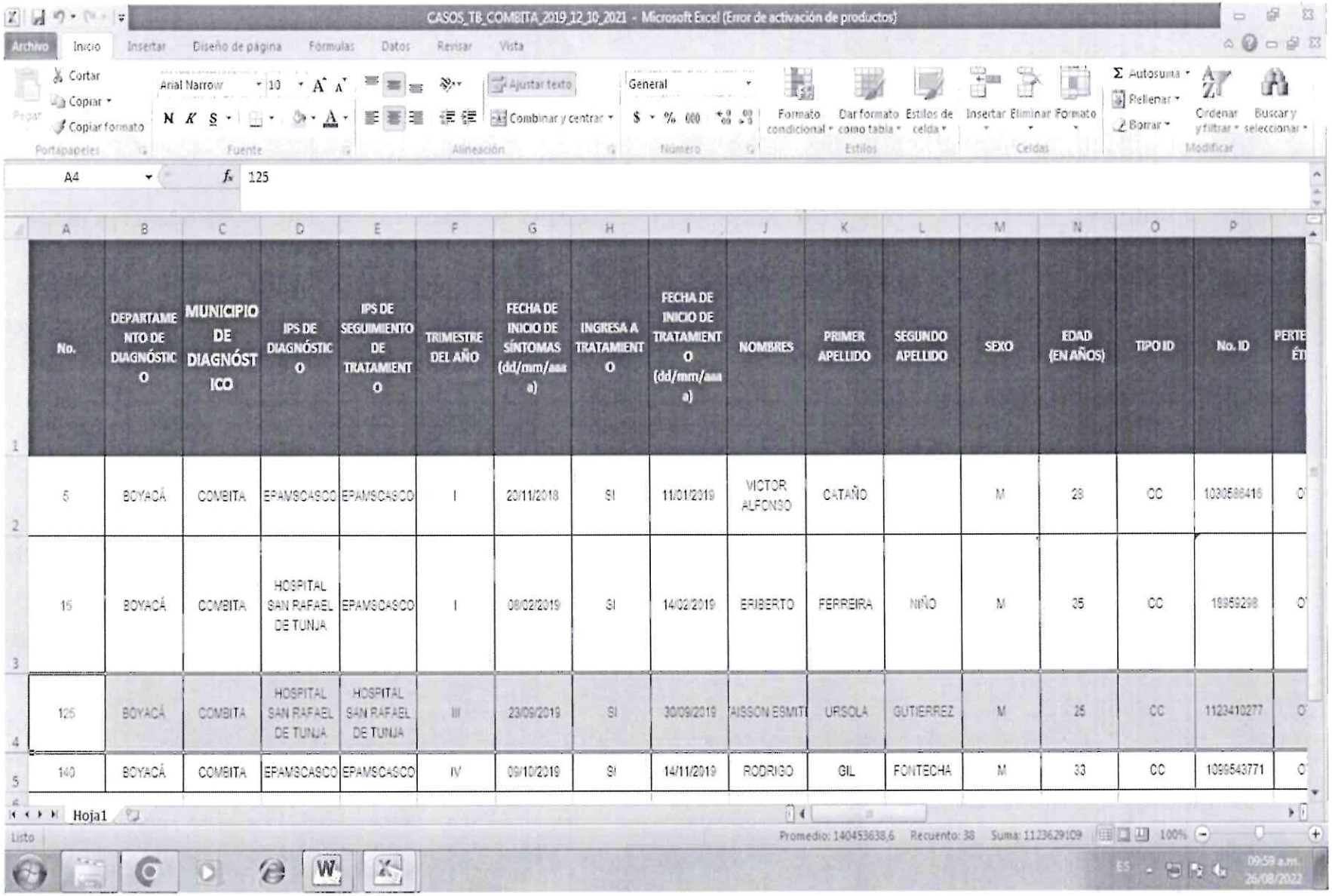

No.	DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO	MUNICIPIO DE DIAGNÓSTICO	IPS DE DIAGNÓSTICO	IPS DE SEGUIMIENTO DE TRATAMIENTO	TRIMESTRE DEL AÑO	FECHA DE INICIO DE SÍNTOMAS (dd/mm/aaaa)	INGRESA A TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TRATAMIENTO (dd/mm/aaaa)	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	EDAD (EN AÑOS)	TIPO ID	No. ID	PERTE ÉT
5	BOYACÁ	COMBITA	EPAMSCASCO	EPAMSCASCO	I	20/11/2018	SI	11/01/2019	VICTOR ALFONSO	CATAÑO		M	28	CC	1030586416	O
15	BOYACÁ	COMBITA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	EPAMSCASCO	I	09/02/2019	SI	14/02/2019	ERIBERTO	FERREIRA	NIÑO	M	35	CC	19969298	O
125	BOYACÁ	COMBITA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	III	23/09/2019	SI	30/09/2019	AISSON ESMIT	URSOLA	GUTIERREZ	M	25	CC	1123410277	O
140	BOYACÁ	COMBITA	EPAMSCASCO	EPAMSCASCO	IV	09/10/2019	SI	14/11/2019	RODRIGO	GIL	FONTECHA	M	33	CC	1099543771	O

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

FERNANDO ROJAS LOZANO <fernando.rojas@inpec.gov.co>

ENVÍO INFORMACION REFERENTE A CASO DE TUBERCULOSIS / REPARACION DIRECTA / PPL YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ

1 mensaje

Sanidad Combita <sanidad.combita@inpec.gov.co> 26 de agosto de 2022, 14:36
Para: FERNANDO ROJAS LOZANO <Fernando.rojas@inpec.gov.co>
Cc: Sanidad Combita <sanidad.combita@inpec.gov.co>

150.5 CPAMSEB - SAL -
Cómbita, 26 de Agosto de 2022

Doctor
FERNANDO ROJAS LOZANO
Responsable Grupo de Demandas y Conciliaciones
Regional Central – INPEC
Carrera 10 No. 15 - 22 Piso 10 Edificio Dansocial
Bogotá, D.C.

ASUNTO: INFORMACION REFERENTE A SU SOLICITUD / REPARACION DIRECTA / ATENCION EN SALUD A PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD
Interno: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ - Cédula: 1.123.410.277 TD: 33317**

Cordial saludo;

Respetuosamente y en atención a su solicitud allegada el día 17/08/2022 mediante correo electrónico al área de Sanidad del CPAMS EL BARNE, en el cual, entre otras cosas, se solicita información referente al caso de Tuberculosis que presentó en el año 2019 el interno YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ (Q.E.P.D); sobre el particular, a continuación nos permitimos desde el área de Sanidad del ERON realizar las siguientes precisiones:

- El Ente Territorial de Salud, mediante correo electrónico de fecha 12/10/2021 remite al área de Sanidad del CPAMSEB el reporte de los casos de Tuberculosis (TB) del Establecimiento Penitenciario de Cómbita; en el correo allegado por la Dra. Martha Yolanda Arevalo Peña de la Secretaría de Salud de Boyacá se relacionan (04) documentos adjuntos, donde al revisar el primer archivo adjunto, se evidencia cuadro en formato EXCEL correspondiente a los casos de TB en Cómbita para el año 2019. (Se adjunta copia del correo emitido por el Ente Territorial de Salud, junto con pantallazo del cuadro de los casos de TB).

- Es importante acotar que para el mes de septiembre de 2019 únicamente fue reportado el caso del interno en cita, y el evento fue reportado por el Hospital Universitario San Rafael de Tunja directamente a la Secretaría de Salud de Boyacá, toda vez que la detección la realizó el Hospital. Así mismo, de acuerdo a la información verbal suministrada por la Enfermera Profesional del Operador de Salud a nivel intramural (Cruz Roja Colombiana - Seccional Cundinamarca y Bogotá), desde el ERON no fue reportado ningún caso de TB para el mes de septiembre de 2019.

- Entre las medidas adoptadas para prevenir contagios de TB, se realizó por nexo epidemiológico la toma de muestra para Baciloscopia seriada más cultivo al interno que era el convive del interno URSOLA GUTIERREZ, quien para esa época fue el interno JUAN BAUTISTA VEGA PEREZ. Al interno VEGA PEREZ, le fue realizado el análisis de Baciloscopia seriada 03 muestras, para las cuales el Laboratorio COLCAN reportó que no se observaron Bacilos Acido Alcohol Resistentes - BAAR en las 03 muestras analizadas; así mismo, el Laboratorio reportó NEGATIVO el cultivo para Mycobacterias en medio sólido. (Se adjunta copia del resultado de Baciloscopia seriada más cultivo).

En este punto, es procedente indicar que desde el correo de la Junta de Patios, con fecha 24/08/2022 se reporta la ubicación del PPL YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ, donde se evidencia que para el mes de septiembre de 2019, en la Celda 130 - Patio 03 - Pasillo 3a; se encontraban (03) internos asignados a esa celda; pero al indagar al interno ANLLYN DAVID HERNANDEZ MONTOYA, el interno

refiere que en el año 2019 se encontraba en el patio 06, y que no conoció ni por nombre ni por alias al privado de la libertad YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ; la información suministrada por el interno quedó registrada en la valoración médica realizada en el área intramural el día 25/08/2022. (Se adjunta copia de la información enviada por la Junta de Patios, y copia de la valoración médica del interno HERNANDEZ MONTOYA).

Por otra parte, en cuanto a la información registrada en la Epicrisis de fecha 28/09/2019 emitida por el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, donde al parecer un Dragoneante, refiere que en el Instituto Penitenciario había aproximadamente 10 reclusos con diagnóstico de Tuberculosis; al respecto, desde el área de Sanidad del CPAMSEB, no es posible emitir ningún pronunciamiento sobre el particular, toda vez que desconocemos quién era el personal asignado a la remisión del interno URSOLA GUTIERREZ y/o los motivos por los cuales se haya realizado dicha apreciación.

Agradezco la atención prestada.

--

Atentamente,

Esmeralda Jiménez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07

AREA SANIDAD

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

4 adjuntos

- **REPORTE DEL ENTE TERRITORIAL DE SALUD_TB_AÑO 2019.pdf**
  485K
- **REPORTE DE LABORATORIO_CONVIVE_PPL_JUAN VEGA PEREZ_NOVIEMBRE 2019.pdf**
  135K
- **UBICACION DE INTERNOS_SEPTIEMBRE_2019.pdf**
  445K
- **VALORACION MEDICA_PPL_ANLLYN HERNANDEZ MONTOYA_AGOSTO_2022.pdf**
  549K

		USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL					
							N° CASO
[N/A]		15	204	63	00150	2019	80163
No. Expendiente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 01/10/2019 Hora: 21:38

Departamento: Boyaca

Municipio: CÓMBITA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cúal? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

HOMICIDIO ART. 103 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4° grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Articulos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 30/09/2019 Hora: 19.30

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha Inicial de comisión de los hechos: 30/09/2019 Hora: 19.30

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento:	Boyaca	Municipio:	TUNJA
Zona Localidad:	COMUNA 5 - CENTRO HISTORICO	Barrio:	VEINTE DE JULIO
Dirección:	15001 CARRERA 11 27 1	Sitio Especifico:	MORGUE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

¿Uso de Armas? NO ¿Cúal? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

se instaura la respectiva denuncia penal de oficio por el presunto delito de homicidio actuando como victima la persona privada de la libertad YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ quien se identificaba con cedula de cuidadania numero 1.123.410.277. el cual fallecio el dia 30 de septiembre de 2019 en el hospital san rafael de tunja aproximadamente a las 19:30 horas, quien permanecia recluido en el Establecimiento Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita.

se realiza inspeccion tecnica a cadaver el dia 01 de octubre de 2019 en la morgue del hospital san rafael de tunja ya que por tramites administrativos dicha entidad entrego el cuerpo sin vida hasta el dia 01 de octubre de 2019 siendo aproximadamente las 17:20 horas. el cuerpo sin vida de la persona privada de la libertad YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ fue entregado a las 18:00 horas en el instituto de medicina legal y ciencias forenses para la respectiva necropcia luego de la inspeccion tecnica a cadaver por parte de las unidades de policia judicial del Establecimineto Carcelario de Combita.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	JUAN	Segundo Nombre:	JAVIER
Primer Apellido:	PAPA	Segundo Apellido:	GORDILLO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	79421148
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Boyaca
Municipio Residencia:	CÓMBITA	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	15204 CÓMBITA, BOYACA	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) 0

Relacion con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los articulos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	YAISSON	Segundo Nombre:	ESMITH
Primer Apellido:	URSOLA	Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1123410277
País Expedición:	[DESCONOCIDO]	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	[DESCONOCIDO]	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Caracteristicas Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? SI

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 20385-FISCALIA 09

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 1500142008-UNIDAD SECCIONAL - VIDA TUNJA

Codigo Fiscal: 20385-FISCALIA 09

Nombre y Apellido del Fiscal: JORGE EDUARDO ESTUPIÑAN VELANDIA

Entidad	Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal: Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		1 1 5	2 0 4	6 3	0 0 1 5 0	2 0 1 6	8 0 1 1 6 3

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

En Tunja siendo las _____ horas del día 01 de Octubre del año 2019, de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Oscar Hernandez, Andres Espinel y Andres Jovel bajo la coordinación de: Oscar Hernandez Uribe, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Carrera 11 N 27-27 Hospital San Rafael, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI [X] NO [ ] y al Lugar de los hechos SI [ ] NO [X].

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalia URI

1. INFORMACION GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana X Rural		N°. o nombre de comuna / localidad:	Tunja
Barrio/vereda: Santa Lucia		Otros:	
Dirección y/o georreferenciación: Carrera 11 N 27-27			
Fecha probable de los hechos: 30-09-19			
Sitio probable de los hechos: Residencia [ ] Sitio de Recreación [ ] Vía Pública [ ]			
Sitio de trabajo [ ] Vehículo [ ] Despoblado [ ] Desconocido [ ] Otro [ ] Cuál?: Hospital San Rafael			
Lugar de diligencia: Morgue Hospital San Rafael			
Dirección Carrera 11 N 27-27			
Vía Pública [ ] Recinto cerrado [ ] Objeto Movible [ ] Residencia [ ] Despoblado [ ] Sitio de recreación [ ]			
Sitio de trabajo [ ] Campo abierto [ ] Vehículo [ ] Desconocido [ ] Centro médico [X] Otro [ ] Cuál?:			

Nombre de la persona fallecida: Yarsson Esmith Urisola Gutierrez				Sexo: Masculino	
Edad: 25	Identificación:	1.123.410.277	Ocupación	oficios varios	
Profesión:		Escolaridad:	Noveno	Estado Civil:	Soltero
Entidad de Salud: Fiduprevisora INPEC					
Nombres de los padres:	Victor Urisola y Delfa Gutierrez				
Lugar y fecha de nacimiento:	Ciénaga Magdalena 08-12-1993				
Residencia y teléfono:					

Hubo otros cadáveres: SI [ ] NO [X] Cuántos?: —			
Nombres y apellidos:	—	Identificación:	

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI [ ] NO [X] Cuántos?: —			
Nombres y apellidos:	—	Identificación:	—
Lugar donde se encuentra:	—		

En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiciado: SI [ ] NO [X]		Capturado: SI [ ] NO [ ]	
Nombres y apellidos	—	Edad:	

Entidad	Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal: Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, -2,...)

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI [ ]	Bosquejo [ ] Plano [ ]	
	NO [X]	Otro [ ]	Cual?

Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]
Nombre del servidor:		
Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]
Nombre del servidor:		
Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI [ ]	NO [X]

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número
	—	—

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma
	—	—

¿Participaron otros peritos? SI [ ] NO [X]

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad
	—	—

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: // //

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI [X]		NO [ ]	Cuáles?: Cuerpo sin vida
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI [ ]		NO [ ]	Cuáles?: / /
Otro laboratorio: Cuál?	SI [ ]		NO [ ]	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI [ ]		NO [ ]	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

Posible causa de muerte.

Necrodactilia.

Necropsia.

		Número único de Noticia Criminal					
Entidad	Radicado interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloscopia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI [ ]	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI [ ]	NO [X]

Nombre del servidor: —

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia
//	//	//

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

¿Se realiza documentación fotográfica?	SI [ ]	NO [X]
¿Se realiza documentación videográfica?	SI [ ]	NO [X]
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI [ ]	NO [X]
Nombre del servidor: Andrés Jouet Amaya	—	—

	Número único de Noticia Criminal
Entidad / Radicado Interno	Departamento / Municipio / Entidad / Unidad Receptora / Año / Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _________ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI [ ] NO [ ] ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas:

Descripción de documentos:

Descripción de títulos valores y/o dinero:

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI [ ] NO [ ]

Clase:		Número:	

Cómo se obtuvo?:

Se envía el documento de identificación al INMLCF?	SI [ ]	NO [ ]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez [ ] Rigidez Parcial [ ] Rigidez Total [ ]	
	Livideces:	SI [ ] NO [ ] Fijas [ ] Desaparecen [ ] No valorables [ ]
		Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático [ ] Enfisematoso [ ] Reducción Esquelética [ ]	
	Momificación [ ] Adipocira / Saponificación [ ] Corificación [ ]	
Otros:	Fauna cadavérica SI [ ] NO [ ] Huevos [ ] Larvas [ ] Pupas [ ] Adultos [ ]	
	Antropofagia SI [ ] NO [ ]	
Observaciones:		

Posible fecha y hora de muerte:

Cómo la determina?:

		Número único de Noticia Criminal					
Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Boxer color verde.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [ ] NO [ ] Cuántas?:

Entidad	Radicado interno	Número único de Noticia Criminal: Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

Soportado sobre camilla metalica, dentro de cava refrigerada.

Cabeza Posición:	Conserva su eje	SI [X]		Inclinada	Adelante [ ]		Derecha [ ]		Rotación	Derecha [ ]
		NO [ ]			Atrás [ ]		Izquierda [ ]			Izquierda [ ]

Miembro Superior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]
	Mano: Abierta [ ]	Cerrada [ ]	Supinación [ ]	Pronación [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			
Miembro Superior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]
	Mano: Abierta [ ]	Cerrada [ ]	Supinación [ ]	Pronación [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			
Miembro Inferior Derecho	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]
	Pie:	Conserva su eje [ ]	Rotación Interna [ ]	Rotación Externa [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción [ ]	Aducción [ ]	Flexión [ ]	Extensión [X]
	Pie:	Conserva su eje [ ]	Rotación Interna [ ]	Rotación Externa [ ]
	Otro [ ] Cuál?:			

Cadáver: Desnudo [ ] Semidesnudo [X] Vestido [ ]

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel:	Blanca [ ] Negra [ ] Trigueña [X] Albina [ ]
Contextura:	Obesa [ ] Robusta [ ] Atlética [ ] Mediana [ ] Delgada [X]
Aspecto:	Cuidado [X] Descuidado [ ]
Observaciones:	
Señales particulares:	
Signos de violencia:	NO

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Número único de Noticia Criminal							
Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

siendo las 17.20 horas se realiza inspección tecnica a cadaver en la morgue del hospital San Rafael de Tuya, al occiso Yaisson Esmith Urcola Gutierrez quien se encuentra en la cava de la morgue de este Centro de salud.

Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural [X] Artificial [ ]

Orientación cabeza: Norte[X] Sur[ ] Este[ ] Oeste[ ] Noreste[ ] Sureste[ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [ ]

Orientación pies: Norte [ ] Sur [X] Este [ ] Oeste [ ] Noreste [ ] Sureste [ ] Noroeste [ ] Suroeste [ ] Cenit [ ] Nadir [ ]

Cuerpo decúbito: Dorsal [X] Abdominal [ ] Lateral: Derecho [ ] Izquierdo [ ]

Fetal [ ] Genupectoral [ ] Sedente [ ] Semisedente [ ]

Suspendido: Totalmente [ ] Parcialmente [ ] **Sumergido:** Totalmente [ ] Parcialmente [ ]

Otros:

Entidad	Radicado interno	**Número único de Noticia Criminal**
Departamento	Municipio	Entidad
Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver ________ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Sexo: M [ ] F [ ]	Lugar y fecha de nacimiento:		
Profesión		Ocupación:	
Nombres de los padres:			
Estado civil:		Identificación:	
Residencia y teléfono:			

Relación con la víctima: Familiar [ ] Conocido [ ] Desconocido [ ] Sin Información [ ]

En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI [ ] NO [ ]	Fecha:		Hora:		
Actuación Primer Responsable: SI [ ] NO [ ] No. folios:		Responsable:			

Datos de contacto del Primer Responsable:

Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI [ ] NO [ ] Cuantos?

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:

Indicativo:		Teléfono:	

Número único de Noticia Criminal						
Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

8. OBSERVACIONES

El occiso de Nombre Yaisson Ussola Gutierrez identificado con CC 1.123.410.277 se encontraba privado de la libertad en el establecimiento de mediana seguridad El Barne y el día 28-09-19 es remitido por Urgencias al Hospital San Rafael

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

formato inspección técnica a cadaver, solicitud de analisis, cadena de custodia, Tarjeta decadactilar, Epicrisis

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Andres Espinel Benitez	79668306	INPEC

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Policia Judicial	3219358292	—	

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Oscar Hernandez Uribe	7189447	INPEC

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Policia Judicial	3229025272		

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Andrei Jovel Amaya	17.422.321	INPEC

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Policia Judicial	311 547 6649		

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad

Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
	3		

Fin del Acta

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

TARJETA DECADACTILAR

Fecha Impresión : 30/09/2019 20:10:22

Fórmula:						
	1	T	I			
	1	A	I			

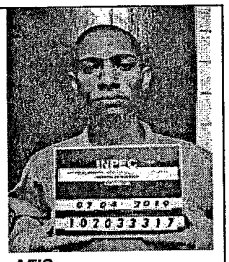

Interno 822684 **T.D** 102033317 **F.Captura:** 28/01/2014 **F.Ingreso:** 07/04/2019 **AFIS:**

Apellidos: URSOLA GUTIERREZ **Nombres** YAISSON ESMITH

Alias:
Apodo:
No. 1123410277
Fecha/LugarNacimie 08/12/1993 en Cienaga-Magdalena
Nombre del Victor Ursola
Educación Grado 9 Basica
Ocupación u oficio:

Domicilio Cl. 7a Nº 24 - 58 B. La Manga Cienaga-Magdalena
Expedida en : Dibulla-La Guajira
Estatura 164 **Estado** Soltero(A) **Sexo:** M
Nombre de la Delfa Gutierrez **No.** 1
Nombre de compañero(a) permanente o
Profesió

Contextura: Delgado	**Ojos Tamaño:** Medianos **Forma:** Redondos **Color Iris:** Castaño Oscuro	**Menton Forma:** Redondo **Perfil:** Recto **Particularidad:** Sin Particularidad
Color Piel: Trigueña		
Cabello Liso **Color:** Castaño **Calvicie:** Sin Calvicie	**Nariz Dorso:** Recto **Base:** Horizontal	**Cantidad** Escaso **Forma:**
	Boca Tamaño: Mediana	
Longitud: Angosta **Frente Altura:** Baja	**Labios Grosor:** Gruesos **Comisura:** Horizontal	**Orejas** Mediana
Cejas Cantidad: Pobladas **Forma:** Arqueada **Posición:** Unidas	**Dentadura** Completa	**Posición:** Separadas **Lóbulo:** Adherido

Señales Particulares: Tatuaje Que Rep El Nombre Delfa En Hombro Izq.Cara Int.Color Azul Osc.Otro Que Rep Una Letra M Y Una Jota En Hombro Izq.Cara Ext. Otro Que Rep Tres Estrellas En Ant.Izq.Cara Int.Color Azul.Otro Que Rep 3
Observaciones:
Autoridad: Juzgado 2 Ejecucion De Penas De Santa Marta (Magna - Colomb)
No. Proceso: 2016-00051 **Fecha Captura** 28/01/2014
Delito: Fabricación, Tráfico, Porte O Tenencia De Armas De-Homicidio
Reseñado por: Cesar Augusto Torres Torres **Firma del Reseñado :** _____

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

N° 102033317	FÓRMULA

MANO DERECHA

1. PULGAR	2. INDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MENIQUE
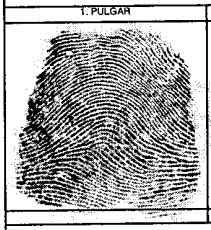			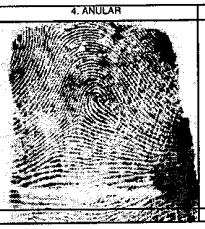	

MANO IZQUIERDA

1. PULGAR	2. INDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MENIQUE
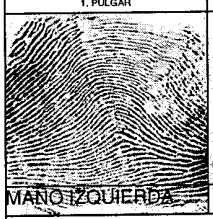	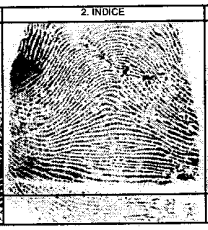	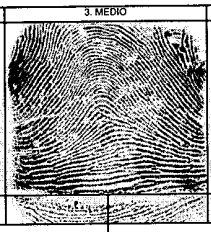	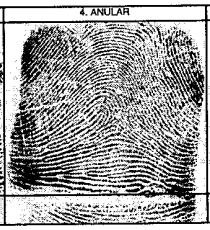	

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA

PULGAR

PULGAR

150-EPAMSCASCO-PJ-0558

Combita, (30) de Septiembre del 2019

SEÑOR;
Coordinador Policía Judicial INPEC
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Consulta Web Orden a la Policía Judicial- ACTOS URGENTES.

Cordial Saludo

De manera atenta me dirijo a mi Teniente con el fin de solicitar ordene a quien corresponda realizar consulta en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y expedir el Informe sobre Consulta Web (foto cédula) de la persona que a continuación se relaciona:

Apellidos y nombres	**YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**
Cédula de Ciudadanía	1123410277 de DIBUGLIA – LA GUAJIRA .
Fiscalía	FISCALIA URI
Delito	HOMICIDIO
N.U.N.C	152046300150201980163

Lo anterior en cumplimiento a órdenes a la Policía Judicial – ACTOS URGENTES.

Atentamente,

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL INPEC ALTA SEGURIDAD EPAMSCASCOMBITA

Dragoneante CRISTIAN TORRIJOS GONZALEZ
Unidad de Policía Judicial EPAMSCAS Combita

Kilómetro 17 vía Tunja – Paipa
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad Con Alta Seguridad de Combita – EPAMSCASCO.
Tel. (8) 7310332 -33- 34
Policiajudicial.combita@inpec.gov.co

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	**Registraduría Nacional del Estado Civil** **Dirección Nacional de Identificación** **Informe sobre Consulta Web**	romerow Oct 1, 2019 11:06 AM 192.168.1.160

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP):	1,123,410,277
Número de Documento (NIP):	931208-31869
Número de Preparación:	34297343
Primer Apellido:	URSOLA
Partícula:	Ninguna
Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Primer Nombre:	YAISSON
Segundo Nombre:	ESMITH
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	08/12/1993
Lugar de Nacimiento:	CIENAGA - MAGDALENA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	MAGDALENA
Municipio de Nacimiento:	CIENAGA
Estatura:	167
Fecha de Preparación:	09/12/2011
Departamento de Preparación:	LA GUAJIRA
Municipio de Preparación:	DIBULLA
Zona de Preparación:	DIBULLA
Fecha de Expedición:	09/12/2011
Departamento de Expedición:	LA GUAJIRA
Municipio de Expedición:	DIBULLA
Zona de Expedición:	DIBULLA
Vigencia:	BAJA POR PERDIDA O SUSPENCION DE LOS DERECHOS POLITICOS
Clase de Expedición:	Primera Vez CC
Motivo de Rectificación:	

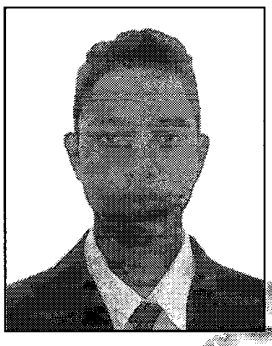

YAISON URSOLA G.

Grupo Sanguíneo y Factor RH:	O+
Código de Señales Particulares:	NINGUNA
Dirección de Residencia:	9908 CAMPANA NUEVO LAS CASITAS
Ciudad de Residencia:	
Teléfono:	00000000000
Tipo del Documento Base:	Registro Civil
Número del Documento Base:	0027379375
Notaria del Documento Base:	
Huella Impresa:	ÍNDICE DERECHO
Número de Impresión:	0029395494A 1
Fecha de Fabricación	03/03/2012
Validez:	Valida
Estado de la versión:	Actual

Pulgar Derecho

Indice Derecho

Medio Derecho

Anular Derecho

Meñique Derecho

Pulgar Izquierdo

Indice Izquierdo

Medio Izquierdo

Anular Izquierdo

Meñique Izquierdo

Documento RNEC - Reproducción y divulgación prohibidas

Entidad	Radicado Interno

Número Único de Noticia Criminal						
15	204	63	001	50	2019	80163
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Año	Consecutivo

SOLICITUD HISTORIA CLÍNICA - FPJ - 36

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Boyaca	Municipio	Combita	Fecha	AAAA	MM	DD	Hora	1400
					2019	10	01		

Actos Urgentes	X	Lesiones personales e inspección técnica a cadáver
Actos de Investigación		Autoridad Jurisdiccional que ordena

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Hospital San Rafael Tunja

Con fundamento en la ley 1581 de 2012 Artículo 10 literal a y la Resolución No. 1995 de 1999 artículo 14, se solicita allegar con destino a la investigación, copia de la HISTORIA CLÍNICA correspondiente al señor (a) Yarsson Esmith Urcola Gutierrez identificado con 1.123.410.277 número _____, quien ingreso el día 28 mes 09 año 2019

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACION

Entidad	Fiscalia VRI
Dirección	Tunja

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Entidad	Grupo
Andres Esquel Benitez	INPEC	Combita
Correo Electrónico	**Firma**	
andres.esquel@inpec.gov.co		

4. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación
Entidad	**Grupo**	**Teléfono**
Fecha que recibe la solicitud	**Hora que recibe la solicitud**	**Firma**
AAAA-MM-DD		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 01
Aprobación: 2018-09-05 CPJ
Publicación: 2018-12-27

HOSPITAL San Rafael Tunja

20191300027194
Fecha de Radicación:01/10/2019 17:36:21
Remitente : INPEC INSTITUTO NACIONAL - Dep : 261
TRD : Dependencia 120 - Serie 3 - Subserie 1
Código de Consulta: 15c44

HOSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Camino a la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: URGENCIAS **Fecha y hora de ingreso:** 28/09/2019 13:02 **Número de ingreso:** 749590 - 1

Remitido de otra IPS: No Remitido

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

Fuente de la información, motivo de consulta y enfermedad actual

.PACIENTE DE 25 AÑOS RECLUSO DEL INPEC INGRESA POR CUADRO DE 5 DIAS DE EVOLUCION DE TOS HUMEDA CON EXPECTORACION AMARILLENTA ASOCIADA A DISNEA, ASTENIA Y ADINAMIA. REFEIRE SINTOMAS B DADOS POR PERDIDA DE PESO NO CUANTIFICADA Y DIAFORESIS PROFUSA. REFIERE DRAGONEANTE QUE EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO HAY APROXIMADEMNTE 10 RECLUSOS CON DIAGNOSITCO DE TBC CONFIRMADO EN AISLAMIENTO. ANTECEDENTES: - PATOLOGICOS: NIEGA- FARMACOLOGICOS: NIEGA - QUIRURGICOS: NIEGA - ALERGICOS: NIEGA REVISION POR SISTEMAS: 4 MESES DE DISFONIA

Revisión por sistemas:

Signos y síntomas generales: PERDIDA DE PESO.

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 28/09/2019

Grupo	Descripción
Patológicos	AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS

Examen físico

Inspección General - Inspección general: Normal. MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DIFONICO, DESHIDRATADO.

CABEZA Y CUELLO: ISOCORIA, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL SECA, CUELLO MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, RONCUS Y ESTERTORES EN AMBOS CAMPOS PULMONARES.
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
EXTREMIDADES Y COLUMNA: EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, PULSOS SIMÉTRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS.
NEUROLÓGICO: PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

Signos vitales

PA Sistólica (mmHg): 118, PA Diastólica (mmHg): 74, Presión arterial media (mmHg): 88, Frecuencia cardiaca (Lat/min): 94, Frecuencia respiratoria (Respi/min): 15, Temperatura (°C): 36, SO2 (Saturación de oxígeno) (%): 90

Diagnósticos al ingreso

Diagnóstico principal

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
J709	AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS	Confirmado nuevo

Conducta

Firmado electrónicamente

HOSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Camino a la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

IDX:
- SINDROME CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO
- TBC?
- VIH?

PACIENTE DE 25 AÑOS CON CUADRO DESCRITO. INGRESA A LA INSTITUCION EN MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DISFONICO, DESHIDRATADO, A LA AUSCULTACION PULMONAR CON RONCUS GENERALIZADOS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES. DADO NEXO EPIDEMIOLOGICO REFERIDO Y CLINICA DEL PACIENTE SE INICIA ESTUDIO PARA TBC Y VIH. SE SOLICITA RX DE TORAX, PARACLINICOS Y SE DEJA EN AISLAMIENTO RESPIRATORIO POR EL MOMENTO. SE REVALORARA CON RESULTADOS.

PLAN:
- OBSERVACION
- LR DE 1000 ML AHORA Y DEJAR A 60 CC/HORA
- SS// BASCILOSCOPIA SERIADA, CULTIVO PARA MICOBACTERIAS, VIH, FUNCION RENAL, ELECTROLITOS, HEMOGRAMA, RX DE TORAX, GASES ARTERIALES
- AISLAMIENTO RESPIRATORIO

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Resumen general de la estancia del paciente

Fecha: 28/09/2019 14:46
Nota de Ingreso a Servicio - MEDICO GENERAL
Motivo de Consulta: .
TRAIDO DEL INPEC
SOSPECHA DE TBC
Enfermedad actual: .
PACIENTE DE 25 AÑOS RECLUSO DEL INPEC INGRESA POR CUADRO DE 5 DIAS DE EVOLUCION DE TOS HUMEDA CON EXPECTORACION AMARILLENTA ASOCIADA A DISNEA, ASTENIA Y ADINAMIA. REFEIRE SINTOMAS B DADOS POR PERDIDA DE PESO NO CUANTIFICADA Y DIAFORESIS PROFUSA. REFIERE DRAGONEANTE QUE EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO HAY APROXIMADEMNTE 10 RECLUSOS CON DIAGNOSITCO DE TBC CONFIRMADO EN AISLAMIENTO.

ANTECEDENTES:
- PATOLOGICOS: NIEGA
- FARMACOLOGICOS: NIEGA
- QUIRURGICOS: NIEGA
- ALERGICOS: NIEGA

REVISION POR SISTEMAS:
4 MESES DE DISFONIA
Revisión por sistemas:
Signos y síntomas generales: Anormal

Presión arterial (mmHg): 118/74, Presión arterial media(mmHg): 88
Frecuencia cardiaca: 94
Frecuencia respiratoria: 15
Temperatura: 36
Saturación de oxígeno: 90
Examen Físico:
Inspección General
Inspección general : MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DIFONICO, DESHIDRATADO.

CABEZA Y CUELLO: ISOCORIA, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL SECA, CUELLO MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, RONCUS Y ESTERTORES EN AMBOS CAMPOS PULMONARES.
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
EXTREMIDADES Y COLUMNA: EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, PULSOS SIMÉTRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS.
NEUROLÓGICO: PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

Análisis y Plan: .
IDX:
Firmado electrónicamente

HOSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Camino a la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

- SINDROME CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO
- TBC?
- VIH?

PACIENTE DE 25 AÑOS CON CUADRO DESCRITO. INGRESA A LA INSTITUCION EN MALAS CONDICIONES GENERALES, LUCE CAQUECTICO, DIAFORETICO, DISFONICO, DESHIDRATADO, A LA AUSCULTACION PULMONAR CON RONCUS GENERALIZADOS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES. DADO NEXO EPIDEMIOLOGICO REFERIDO Y CLINICA DEL PACIENTE SE INICIA ESTUDIO PARA TBC Y VIH. SE SOLICITA RX DE TORAX, PARACLINICOS Y SE DEJA EN AISLAMIENTO RESPIRATORIO POR EL MOMENTO. SE REVALORARA CON RESULTADOS.

PLAN:
- OBSERVACION
- LR DE 1000 ML AHORA Y DEJAR A 60 CC/HORA
- SS// BASCILOSCOPIA SERIADA, CULTIVO PARA MICOBACTERIAS, VIH, FUNCION RENAL, ELECTROLITOS, HEMOGRAMA, RX DE TORAX, GASES ARTERIALES
- AISLAMIENTO RESPIRATORIO

Fecha: 28/09/2019 17:30
Procedimientos no quirúrgicos - TERAPIA RESPIRATORIA
Procedimientos realizados: 903839 - 903839 GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO.

Descripción: GASES ARTERIALES
Fecha: 28/09/2019 17:43
Evolución - ESPECIALISTA EN URGENCIAS
Análisis: PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS, RECLUSO DE CÁRCEL DE CÓMBITA DE DONDE REMITEN.
CUADRO CLÍNICO DE 1 SEMANA DE EVOLUCIÓN DE SÍNTOMAS RESPIRATOIROS, TOAS AMARILLENTA PURULENTA FÉTIDA, ASOCIADO A ASTENIA, ADINAMIA, DIAFORESIS. LLAMA LA ATENCIÓN ASPECTO CAQUÉCTICO.
AL EXAMEN FÍSICO, TAQUICÁRDICO , NORMOTENSO, TAQUIPNEICO.
GASES ARTERIALES EN EQUILIBRIO ÁCIDO-BASE SIN HIPERLACTATEMIA, AZOADOS DENTRO DE LÍMITES NORMALES, HEMOGRAMA CON NEUTROFILIA, SIN TRASTORNO ELECTROLÍTICO.
RX DE TÓRAX CON OPACIDADES MULTILOBARES CON TENDENCIA A LA CONSOLIDACIÓN BASAL IZQUIERDA. TENIENTO EN CUENTA NEXO EPIDEMIOLÓGICO DE TBC, SE REALIZA AISLAMIENTO DE PACIENTE. PENDIENTE BK SERIADO, SE INICIA CUBRIMIENTO ANTIBIÓTICO POR ALTO RIESGO DE PSEUDOMONA. SE INICIA CEFEPIME VANCOMICINA.
SE SOLICITA VALORACIÓN POR EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.
Plan de manejo: - AISLAMIENTO POR AEREOSOL
- MONITORIZACIÓN CONTINUA
- SS/ HEMOCULTIVOS, PROCALCITONINA
- SS/TACAR DE TÓRAX
- CEFEPIME 1 GR AHORA
- VANCOMICINA 1 GR AHORA
- SS/ VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA

Fecha: 28/09/2019 18:01
Evolución - MEDICINA INTERNA
Interpretación de resultados: Leucos: 6480, N: 5520, L: 410, Hb: 112.2, HCTO: 39.2, plaquetas: 326000, INR: 1.16, PTT: 37.9 (35), Ca: 7.87, Cl: 90.2, P:4.1, Mg:2.11, Na: 127, Cr:0.48, BUN: 11.4
Análisis: SE TRATA DE MASCULINO DE 25 AÑOXS QUIEN VIVE EN ESTADO DE RECLUSION (INPEC) QUIEN PRESENTA CUADRO CLINICO SUGESTIVO DE NAC VS TBC Y SIN CONDUCTAS DE RIESGO AL PARECER PERO POR NEXO EPIDEMIOLOGICO DE TBC PULMONAR SE DECIDE HOSPITALIZARA PARA COMPLETAR ESTUDIO Y TRATAMIENTO,
Plan de manejo: .
Hospitalizar por medicina interna
Aislamiento por aerosol
Cabecera 45°
Dieta normal
SSN 0.9% PASAR A 80 CC HORA
VANCOMICNA 1 GR IV CADA 12 HORAS
CEFEPIME 1 GR IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 MG SC DIA
Omeprazol 20mg dia

Pendiente: BK seriado, Cultiuvo para mycobacterias, VIH
Fecha: 29/09/2019 05:27
Evolución - MEDICINA INTERNA
Interpretación de resultados:
Firmado electrónicamente

HOSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Camino a la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE: DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

COLORACION DE GRAM
MUESTRA : ESPUTO
REACCION LEUCOCITARIA: MODERADA 8-10 XC
PREDOMINIO POLIMORFONUCLEARES
COCOS GRAM POSITIVOS : +
BACILOS GRAM NEGATIVO : +
CELULAS EPITELIALES: OBJETIVO 10 X :MENOR DE 10 XC
LEUCOCITOS : OBJETIVO 10X:MENOR DE 25 XC

BK (BACILOSCOPIA) # 1
RESULTADO : POSITIVO +++ BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES

BK (BACILOSCOPIA) # 2
RESULTADO : POSITIVO +++ BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES

BK (BACILOSCOPIA) # 3
RESULTADO : POSITIVO +++ BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES
Análisis: .
Paciente masculino de 25 años de edad en estado de reclusion, en manejo sospecha de NAC VS TBC. en manejo antibiotico hoy dia 1 Paciente en regulares condiciones generales, con tendencia a la hipotension, taquicardico. taquipneico, afebril, sin signos de dificultadad respiratoria con requerimiento de oxigeno suplementario, BK seriado positivo pendiente Cultiuvo para mycobacterias, Pendiente VIH . se solicita interconsulta a neumologia. se explica condicion clinica y conducta el cual refiere entender y aceptar.

Plan de manejo: .
hospitalizar por neumologia.
Dieta normal
ssn 0.9 pasar a 80 cc hora
vancomicina 1 gr iv cada 12 horas Dia 1
cefepime 1 gr iv cada 8 horas Dia 1
enoxaparina 40 mg sc dia
Omeprazol 20mg dia

Pendiente: Cultiuvo para mycobacterias, VIH
Pendiente hemocultivos.
Fecha: 29/09/2019 06:43
Procedimientos no quirúrgicos - TERAPIA RESPIRATORIA
Procedimientos realizados: 939403 - 939403 TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL.

Descripción: SE REALIZA TOMA DE BASILOSCOPIAS 1 , 2 ,3 Y SON LLEVADAS AL LABORATORIO
Fecha: 29/09/2019 21:58
Evolución - MEDICINA INTERNA
Análisis: .
Se recibe llamado de emfermeria quienes manifiestan el paciente se encuentra agitado y agresivo, por lo cual se decide poner dosis unica de haloperidol.
Por lo demas continua igual manejo medico instaurado
Justificación de estancia: Ver analisis
Plan de manejo: .
Haloeridol 5mg IM ahora, doisis unica
Fecha: 30/09/2019 06:10
Interconsulta - Juntas - NEUMOLOGIA
Motivo de consulta y enfermedad actual: Paciente recluso del IMPEC, quien es traido por cuadro de aproximadamente una semana de evolución consistente en tos con expectoración amarillenta, disnea hasta mMRC3, astenia y adinamia, síntomas que deben ser más crónicos a pesar de lo que refiere el paciente, además disfonía de aproximadamente 6 meses de evolución, pérdida de peso no cuantificada ni tiempo de evolución de la misma y diaforesis nocturna. Al ingreso, dragoneante refiere varios reclusos se encuentran con aislamiento por tuberculosis en la penitenciaría. Al ingreso se solicitan paraclínicos, los cuales muestran hemograma con neutrofilia, BK seriados positivos, tomografía de tórax con infiltrados micronodulares, imágenes de caverna y de probables bulas de predominio en hemitórax izquierdo, derrame pleural derecho y se describe derrame pericárdico en la lectura. Hoy el paciente refiere leve mejoría de los síntomas, tolerando vía oral, mala calidad de sueño

Firmado electrónicamente

HOSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Camino a la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Antecedentes:
- Patologicos: niega
- Farmacologicos: niega
- Quirurgicos: niega
- Alergicos: niega
- Familiares: niega
- Tóxicos: consumidor de marihuana y otras múltiples drogas hasta hace dos años

Interpretación de paraclínicos: Tomografía de tórax
1. Derrame pericárdico. Se recomienda valoración por ecocardiografía para cuantificación de volumen.
2. TBC post primaria - Miliar.
3. Hallazgos que sugieren empiema pleural derecho.

Análisis / concepto: Paciente con diagnóstico de TBC miliar, derrame pleural derecho, desnutrición crónica. En el momento se encuentra paciente en malas condiciones generales, ruidos respiratorios disminuidos globalmente.

Se solicita proteínas totales, albúmina, globulinas séricas, electrolitos Na, K, Cl, Mg, ecocardiograma para cuantificar derrame pericárdico y definir si requiere pericardiocentesis, ecografía de hemitórax derecho para definir toracentesis y estudio de líquido pleural.

Se suspenden antibióticos formulados y se inicia manejo para TBC con tres tabletas combinadas (peso del paciente 44.7kg). Rifampicina 150mg, Isoniazida 75 mg, Piracinamida 400 mg, Etambutol 275 mg de lunes a sábado

Justificación para que el paciente continúe hospitalizado: ver análisis
Plan de manejo: - Hospitalizar por neumología
- Dieta hiperprotéica
- Tres tabletas combinadas Rifampicina 150mg, Isoniazida 75 mg, Piracinamida 400 mg, Etambutol 275 mg de lunes a sábado
- Enoxaparina 40 mg SC al día
- Omeprazol 20 mg antes del desayuno
- Suspender Cefepime y Vancomicina
- SS/ Na, K, Mg, Cl
- SS/ proteínas totales, globulinas sércas, albúmina
- SS/ ecocardiograma
- SS/ ecografía de hemitiórax derecho

Fecha: 30/09/2019 15:57
Evolución - MEDICO GENERAL
Interpretación de resultados: EKG: Dificil interpretación, dada marcada vibración, pese a varias tomas.
FC 171 lpm, ritmo sinusal - taquicardia, complejos RR regulares, onda p presente. Eje sin desviaciones, no crecimientos aparentes, no supra o infradesniveles, no signos de isquemia o lesión recientes.
Análisis: IDX:
1.TBC MILIAR,
2. DERRAME PLEURAL DERECHO
3. DNT CRONICA
4. DERRAME PERICARDICO
5. PERICARDITIS AGUDA TUBERCULOSA?
6. TAQUICARDIA SINUSAL

Paciente con diagnósticos e historia clínica anotados, en quien se decidió toma de EKG, que evidencia taquicardia sinusal, se iniciaron maniobras vasovagales dada taquicardia supraventricular con RR regulares, obteniendo parcial respuesta con disminucion de frecuencia a 140.
Reviso historia clínica, en la que se documenta mediante ecocardiograma pericarditis aguda, con derrame mínimo por lo que considero cuadro actual es secundario a lo anterior y decido inicial manejo médico. Adicion beta bloqueador, en el momento paciente con taquicardia sinusal; sin embargo, sin compromiso hemodinámico.
Se comento decisión médica con médica internista de turno.
Plan de manejo: 1. Monitorización continua
2. Metoprolol 50 mg VO ahora
3. Diclofenac 50 mg VO c/8h
4. Colchicina 0.5 mg VO c/día
5. Avisar en caso de persistir taquicardia
6. Resto de manejo igual
7. P/toracentesis dx y.evacuatoria

Fecha: 30/09/2019 18:06
Evolución - MEDICINA INTERNA
Plan de manejo: I ringe bolo de 1000 cc ahora.
Firmado electrónicamente

HOSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Camino a la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1
CULTIVO PARA MICROORGANISMOS CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	1
HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2
HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1
MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1
TIEMPO DE PROTROMBINA TP	1
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP	1
HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	1
CALCIO AUTOMATIZADO	1
ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
CLORO	2
FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1
MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2
NITROGENO UREICO - BUN	1
POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2
PROTEINAS DIFERENCIADAS ALBUMINA GLOBULINA	1
PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1
SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	1
PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL - VIH	1

Medicamentos No-POS	**Justificación**
ALTA EN PROTEINA	Fecha de inicio de tratamiento: 30/09/2019 Duración de tratamiento: 30 días Dosis día: 2 botellas de 220ml Cantidad mes: 60 botellas de 220ml La no administración del medicamento pone en riesgo inminente la vida y salud del paciente por desnutrición aguda, desequilibrio hidro electrolítica y metabólica /muerte. Nutrición vía oral para pacientes con balance de nitrógeno negativo o con déficit en la ingesta de nutrientes, tolerancia limitada al volumen o saciedad temprana, recuperación nutricional.

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Dirección: Cra 11 27 - 27 TUNJA - BOYACA
Telefono: 7405030 TUNJA - 169
Web: www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Otros medicamentos

CEFEpima 1 GR POLVO PARA INYECCION
COLCHIcina 0.5 MG TABLETA
dicloFENACO SODICO 50 MG GRAGEA
halopeRIDOL 5 MG/ML SOLUCION inyecTABLE
HEPARIna DE bajo PESO MOLECULAR 40 MG/ 0.4 ML sol INYECTABLE
LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN) SOLUCION INYECTABLE 500 ML
METOprolol TARTrato 50 MG TABLETA
OMEPRazol 20 MG CAPSULA
RIFAMPicina + ISONIACIDA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL (150 MG + 75 MG + 400 MG + 275MG) TABLETA
sodiO CLORuro 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500 ML
VANCOmicina (CLORHIDRATO) 500 MG DE BASE POLVO INYECCION

Especialidades interconsultantes NUTRICION Y DIETETICA
Especialidades de apoyo ESPECIALISTA EN URGENCIAS, MEDICINA INTERNA, MEDICO GENERAL, NEUMOLOGIA
Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico [X] Quirúrgico [ ]

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/10/2019 16:51:07

HOSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo.Camino a la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 1123410277**	
Paciente: **YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **08/12/1993**	
Edad y género: **25 Años, Masculino**	
Identificador único: **749590**	Financiador: **FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL**

INFORME DE EPICRISIS

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: MUERTE > DE 48 HORAS

Fecha y hora de fallecimiento: 30/09/2019 19:30

Condiciones generales a la salida:

Se recibe llamado de urgenciologo de turno quien manifiesta paciente en inminecia de falla respiratoria. Previa preparación y uso de medidas de seguriad por diagnsoticos anotados, se ingresa a cuarto de aislamiento donde se observa paciente en apnea, no registra signos vitales, pupilas dilatadas no reactivas. paciente sin signos de vida. se declara hora de muerte 19+30 horas.

-Se realiza nota de egreso por fallecimiento
-SS/ Necropsia

Unidades de estancia del paciente

INTERNACION, URGENCIAS

Diagnóstico principal de egreso

J709 - AFECCIONES RESPIRATORIAS DEBIDAS A AGENTES EXTERNOS NO ESPECIFICADOS

Remitido a otra IPS: No

Servicio de egreso: ESTANCIA GENERAL

Fecha y hora: 01/10/2019 01:12

Médico que elabora el egreso:

GERMAN ALONSO CARRERO FORERO, MEDICINA INTERNA, Registro 54-698-2003, CC 79964043

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/10/2019 16:51:07

	ALBUN FOTOGRAFICO																			
Nº ÚNICO DE INVESTIGACIÓN																				
1	5	2	0	4	6	3	0	0	1	5	0	2	0	1	9	8	0	1	6	3
Dpto.		Municipio		Entidad		U. Receptora						Año				Consecutivo				
Departamento		BOYACA		Municipio		TUNJA		Fecha		01/10/2019				Hora:		1	9	0	0	

150- EPAMSCASCO –GRUJU-561

Combita, octubre 01 de 2019

Señores.
Fiscalía Octava 8 URI Tunja.

Asunto: ALBUM FOTOGRAFICO

Conforme a lo establecido en la ley 906 de agosto de 2004, artículos 209 y 406 del código de procedimiento penal, me permito rendir el siguiente informe.

DILIGENCIA. Inspección técnica a cadáver

LUGAR DE DILIGENCIA *Carrera 11 N° 27-27 HOSPITAL SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE TUNJA-MORGUE.*

FECHA. D 01 M *10* ***A*** *2019* ***HORA 17:20 horas.***

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA. Fijar fotográficamente el lugar de los hechos, así como los EMP y EF de prueba en su estado original,
TECNOLOGIA. DIGITAL ***XX*** *ANALOGA.*

PROCEDIMIENTOS TECNICOS EMPLEADOS. Una vez analizadas las condiciones de luz del lugar, se procedió a documentar fotográficamente el lugar de los hechos, el occiso, realizando toma fotográfica panorámica, de plano general, plano medio, primeros y primerísimos planos,

INSTRUMENTOS UTILIZADOS. Cámara fotográfica marca CANNON EOS REBEL T3 EF-S 18-55 IS II

RESULTADOS. Se realizaron veinte (20) siete tomas fotográficas, presentando las siguientes.

ALBUN FOTOGRAFICO																				
Nº ÚNICO DE INVESTIGACIÓN																				
1	5	2	0	4	6	3	0	0	1	5	0	2	0	1	9	8	0	1	6	3
Dpto.		Municipio		Entidad			U. Receptora					Año				Consecutivo				
Departamento		BOYACA		Municipio			TUNJA					Fecha		01/10/2019		Hora:		1	9	0	0

ALBUM FOTOGRAFICO DONDE SE ENSEÑA 01 CUERPO SIN VIDA DEL SEÑOR YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA, RECLUSO DE LA PENITENCIARIA DE COMBITA MEDIANA SEGURIDAD.

FOTOGRAFIA NUMERO 1.

Toma en plano general que muestra la entrada a la morgue del Hospital San Rafael de Tunja ubicado en la carrera 11 N° 27-27 donde se encontraba el 01 cuerpo sin vida del señor YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA.

FOTOGRAFIA NUMERO 2.

Toma primer plano medio que muestra la cava de la morgue del Hospital San Rafael de Tunja ubicado en la carrera 11 N° 27-27 donde se encontraba el 01 cuerpo sin vida del señor YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA

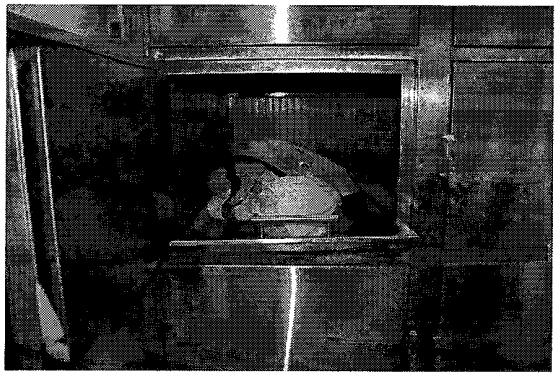

ALBUN FOTOGRAFICO																			
Nº ÚNICO DE INVESTIGACIÓN																			
1	5	2	0	4	6	3	0	0	1	5	0	2	0	1	9	8	0	1	6	3
Dpto.		Municipio		Entidad			U. Receptora					Año				Consecutivo				
Departamento		BOYACA		Municipio			TUNJA					Fecha		01/10/2019		Hora:		1	9	0	0

FOTOGRAFIA NUMERO 3.

Toma primer plano donde muestra el cuerpo sin vida del señor YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA, envuelto en una sábana de color blanco con su nombre marcado con esparadrapo

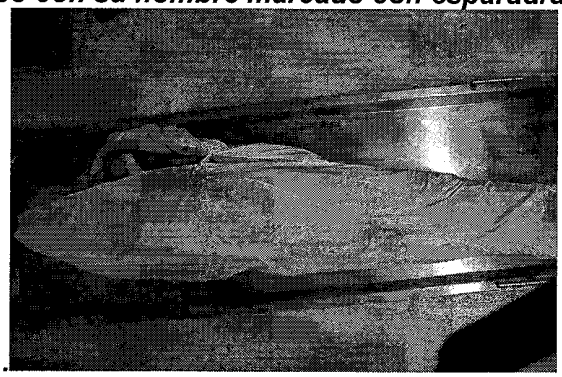

FOTOGRAFIA NUMERO 4.

Toma plano general que muestra que muestra el cuerpo sin vida del señor YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA con su nombre marcado en esparadrapo.

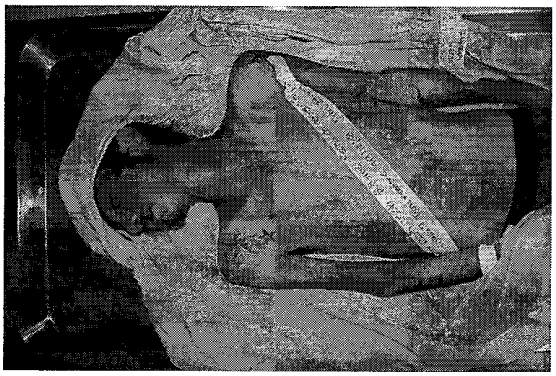

ALBUN FOTOGRAFICO																			
Nº ÚNICO DE INVESTIGACIÓN																			
1	5	2	0	4	6	3	0	0	1	5	0	2	0	1	9	8	0	1	6	3
Dpto.		Municipio		Entidad			U. Receptora					Año				Consecutivo				
Departamento		BOYACA		Municipio			TUNJA				Fecha		01/10/2019			Hora:	1	9	0	0

FOTOGRAFIA NUMERO 5.

Toma primer plano donde muestra el EMP que corresponde al cuerpo sin vida del señor YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA con el respectivo testigo métrico.

FOTOGRAFIA NUMERO 6.

Toma primer plano donde muestra el rotulo de EMP que corresponde al cuerpo sin vida del señor YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA

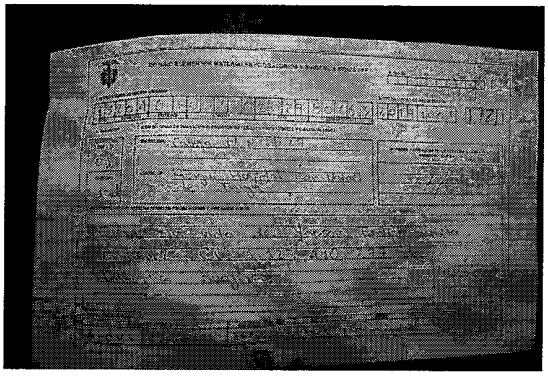

ALBUN FOTOGRAFICO																			
Nº ÚNICO DE INVESTIGACIÓN																			
1	5	2	0	4	6	3	0	0	1	5	0	2	0	1	9	8	0	1	6	3
Dpto.		Municipio		Entidad			U. Receptora					Año				Consecutivo				
Departamento		BOYACA		Municipio			TUNJA				Fecha		01/10/2019			Hora:		1	9	0	0

FOTOGRAFIA NUMERO 7.

Toma plano general donde muestra el cuerpo sin vida del señor YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ C.C N° 1.123.410.277 DIBULLA GUAJIRA, debidamente embalado y rotulado. Para ser entregado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de TUNJA para ser respectiva necropsia.

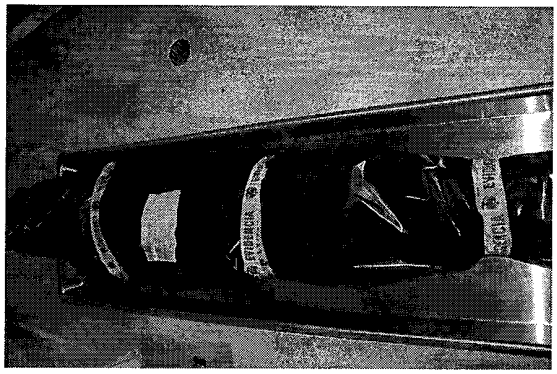

Lo anterior para su conocimiento,

Atentamente,

Distinguido. Andres Espinel Benitez
Unidad de Policía Judicial INPEC EPAMSCASCO Combita.

SE ENTREGA ALBUM FOTOGRAFICO CON CINCO (05) FOLIOS

Entidad	Radicado	Número Unico de Noticia Criminal					
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		15	201	63	001150	2019	01071613

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ – 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Boyaca	Municipio	Combita	Fecha	AAAA 2019	MM 10	DD 01	Hora	1400

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias forenses de la ciudad de Tunja

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

(01) cuerpo sin vida de genero masculino que en vida correspondia a Yarison Esmith Ucola Gutierrez identificado con cedula de ciudadania N 1.123.410.277 de Dibuglia Guajira.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

Posible causa de muerte.
Necropsia
Necrodactilia

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIEN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Fiscalia 8 URI
Dirección	Tunja
Delito/Conducta	Homicidio

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

Occiso quien estuvo recluido en la penitenciaria El Bosque y fue remitido por Urgencias al Hospital San Rafael el 28-09-2019.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Andres Espinel Benitez	79668306	INPEC

Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Firma
Policia Judicial	Km 17 Vda. Tunja-Paipa.	3219558297	

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Jose Bercely Rivera Rivera	7171742	INML y CF

Cargo	Dirección	Teléfono / Celular	Firma
Guarda Seguridad	calle 24 N-5A-61	7443253	
Fecha Recibido	Hora recibido		
AAAA-MM-DD 2019-10-01	18:05		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

150- EPAMSCASCO-PJ-563
Combita, octubre 02 de 2019

Señor.
Mayor (RA) Ejercito Nacional. JUAN JAVIER PAPA GORDILLO
Director EPAMSCASCO

Asunto: ENTREGA ACTIVIDADES INSPECCION TECNICA A CADAVER.

No CASO

1	5	2	0	4	6	3	0	0	1	5	0	2	0	1	9	8	0	1	6	3
Opto.		Mpio.			Ent.		U. Receptora					Año.				Consecutivo				

Cordial saludo,

Adjunto a la presente, me permito hacer entrega de las actividades concernientes a las diligencias de inspección técnica a cadáver de la noticia criminal de la referencia, realizada el día 01-10-2019 en la morgue del Hospital San Rafael de la ciudad de Tunja al occiso; **PPL. YAISSON ESMITH URSOLA GUTIERREZ TD 33317 NU. 822684** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.123.410.277 expedida en Dibulla Guajira, así:

- Noticia criminal en cuatro (04) folios.
- Formato de inspección técnica a cadáver en nueve (09) folios.
- Solicitud de tarjeta preparatoria en dos (02) folios.
- Tarjeta decadactilar en dos (02) folios.
- Solicitud epicrisis en ocho (08) folios.
- Solicitud de análisis y entrega de cuerpo a medicina legal en un (01) folio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

Distinguido. ANDRES ESPINEL BENITEZ
Coordinador Unidad De Policía Judicial

EPAMSCAS COMBITA
DIRECCIÓN
02 OCT 2019
RECIBE:
TRÁMITE: